

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 22 de diciembre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 246

44 páginas

  
Imprenta Nacional  
Costa Rica



“Bendita sea la fecha que une  
a todo el mundo en una  
conspiración de amor.”

Hamilton Wright Mabi (1846-1916).  
Ensayista, editor, crítico y profesor estadounidense.



CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	3
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	5
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Decretos .....	11
Edictos.....	12
Avisos .....	12
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Avisos.....	14
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	14
<b>REGLAMENTOS</b> .....	22
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	23
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	33
<b>AVISOS</b> .....	34
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	39
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	44

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40033-MICITT-MEIC

EL PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,  
LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES

En el uso de las facultades conferidas en los artículos 11, 140 incisos 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 11, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978; el artículo 45, siguientes y concordantes de la Ley N° 7472, “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor”, del 20 de diciembre de 1994 y sus reformas; los artículos 13 y 14 de la Ley N° 8220, “Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, del 4 de marzo de 2002; y el Decreto Ejecutivo N° 37832-MICITT-MEIC, “Reglamento Técnico RTCR 456:2011 Receptores ISDB-Tb y Antenas de Televisión. Características técnicas básicas aplicables para el estándar ISDB-Tb en Costa Rica”, del 2 de abril de 2013.

Considerando:

I.—Que el 29 de abril 2010, mediante Decreto Ejecutivo N° 36009-MP-MINAET, “Definición del Estándar de Televisión Digital y Modificación al Decreto Ejecutivo N°35657-MP-MINAET del 5 de noviembre de 2009, modificado por Decreto Ejecutivo N° 35771-MP-MINAET del 20 de enero de 2010”, el Poder Ejecutivo adoptó el estándar japonés-brasileño de televisión digital terrestre

para televisión abierta, conocido por sus siglas en inglés como “ISDB-Tb”, como la norma aplicable para la implementación de la televisión digital terrestre en nuestro país.

II.—Que el 27 de setiembre del 2011, por medio de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 185, se emitió el Decreto Ejecutivo N° 36774-MINAET, “Reglamento para la Transición a la Televisión Digital en Costa Rica”, iniciando oficialmente el período de Transición a la Televisión Digital Terrestre en el país y definiéndose su finalización para el 15 de diciembre del 2017.

III.—Que para dar inicio al proceso de transición a la televisión digital terrestre en Costa Rica, el decreto antes citado dispone que el Poder Ejecutivo debe establecer las características técnicas básicas de los receptores del estándar ISDB-Tb que van a comercializarse en el país, así como el proceso de verificación de los mismos.

IV.—Que el 19 de agosto del 2013, se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N°157, el Decreto Ejecutivo N° 37832-MICIT-MEIC del 2 de abril de 2013, llamado “*Reglamento Técnico RTCR 456:2011 Receptores ISDB-Tb y Antenas de Televisión. Características técnicas básicas aplicables para el estándar ISDB-Tb en Costa Rica*”, el cual tiene como objeto garantizar al usuario, el correcto funcionamiento de los receptores para el estándar “ISDB-Tb”. que se vayan a utilizar en Costa Rica, por medio del cumplimiento de las características -básicas Establecidas, en dicho reglamento técnico.

V.—Que el Decreto Ejecutivo N° 37832-MICIT-MEIC, en su Transitorio Único, dispone que el Rector de Telecomunicaciones establecerá el procedimiento de verificación técnica del cumplimiento de este Reglamento Técnico, en su artículo 1, puntos del 5 al 10. En virtud de dicho transitorio, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), ha coordinado lo requerido para la emisión del citado Procedimiento, el cual, se encuentra en la fase final para la respectiva aprobación y posterior publicación.

VI.—Que derivado del proceso de elaboración del procedimiento de registro y verificación técnica para los receptores del estándar ISDB-Tb, se establece la necesidad de derogar el acápite 13 del artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 37832-MICIT-MEIC antes mencionado, con la finalidad de no duplicar requisitos y establecer una regulación unívoca. Lo anterior se justifica, dado que la norma que regularía el procedimiento de verificación de receptores antes citado, conforme a su naturaleza, dimensiona los requerimientos para realizar la evaluación de conformidad y por otro lado, el acápite señalado dispone el requerimiento de una declaración jurada como condición previa a la colocación de los diferentes receptores en el mercado, lo cual redundaría en una duplicidad de requisitos, en un exceso de regulación y consecuentemente sería contrario a lo dispuesto por la normativa aplicable relacionada con la materia de simplificación de trámites.

VII.—Que conforme a los artículos 12, 13 y 14 de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 49 de fecha 11 de marzo de 2002, Alcance N° 22, y sus reformas, el presente Decreto Ejecutivo al no crear, modificar ni establecer requisitos o procesos que debe cumplir el administrado, no requiere del trámite de verificación de que cumple con los principios de simplificación de trámite (formulario costo y beneficio) ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. **Por tanto;**

DECRETAN:

DEROGATORIA DEL ACÁPITE 13 DEL ARTÍCULO 1° DEL  
DECRETO EJECUTIVO N° 37832-MICIT-MEIC DEL  
2 DE ABRIL DEL 2013

Artículo 1°—Derogatoria. Deróguese el acápite 13 “Registro de modelos de los receptores” del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 37832-MICIT-MEIC del 2 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 157 el día 19 de agosto del 2013.

Junta Administrativa

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO  
DE CULTURA Y JUVENTUD

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA



Artículo 2°—Vigencia. Rige partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

HELIO FALLAS VENEGAS.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio a. í., Geannina Dinarte Romero.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a. í., Edwin Estrada Hernández.—1 vez.—O. C. N° 27420.—Solicitud N° 15408.—( D40033 - IN2016096619 ).

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 114-2016 AC.—Veintisiete de octubre del dos mil dieciséis

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N°12646 de las veintidós horas del veintidós de junio del dos mil dieciséis del Tribunal de Servicio Civil y la resolución N° 066-2016-TASC dictada a las diez horas veinte minutos del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil.

#### ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado a la servidora Ericka María López Céspedes, mayor de edad, cédula de identidad N° 01-0871-0937, quien labora como Profesional de Servicio Civil 2 (G.de E) —Administración de Recursos Humanos- en el Departamento de Asignación del Recurso Humano, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOUS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O.C. N° 28535.—Solicitud N° 15804.—( IN2016096668 ).

### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0041-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

#### Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 112-2014 de fecha 21 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 98 del 23 de mayo de 2014; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 196-2014 de fecha 24 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 168 del 02 de setiembre de 2014; a la empresa Latin America Agrialim S. A., cédula jurídica N° 3-101-649136, se le autorizó el traslado a la categoría prevista en el artículo 17 inciso f) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.

II.—Que mediante documentos presentados los días 08 y 25 de enero de 2016, en la Dirección de Regimenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Latin America Agrialim S. A., cédula jurídica N° 3-101-649136, solicitó la ampliación de la actividad.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre

de 2006, conoció la solicitud de la empresa Latin America Agrialim S. A., cédula jurídica número 3-101-649136, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regimenes Especiales de PROCOMER número 19-2016, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

#### ACUERDAN:

1°—Modificar el acuerdo ejecutivo N° 112-2014 de fecha 21 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 98 del 23 de mayo de 2014 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula segunda se lea de la siguiente manera:

“2. *La actividad de la beneficiaria consistirá en la producción de aceite de palma, harina de palmiste (coquito), almendra de fruta de palma africana, cascarilla de nuez de palma, fibra de pinzote de palma, aceite de palmiste (coquito), ácidos grasos, oleína de palma, estearina de palma RBD (Refinado-Blanqueado-Desodorizado), súper oleína de palma, aceite fracción media de palma, y mezcla de palma RBD y estearina de palma RBD (Refinado-Blanqueado-Desodorizado)*”.

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 112-2014 de fecha 21 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 98 del 23 de mayo de 2014 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—( IN2016096405 ).

N° 0534-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, los numerales 25, 27 párrafo primero, 28, párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1977; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas,

#### Considerando:

1°—Que el señor Freddy Pompilio Pabón Duque, de nacionalidad venezolana, mayor, gerente, portador de la cédula de residencia N°186200433622, vecino de San José, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin Límite de Suma de la empresa Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719769, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

2°—Que según se extrae de la Solicitud de Ingreso al Régimen de Zonas Francas, la empresa Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719769, está relacionada con la compañía Hewlett-Packard Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-348044, empresa de servicios beneficiaria del Régimen de Zonas Francas, dedicada a la actividad de creación, administración y soporte de servicios relacionados con la industria de la tecnología de la información y en la prestación de servicios de manejo y gestión de todo tipo de procesos administrativos y de información, tales como: soporte remoto de computación, procesamiento de datos, manejo remoto de información, desarrollo de soluciones de negocio, desarrollo y diseño de sistemas de información, consultoría y soporte técnico, almacenamiento de datos, servicios

de aprovisionamiento y logística, funciones de recursos humanos y soporte de negocios en todas las áreas de operación de sus clientes y sus afiliadas o relacionadas, y que en la actualidad cuenta con un 100% de exoneración del impuesto sobre la renta, misma que le vence el 28 de junio del 2017.

3°—Que en la Solicitud de Ingreso al Régimen de Zonas Francas, la empresa Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719769, indicó que el proyecto de inversión a desarrollar estará compuesto por un segmento del proyecto que hoy desarrolla la compañía Hewlett-Packard Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-348044, en razón de la separación-fusión mundial de la compañía matriz final de ambas Hewlett-Packard Enterprise Co., con todo lo que eso conlleva, que incluye traslado de activos y derechos de arrendamiento, la sustitución patronal de los colaboradores, y el desarrollo de las mismas actividades -al menos inicialmente- que componen el segmento, por parte de Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719769. Al respecto, se profundizó en los siguientes términos: “(...) A diferencia de la división mundial de “*Hewlett-Packard Company*” que se llevó a cabo el año pasado, en este caso se trata de la separación del negocio de servicios empresariales “*Enterprise Services*” (“ES”) de una de las dos compañías resultantes: la de “*Hewlett Packard Enterprise Co.*”, para luego fusionada con la multinacional “*Computer Sciences Corporation*”, que cotiza en la bolsa de Nueva York bajo el código “CSC” (“CSC”) (<http://www.csc.com>).

Todo esto corresponde a una situación ajena a HPCR y a sus operaciones, realidades y beneficios en la República de Costa Rica. Es simplemente parte de la cambiante realidad actual y por tanto responde exclusivamente a una decisión corporativa a nivel de casa matriz, con implicaciones en todas sus operaciones alrededor del mundo. Al respecto ver comunicado disponible en Internet en:

<http://investors.hpe.com/news-and-events#hewlett-packard-enterprise-announces-plans-for-taxfree-spinoff-and-merger-of-enterprise-services-business-with-csc>.

*Específicamente en lo que respecta a la operación en la República de Costa Rica, la parte de ES permanecerá en HPCR, siendo que a partir de la fusión, HPCR pasará a la familia de CSC, llegando al país una nueva multinacional. Y, el Segmento se trasladará a HPE, consolidando así, también en el país, la evolución de HPECo, hacia soluciones críticas para infraestructura, a soluciones de movilidad y los temas de nubes empresariales, todas actividades más robustas y especializadas, que conllevan también un componente importante de investigación y desarrollo (...).*

*Considerando la situación extraordinaria que genera la Separación-Fusión, así como por la envergadura de las inversiones y operaciones que HPCR mantiene en la República de Costa Rica, y las nuevas que se proponen en el Formulario, se solicita con todo respecto se le otorgue el Régimen de Zonas Francas a mi representada HPE, para que pueda gozar de sus incentivos, permitiendo así que todo lo que representa a hoy el Segmento, que ha mostrado ser tan exitoso a través de la operación de HPCR, así como las oportunidades que a futuro puedan generarse, permanezcan en el país.*

*Esta solicitud se fundamenta en las potestades conferidas a ese Ministerio en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 y específicamente en su Reglamento, que en su artículo 69 establece la posibilidad de otorgar el régimen a aquellas empresas o proyectos ya beneficiados, pero que formulen o planteen “... casos excepcionales, cuando la naturaleza o la magnitud de las inversiones adicionales lo justifiquen a juicio de COMEX...”, tal y como consideramos ocurre en el caso que nos ocupa (...).*

4°—Que en la solicitud mencionada, Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719769, se comprometió a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$400.000,00 (cuatrocientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de enero de 2018, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de US \$1.200.000,00 (un millón doscientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de enero del 2020. Lo anterior implica una importante oportunidad para arraigar a la citada empresa a Costa Rica, aumentar los empleos directos e indirectos, y fomentar

el encadenamiento entre las empresas nacionales y compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas, con la finalidad de aumentar el valor agregado de los productos nacionales.

5°—Que la instancia interna de la Administración de Procomer, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719769, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de Procomer N° 29-2016, acordó “someter a consideración del Ministerio de Comercio Exterior la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719769, a fin de que dicho órgano ejerza la facultad establecida en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, y determine si en la especie resulta plenamente aplicable la excepción que contempla dicho artículo, y se analice si se trata de un proyecto ya beneficiado con los incentivos del Régimen, pero cuya naturaleza y magnitud de la inversión adicional, justifica razonablemente el otorgamiento de los beneficios fiscales establecidos en la Ley N° 7210 y sus reformas”.

6°—Que en razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo considera que en la especie resulta aplicable la excepción que contempla el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, en tanto se trata de un proyecto ya beneficiado con los incentivos del Régimen, pero cuya excepcionalidad, naturaleza y magnitud de la inversión adicional, justifica razonablemente el otorgamiento de los beneficios fiscales establecidos en la Ley N° 7210 y sus reformas.

7°—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

#### ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719769 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en brindar servicios de soporte remoto de computación, servicios de procesamiento de datos, servicios de manejo remoto de información, servicios de desarrollo de soluciones de negocio, servicios de investigación y desarrollo y de diseño de productos y sistemas de información, servicios de apoyo y soporte técnico, servicios de almacenamiento de datos, servicios de aprovisionamiento y logística, servicios para funciones de recursos humanos y servicios de soporte de negocios en áreas de operación de clientes y afiliadas.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Los Arallanes S. A., ubicado en la provincia de Heredia.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como Procomer.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 03 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 1.000 trabajadores, a más tardar el 01 de enero de 2018. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$400.000,00 (cuatrocientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de enero de 2018, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de US \$1.200.000,00 (un millón doscientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de enero de 2020. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 80%.

Procomer vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 01 de enero de 2017. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINA) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante Procomer un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que Procomer establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a Procomer y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de

la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con Procomer un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, Procomer procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita Procomer, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—( IN2016096383 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

##### AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contado a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado: “Resolución sobre la debida diligencia en el suministro de información de las entidades financieras y no financieras, para el intercambio automático de información tributaria, conforme al CRS de OCDE”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria de la Dirección General de Tributación, sita en San José, edificio La Llacuna, piso 14, calle 5, avenida central y primera; o en formato digital a la siguiente dirección electrónica: [DirecciontributacionInternacionalTT@hacienda.go.cr](mailto:DirecciontributacionInternacionalTT@hacienda.go.cr). Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), sección “Propuesta en Consulta Pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios” (<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13130-proyectos->

reglamentarios).—San José, a las ocho horas del cinco de diciembre de dos mil dieciséis.—Carlos Vargas Durán, Director General.—Jenny Patricia Jiménez Vargas.—O.C. N° 3400029381.—Solicitud N° 73522.—( IN2016096611 ). 2 v. 1.

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

#### EDICTO

La doctora Nilda Valverde Bermúdez con número de cédula 1-626-764, vecina de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Doctora Nilda Valverde Bermúdez, con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Mupivet 2 %, fabricado por Laboratorios Interbiol S.R.L. para Laboratorio Delta Vet Group S.R.L., Argentina con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Mupirocina 2 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento tópico de infecciones bacterianas de la piel, tales como piodermas superficiales, dermatosis secundarias infectadas, foliculitis, acné, celulitis y lesiones traumáticas infectadas debidas a patógenos susceptibles. Profilaxis de infección bacteriana en quemaduras menores de heridas en perros y gatos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 21 de noviembre del 2016.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—( IN2016096708 ).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 53, asiento 24, título N° 147, emitido por el Liceo Las Esperanzas, en el año dos mil once, a nombre de Sandí Román Johel Andrey, cédula N° 1-1582-0652. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016095439 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 14, Asiento 17, Título N° 65, emitido por el Centro Educativo Bandeco, en el año dos mil cinco, a nombre de Artavia Solís Yilary Francella, cédula 7-0183-0267. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—( IN2016095476 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 12, título N° 61, emitido por el Centro Educativo Bandeco, en el año dos mil cuatro, a nombre de Zeledón Toruño Kimberly Rocío, cédula N° 3-0419-0537. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016095477 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 6, título N° 1226, emitido por el Colegio Saint Francis, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Sánchez Rojas Juan Manuel, cédula N° 1-1087-0341. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016095519 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 115, título N° 1794, emitido por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, Diurno, en el año dos mil, a nombre de Gutiérrez Mora Esteban Enrique, cédula: 3-0384-0191. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de diciembre del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016096531 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 167, título N° 1276, emitido por el Liceo Laboratorio de Liberia, en el año dos mil siete, a nombre de De la O Alvarado Geannina María, cédula: 5-0377-0226. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de noviembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016096605 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 70, Asiento 17, Título N° 82 emitido por el Complejo Educativo Royal, en el año dos mil ocho, a nombre de Rojas Meza Esteban, cédula N° 1-1465-0067. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016096687 ).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

#### DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por la organización social denominada: Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social, siglas: SINASSASS, acordada en asamblea celebrada el 14 de octubre del 2016. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 16, folio 241, asiento 4921 del 14 de octubre del 2016. La reforma afecta los artículos 6, 18, 22, 23, 27, 34 y 35 del Estatuto.—11 de noviembre del 2016.—Depto. Organizaciones Sociales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—( IN2016088458 ).

## CULTURA Y JUVENTUD

### CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN

El Consejo de la Persona Joven comunica a las ONG y Asociaciones que trabajen en beneficio de personas jóvenes con discapacidad, que a partir del 2 de enero al 31 de marzo del 2017, se estará recibiendo planes de trabajo dirigidos a la capacitación y recreación para personas jóvenes con discapacidad. Los requisitos se encuentran en la página [www.cpj.go.cr](http://www.cpj.go.cr).—Licda. Nathalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva.—1 vez.—( IN2016096402 ).

**JUSTICIA Y PAZ****JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Cambio de nombre N° 106080**

Que Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Solbar Ningbo Protein Technology CO., Ltd., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de **CHS NINGBO PROTEIN FOODS LTD** por el de **SOLBAR NINGBO PROTEIN TECHNOLOGY CO. LTD.**, presentada el día 27 de Septiembre de 2016 bajo expediente N° 106080. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2015-0008323 Registro N° 249163 **SOLCON G** en clase 29 Marca Denominativa, 2015-0008324 Registro N° 249164 **SOLCON G** en clase 29 Marca Denominativa y 2015-0008325 Registro N° 249165 **SOLCON G200** en clase 29 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—( IN2016096451 ).

**Cambio de Nombre N° 106873**

Que Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Sandisk LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Sandisk Corporation por el de Sandisk LLC, presentada el día 03 de noviembre de 2016 bajo expediente 106873. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0000240 Registro N° 156911 **SANDISK** en clase 9 Marca Denominativa y 2012-0005913 Registro N° 222002 **SANDISK** en clase 9 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—( IN2016096452 ).

**Marcas de ganado**

Solicitud N° 2016-2571.—Ref.: 35/2016/5204.—Félix Díaz Cabrera, cédula de identidad 0501830824, solicita la inscripción de **FDC**, como Marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Mayorga, Quebrada Grande, 4 kilómetros al este del centro de la localidad, finca hermanos Valencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016, según el expediente N° 2016-2571.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2016096397 ).

Solicitud N° 2016-2570.—Ref: 35/2016/5200.—Margarita Espinoza Obando, cédula de identidad N° 0500810524, solicita la inscripción de:

**1RK**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Nacascolo, Las Brisas, 1.5 km camino a Catsa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de diciembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2570.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2016096400 ).

Solicitud N° 2016-2352.—Ref: 35/2016/4907.—José Antonio Urgelles Chavarría, cédula de identidad N° 0104170471, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Desarrollo Agropecuario del Parrita Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-131174, solicita la inscripción de:

**1****U D**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Parrita, Parrita, Finca La Ligia, Parrita Centro, del Mercado Municipal 500 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de noviembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2352.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2016096472 ).

Solicitud N° 2016-2473.—Ref: 35/2016/5014.—Felicindo Antonio Mora Mora, cédula de identidad N° 0103820626, solicita la inscripción de:

**M F****3**

como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Dota, Santa María, Sukia, contiguo a la Escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2473.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2016096694 ).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****Asociaciones civiles**

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Dominó de Quepos, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Quepos, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: fomentar y promocionar el espíritu deportivo en el dominó, desarrollar la disciplina deportiva del dominó. Cuyo representante será el presidente: Juan Carlos Sánchez Arrascue, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 686770.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 49 minutos y 47 segundos del 9 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016096351 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de la Libre, con domicilio en la provincia de: San José, San José. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover, apoyar, estimular e incentivar a la población estudiantil de la Universidad Escuela Libre de Derecho, a la práctica de los deportes como parte de una educación integral, sin perjuicio de otras actividades recreativas. Cuyo representante, será el presidente: Adrian Ricardo Guerrero Cedeño, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 769560.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 55 minutos y 38 segundos, del 9 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016096360 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: N° 3-002-629774, denominación: Asociación Pro Mejoras del Residencial Ana María Guardia Mora. Por cuanto, dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 496487 con adicionales: 2016-543051, 2016-710226.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 44 minutos y 39 segundos, del 15 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016096359 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Iglesia Bíblica Bautista AIBB de Concepción de Alajuelita, con domicilio en la provincia de: San José, Alajuelita, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: presentar el plan de salvación a todas las personas sin discriminación alguna, ayudar espiritual, física y materialmente a las personas necesitadas, gestionar el mejoramiento espiritual, social, laboral, cultural y deportivo de los asociados, motivar la participación activa de la comunidad para solucionar cualquier problema que se presente y que afecte la comunidad. Cuyo representante será el presidente: Carlos Leiton Madrigal,

con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 632289.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 51 minutos y 12 segundos del 30 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016096368 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva UCR de Occidente, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Ramón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: organizar torneos regionales en distintas disciplinas deportivas, participar a nivel nacional e internacional en torneos deportivos. Cuyo representante, será el presidente: Eduard Castro Gutiérrez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 731785.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 59 minutos y 22 segundos, del 8 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016096393 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos de la Comunidad La Esperanza de Pijje de Bagaces, Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Bagaces. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: crear, fortalecer, dar seguimientos, administrar, establecer y desarrollar proyectos y actividades comunales tendientes al mejoramiento de los niveles de vida de los asociados y de la comunidad en general. Cuyo representante, será la presidenta: Hannia María Gutiérrez Gutiérrez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 759841, con adicionales: 2016-784818.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 48 minutos y 38 segundos, del 07 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016096460 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Salvando Abejas Turismo Educativo, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Realizar tours educativos a meliponarios, y apiarios para que las personas puedan participar y conocer sobre el manejo responsable de las abejas en meliponarios y apiarios. Cuyo representante, será el presidente: Victor Hugo Alas Herrera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 440393.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 58 minutos y 24 segundos, del 20 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016096478 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-123802, denominación: Asociación de Padres de Personas con Discapacidad de los Cantones de Orotina San Mateo Garabito. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 29 minutos y 36 segundos, del 16 de noviembre del 2016. Documento tomo: 2016, asiento: 598346.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016096597 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la Asociación Costarricense de Boliche, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación de Boliche Acobol. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 732245.—Dado en el Registro Nacional a las 14 horas 4 minutos y 49 segundos, del 15 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016096639 ).

## Patentes de invención

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Astex Therapeutics Ltd, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE QUINOXALINA ÚTILES COMO AMORTIGUADORES DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DE FIBROBLASTOS (FGFR) CINASA**. La invención se relaciona con nuevos compuestos derivados de quinoxalina, con composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos, con procesos para la preparación de los compuestos y con el uso de los compuestos en el tratamiento de enfermedades, por ejemplo, cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4985, A61P 35/00 y CO7D 403/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Vermeulen, Wim (BE); Hostyn, Steven Anna (BE); Cuyckens, Filip Albert Celine (BE); Jones, Rusell Mark (CH) y Brogini, Diego Fernando Domenico (CH). Prioridad: N° 14161820.7 (EP) del 24/03/2014 (GB). Publicación Internacional: WO2015/144803. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000501, y fue presentada a las 13:41:06 del 25 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de noviembre de 2016.—Viviana Segura de La O, Registradora.—( IN2016096455 ).

La señor(a) (ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO DE CICLOPROPANAMINA Y SUS USOS**. La presente invención proporciona un compuesto que tiene acción inhibitoria de desmetilasa-1 específica de lisina y útil como medicamento tal como un agente profiláctico o terapéutico para esquizofrenia, trastornos del desarrollo, en particular las enfermedades que tienen discapacidad intelectual. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/166, A61K 31/421, CO7D 213/82, CO7D 231/14, CO7D 285/08, CO7D 285/135, CO7D 333/38, CO7D 333/40, CO7D 407/12, CO7D 409/12, CO7D 413/14, CO7D 417/12 y CO7D 417/14; cuyos inventores son: Kojima, Takuto (JP); Toyofuku, Masashi (JP); Matsumoto, Shigemitsu (JP); Hattori, Yasushi (JP); Morimoto, Shinji (JP); Daini, Masaki (JP); Kaku, Tomohiro (JP) y ITO, Mitsuhiro (JP). Prioridad: N° 2014-082057 del 11/04/2014 (JP). Publicación Internacional: WO2015/156417. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000485, y fue presentada a las 14:04:58 del 20 de octubre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016096457 ).

El(la) señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, Cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Vidrio Plano de México S. A. de C.V., solicita la Patente PCT denominada **RECUBRIMIENTO CON PROPIEDADES DE CONTROL SOLAR PARA UN SUSTRATO DE VIDRIO**. La presente invención se refiere a un sustrato de vidrio que incluye un apilamiento de capas de recubrimiento con propiedades de control, en el que el apilamiento comprende al menos una capa de metal de niobio ubicada entre un acapa de un material dielectrico seleccionado

de Si<sub>3</sub>N<sub>4</sub> or TiO<sub>x</sub> y una capa de un material de protección metálica seleccionado de TiN or Ni-Cr, las cuales proporcionan al sustrato de vidrio propiedades de control solar y resistencia térmica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: CO3C 17/36; cuyo(s) inventor(es) es(son) Tavares Cortes, José Luis (MX); Cid Aguilar, José Guadalupe (MX); Lamshing Tai, Arturo Si Ming (Mx); Valverde Chong, Edgar (MX) y Sánchez González, Jorge (MX). Prioridad: . Publicación Internacional: . La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000407, y fue presentada a las 13:36:55 del 9 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016096458 ).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de NV Bekaert, SA, solicita la Patente PCT denominada **UN SISTEMA DE REFRIGERACION PARA UN CABRESTANTE DE TREFILADO EN SECO**. Durante el trefilado en seco de alambre de metal se genera una gran cantidad de calor debido a la deformación plástica del alambre estirado a través de los troqueles. Con el fin de enfriar el alambre trefilado, los cabestrantes de trefilado se deben enfriar. La invención presenta un sistema de refrigeración basado en aletas desviables que son prensadas contra la superficie interior del cabrestante. El sistema de refrigeración tiene la ventaja de que las aletas patinan/se deslizan en la película de líquido refrigerante a la velocidad operativa y raspan la superficie interior del cabrestante a la velocidad de arranque o parada. De esta manera la superficie interna del cabrestante se limpia de óxido y otros desechos. El óxido es un aislante térmico e inhibe el enfriamiento del cabrestante. A la velocidad de funcionamiento, conforme las aletas patinan en el refrigerante, hay muy poca pérdida de energía debido a la fricción. El sistema de enfriamiento es fácilmente montable en la maquinaria existente y no plantea altas exigencias en la concentricidad con el eje de rotación del cabrestante. Es de hechura sencilla y se puede hacer en forma muy efectiva en costos. También se describen y reivindican la combinación del sistema de refrigeración y un cabrestante y un banco de trefilado de alambre con el sistema de refrigeración. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B21C 1/14; cuyo(s) inventores son: Van Hoecke, Hendrik (BE) y Vereecken, Erwin (BE). Prioridad: N° 14166322.9 del 29/04/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/165695. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000482, y fue presentada a las 11:33:32 del 19 de octubre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Viviana Segura de la O, Registradora.—( IN2016096467 ).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Mitsui Chemicals Agro, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES DE PLANTAS Y MÉTODO PARA CONTROLAR ENFERMEDADES DE PLANTAS MEDIANTE SU APLICACIÓN**. Se proporciona una composición de control de enfermedades de plantas que tiene una pluralidad de espectros de enfermedad contra varios patógenos de plantas y demuestra efectos de control superiores (efectos de control sinérgicos) que no se pueden predecir a partir de cada componente solo; la composición de control de enfermedades de plantas comprende como principios activos de la misma al menos un compuesto de quinolina representado por la siguiente fórmula general: en donde, R1 y R2 representan, por ejemplo, grupos alquilo opcionalmente sustituidos o grupos arilo opcionalmente sustituidos, R3 y R4 representan, por ejemplo, átomos de hidrógeno, átomos de flúor o grupo metilo, X representa, por ejemplo, un átomo de halógeno o grupo alquilo opcionalmente sustituido, e Y representa un átomo de flúor o grupo metilo, n es 0 a 2 y m es 0 ó 1, o una sal del mismo (grupo a), y uno o más compuestos fungicidas seleccionados del grupo b. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de

Patentes es: A01N 43/42, A01N 35/04, A01N 37/20, A01N 37/36, A01N 37/46, A01N 37/50, A01N 43/10, A01N 43/16, A01N 43/28, A01N 43/30, A01N 43/32, A01N 43/40, A01N 43/50, A01N 43/54, A01N 43/56, A01N 43/58, A01N 43/60, A01N 43/653, A01N 43/78, A01N 43/80, A01N 43/828, A01N 43/836, A01N 43/84, A01N 43/88, A01N 43/90, A01N 47/02, A01N 47/04, A01N 47/12, A01N 47/16, A01N 47/18, A01N 47/24, A01N 47/26, A01N 47/32, A01N 47/38, A01N 55/00, A01N 55/02, A01N 59/02, A01N 59/26 y A01P 3/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Sakurai, Seiya (JP); Ohara, Toshiaki (JP); Morimoto, Munetsugu (JP); Kondo, Nobuhiro (JP) y Ikishima, Hideaki (JP). Prioridad: N° 2014-057849 del 20/03/2014 (JP). Publicación Internacional: WO2015/141867. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000478, y fue presentada a las 12:50:10 del 14 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de diciembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016096532 ).

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Almirall S. A., solicita la Patente PCT denominada **COMBINACIÓN**. La presente invención proporciona una composición farmacéutica que comprende (a) un compuesto que es un inhibidor de la fosfoinosítido 3-quinasa delta o una sal farmacéuticamente aceptable y/o un solvato de los mismos, y (b) uncorticosteroide. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/53, A61K 31/573, A61K 45/06 y A61P 17/00; cuyos inventores son Nuria Godessart Marina (ES) y cristina balague pelaez (ES). Prioridad: N° 14382192.4 del 27/05/2014 (EM), N° 14382400.1 del 17/10/2014 (EM) y N° 14382401.9 del 17/10/2014 (EM). Publicación Internacional: WO2015/181055. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000538, y fue presentada a las 10:37:46 del 17 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 21 de noviembre de 2016. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Viviana Segura De La O., Registradora.—( IN2016096538 ).

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Almirall S. A., solicita la Patente PCT denominada **SALES DE ADICIÓN DE (S)-2-(1-(6-AMINO-5-CIANOPIRIMIDIN-4-ILAMINO) ETIL)-4-OXO-3-FENIL-3,4-DIHIDROPIRROLO[1,2-F][1,2,4]TRIAZINA-5- CARBONITRIL**O. La presente invención se refiere a nuevas sales de adición, farmacéuticamente aceptables, de (S)-2-(1-(6-amino-5-cianopirimidin-4-ilamino)etil)-4-oxo-3-fenil-3,4-dihidropirrolol[1,2-11,2,4]triazina-5-carbonitrilo con derivados de ácido sulfónico, en particular con ácido metanosulfónico, ácido naftaleno-2-sulfónico y ácido para-toluenosulfónico, y a los solvatos farmacéuticamente aceptables de las mismas, y su uso como inhibidores de Fosfoinosítido 3-quinasa (PI3K). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 37/00 y CO7D 487/04; cuyos inventores son Carrera Carrera, Francesc (ES); Pérez García, Juan Bautista (ES); Bernat Vidal, Juan (ES); Sánchez Izquierdo, Francisco (ES) y Serra Coma, María Carme (ES). Prioridad: N° 14382192.4 del 27/05/2014 (EP), N° 14382400.1 del 17/10/2014 (EP) y N° 14382401.9 del 17/10/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/181052. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000536, y fue presentada a las 10:34:14 del 17 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Viviana Segura De La O., Registradora.—( IN2016096539 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS ORGÁNICOS DE MONOBACTAM PARA EL**

**TRATAMIENTO DE INFECCIONES BACTERIANAS.** Esta invención se refiere en general a compuestos antibacterianos de la Fórmula I, como se describe adicionalmente en este documento, y las sales y formulaciones farmacéuticamente aceptables de los mismos. En ciertos aspectos, la invención 5 se refiere a métodos de uso de tales compuestos para tratar infecciones tales como las causadas por bacterias Gram-negativas.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/427, A61K 31/437, A61K 31/4439, A61K 31/454, A61K 31/496, A61P 31/04, C07D 417/14 y C07D 487/04; cuyos inventores son Lindvall, Mika (FI); Simmons, Robert Lowell (US); Reck, Folkert (DE); Aulakh, Virender Singh (CA); Casarez, Anthony (US); Lin, Xiaodong (US); Moser, Heinz Ernst (US); Mcenroe, Glenn (US); Tjandra, Meiliana (ID); Yifru, Aregahegn (CA) y Zhu, Qingming (CN). Prioridad: N° 61/969,735 del 24/03/2014 (US) y N° 62/088,304 del 05/12/2015 (US). Publicación Internacional: W02015/148379. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000412, y fue presentada a las 14:52:36 del 12 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de noviembre de 2016.—Viviana Segura De La O, Registradora.—( IN2016096582 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **Nuevos Derivados de Pirazolo Pirimidina y su Uso como Inhibidores de MALT1.** La presente invención describe nuevos derivados de la pirazolo-pirimidina de la fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo; (I) en la que, R1 es halógeno, ciano, o alquilo C1-C3 opcionalmente sustituido por halógeno; R2 es alquilo C1-C6 opcionalmente sustituido una o más veces por alquilo C1-C6, alqueno C2-C 6, hidroxilo, N,N-di-alquilamino C1-C6, N-mono-alquilamino C1-C6, O-Rg, Rg, fenilo , o por alcoxilo C1-C6 en donde dicho alcoxilo de nuevo puede ser opcionalmente sustituido por alcoxilo C1-C6, N, N-di-alquilamino C1-C6, Rg o fenilo; cicloalquilo C3-C6 opcionalmente sustituido por alquilo C1-C6, N,N-di-alquilamino C1-C6 o alcoxilo C1-C6-alquilo C1-C6, y/o dos de dichos sustituyentes opcionales junto con los átomos a los que están unidos pueden formar un anillo heterocíclico saturado anulado o espirocíclico de 4-6 miembros que comprende 1-20 átomos; fenilo opcionalmente sustituido por alcoxilo C1-C6; un anillo heteroarilo de 5 - 6 miembros que tiene 1 a 3 heteroátomos seleccionados de N y O, dicho anillo es opcionalmente sustituido por alquilo C1-C6 que puede estar opcionalmente sustituido por amino o hidroxilo; Rg; o N,N-di-alquilamino carbonilo C1-C6; y R es fenilo sustituido independientemente dos o más veces por Ra, 2-piridilo sustituido independientemente una o más veces por Rb, 3-piridilo sustituido independientemente una o más veces por Rc, o 4-piridilo independientemente sustituido una o más veces por Rd; que generalmente están interactuando con actividad proteolítica y/o autoproteolítica de MALT1, y en particular que pueden inhibir dicha actividad. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 29/00, A61P 35/00, A61P 37/00 y C07D 487/04; cuyos inventores son: Simic, Oliver (DE); Tintelnot-Blomley, Marina (DE); Quancard, Jean (FR); Pissot Soldermann, Carole (FR); Schlapbach, Achim (DE) y Zoller, Thomas (DE). Prioridad: N° 14170408.0 del 28/05/2014 (EP). Publicación Internacional: W02015/181747. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000548, y fue presentada a las 14:49:33 del 28 de noviembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—( IN2016096583 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property (N° 2) Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR ENFERMEDADES INFECCIOSAS.** Se proporcionan

compuestos y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, y combinaciones de compuestos, sus composiciones farmacéuticas, sus procedimientos de preparación y procedimientos para su uso en el tratamiento o la prevención de enfermedades infecciosas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/215, A61K 31/4462, A61K 31/7012, A61K 31/7056, A61K 39/155, A61K 9/00 y A61P 31/16; cuyo inventor es Michael, Washburn (US). Prioridad: N° 61/991,754 del 12/05/2014 (US), N° 62/149,893 del 20/04/2015 (US) y N° 62/151,013 del 22/04/2015 (US). Publicación Internacional: WO2015/173701. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000529, y fue presentada a las 14:30:03 del 11 de noviembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016096584 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS Y COMPOSICIONES PARA INDUCIR CONDRÓGENESIS.** La presente invención proporciona compuestos de la fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable, tautómero, o estereoisómero, del mismo, donde las variables son como se definen en este documento. La presente invención proporciona además composiciones farmacéuticas que comprenden tales compuestos, y métodos de uso de tales compuestos para el tratamiento del daño articular o lesión articular en un mamífero, y para inducir la diferenciación de células mesenquimales del tallo endocóndrico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/352, A61K 31/415, A61K 31/4245, A61K 31/44, A61K 31/506, A61P 19/02, C07D 491/18 y C07D 493/08; cuyos inventores son Petrassi, Hank Michael James (US); Nguyen, Bao (US); Choi, Ha-Soon (KR); Lajiness, James Paul (US); Natala, Srinivasa Reddy (US) y Wang, Zhicheng (CN). Prioridad: N° 61/992,815 del 13/05/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/175487. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000528, y fue presentada a las 14:29:37 del 11 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de noviembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016096585 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de X-Rx, Inc., solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDORES ESPIROCICLICOS SUSTITUIDOS DE LA AUTOTAXINA.** La presente invención se refiere a compuestos según la fórmula I: y sales farmacéuticamente aceptables, síntesis, intermedios, formulaciones, y métodos de tratamiento con las mismas enfermedades, incluyendo cáncer, homing de linfocitos, inflamación crónica, dolor neuropático, enfermedades fibróticas, trombosis, y prurito colestásico, mediados al menos en parte por ATX. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/503, C07D 209/96 y C07D 221/20; cuyos inventores son Babiss, Lee (US); Clark, Matthew (US); Keefe, Anthony, D. (US); Mulvihill, Mark, J. (US); NI, Haihong (US); Renzetti, Louis (US); Ruebsam, Frank (US); Wang, Ce (US); Xie, Zhifeng (11S) y Zhang, Ying (US). Prioridad: N° 61/975,123 del 04/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/0154023. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000496, y fue presentada a las 13:41:59 del 21 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de noviembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016096586 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 818.—Ref: 30/2016/1894.—Por resolución de las 13:02 horas del 6 de diciembre de 2016, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **ACCESORIO DE TAPÓN DE TUBERÍA TERMOPLÁSTICA CON FACETAS MÚLTIPLES**

a favor de la compañía Lubrizol Advanced Materials Inc., cuyos inventores son: Decaria, Domenic C (US); Midlik, Andrew J (US); Michalenko, James A (US) y Julius, Mark D (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 818 y estará vigente hasta el 6 de diciembre de 2026. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. 23-01 es: 23-01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—( IN2016096528 ).

Inscripción N° 828.—Ref: 30/2016/1925.—Por resolución de las 13:42 horas del 7 de diciembre de 2016, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **ACCESORIO RECTO DE TUBERÍA TERMOPLÁSTICA CON FACETAS MÚLTIPLES** a favor de la compañía Lubrizol Advanced Materials Inc., cuyos inventores son: Decaria, Domenic C (US); Midlik, Andrew J (US); Michalenko, James A (US) y Julius, Mark D (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 828 y estará vigente hasta el 7 de diciembre del 2026. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. (10) es: 23-01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada. 7 de diciembre del 2016.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—( IN2016096540 ).

### DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DANILO LOAIZA DELGADO**, con cédula de identidad número 1-1203-0470, carné número 21481. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002146-0624-NO.—San José, 02 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada.—1 vez.—( IN2016096399 ).

### AMBIENTE Y ENERGÍA

#### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

##### EDICTOS

Ante la Oficina Regional Cañas del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	N° PRESOLICITUD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	N° DE PLANO	AREA BAJO PSA
Luis Giovanni González Vargas	CA01015616	Caserío: San Luis. Distrito: Monteverde. Cantón: Monteverde. Provincia: Puntarenas.	P-1438635-2010	76.754700 hectáreas

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo Número 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de éste edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de Cañas y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de FONAFIFO, sita Cañas, Guanacaste, Avenida 9, Calle 0, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—Licda. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O. C. N° 330-2016.—Solicitud N° 73448.—( IN2016096693 ). 2. v. 1

Ante la Oficina Regional San Carlos del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se ha presentado solicitud de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmueble sin inscribir en el Registro Nacional y sobre el que a su poseedor se les pagaría por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dicho inmueble según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	N° PRESOLICITUD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	N° DE PLANO	AREA BAJO PSA
Alejandro Country Life S.A.	SC01-0216-16	Alajuela, Upala, San José, Santa Lucía	A-1287820-2008	58.0 hectáreas
Hugo Rojas Herrera	SC01-0200-16	Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, Fila El Cairo	A-0094070-1993	144.0 hectáreas
Asociación Conservacionista de Monteverde	SC01-0100-16	Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, Rancho Alegre	A-877154-1990	36,3 hectáreas
Cesar Santamaría Hidalgo	SC01-0202-16	Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, Rancho Alegre	A-1104900-2006	102,5 hectáreas
Asociación Conservacionista de Monteverde	SC01-0203-16	Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, San Gerardo	A-863688-1991	128,8 hectáreas

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo Número 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de éste edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición. El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional, sita Ciudad Quesada, San Carlos, del Hospital San Carlos; 100 metros norte y 200 metros este, edificio MINAE, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—Licda. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O. C. N° 330-2016.—Solicitud N° 73468.—( IN2016096702 ). 2. v. 1

### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPNOB-0025-2016.—Exp. N° 17358A.—Claudio Quirós Alpízar, solicita concesión de: 1 litros por segundo del Nacimiento Naciente 01 sin nombre, efectuando la captación en finca de Ganadera Jicaral S. A., en Lepanto, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 215.525/417.682 hoja Venado. 2 litros por segundo del Nacimiento Naciente 02 sin nombre, efectuando la captación en finca de Ganadera Jicaral S. A., en Lepanto, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 215.163 / 417.171 hoja Venado. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016097809 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### DECRETOS

N° 14-2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 inciso 10) de la Constitución Política y 12 inciso ñ) del Código Electoral.

Decreta la siguiente:

#### REFORMA A LOS ARTÍCULOS 41 Y 44 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE SALARIOS Y RÉGIMEN DE MÉRITOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 1°—Refórmense los artículos 41 y 44 del *Reglamento a la Ley de Salarios y Régimen de Méritos del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil*, promulgado en acuerdo del TSE, sesión N° 92-2000, celebrada el 22 de diciembre de 2000, publicado en *La Gaceta* N° 12 del 17 de enero de 2001 y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera:

*“Artículo 41.—Todo movimiento de personal, así como cualquier acto, disposición o resolución que modifique la situación legal de ocupación de los puestos de la Institución y que deban figurar en el expediente personal de las personas funcionarias, se debe tramitar mediante el formulario denominado “Acción de Personal”, el cual será generado por el sistema oficial que se utilice para movimientos de personal y permanecerá en el prontuario de la persona interesada que custodia el Departamento de Recursos Humanos.*

*La acción de personal podrá ser electrónica cuando llegue a determinarse que es confiable y segura, entonces podrá prescindirse de la acción de personal impresa.”*

*“Artículo 44.—Quince días antes de cumplir su anualidad, todos los funcionarios serán evaluados por su jefatura inmediata en los formularios que para tales efectos diseñe el Departamento de Recursos Humanos.*

*Si durante el período a evaluar el servidor laboró en diferentes unidades administrativas, será obligación de la jefatura inmediata requerir de los jefes anteriores las calificaciones parciales sobre dicho servidor, a efectos de considerar los criterios emitidos y hacerlos constar en la calificación anual de servicios. Los jefes consultados deberán rendir la calificación parcial en un plazo no mayor a cinco días hábiles, una vez requerida por la jefatura inmediata del funcionario. Corresponderá al Departamento de Recursos Humanos informar a la jefatura que ha de realizar la calificación anual, las dependencias en que haya laborado el funcionario que va a ser evaluado”.*

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Vicepresidenta.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Erick Adrián Guzmán Vargas.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 73457.—( IN2016096384 ).

## EDICTOS

### Registro civil - Departamento civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 21750-2016. Registro Civil.—Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas dieciséis minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Diligencias de curso presentadas por María Lulú Gámez Escobar, cédula de identidad número 8-0074-0606, tendente a la rectificación de su asiento de naturalización, en el sentido que la fecha de nacimiento es 17 de setiembre de 1958. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—( IN2016095450 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Jenniffer Yahoska Cruz Dávila, se ha dictado la resolución N° 6070-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas doce minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 31612-2016 Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Ian Josué Rojas Cruz y de Jimena Priscila Rojas Cruz, en el sentido que el nombre de la madre es Jenniffer Yahoska.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—( IN2016096558 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Norma Lorena Jarquín no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 2380-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas y dos minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciséis. Expediente N° 790-2016. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:..., II.- Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense

los asientos de nacimiento de Stephany Lorena Jarquín Rosales y Dalila Vanessa Jarquín Jarquín, en el sentido que el apellido de la madre es Jarquín no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016096663 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Ana Teresa Sánchez, se ha dictado la resolución N° 5780-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cuarenta y tres minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 13046-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yerling Vanessa Sánchez Sánchez en el sentido que el apellido de la madre es Sánchez.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016096768 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Karla Vanessa Amador, se ha dictado la resolución N° 5814-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cinco minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 13824-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados: ..., II.- Sobre el fondo: ..., Por tanto: Rectifíquense los asientos nacimiento de Wendy Vanessa Picado Amador, David Josué Picado Amador y Elizabeth Picado Amador, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Karla Vanessa Amador.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016096826 ).

## AVISOS

### Registro Civil - Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

Carla Marisol Parrales Castellón, mayor, casada, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809718930, vecina de San Felipe, Alajuelita, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.135352-2015.—San José, 10 de octubre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096391 ).

Jaime Rubén Almendárez Midence, mayor, soltero, asistente contable y estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155816071608, vecino de Cartago Central, Quebradilla, 800 metros al oeste de la escuela El Alto de Quebradilla, casa color verde y blanco, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.2287-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096401 ).

Paz Andrea Alfaro Campos, chilena, cédula de residencia N° 115200009215, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2414-2016.—San José, a las 3:23 horas del 22 de noviembre de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096423 ).

Yuri Del Socorro Medrano Mendoza, nicaragüense, cédula de residencia N° 155816688907, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan

reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4329-2016.—San José, al ser las 08:30:58 del 07 de diciembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096428 ).

Sara Lucía Mejía Parrado, colombiana, cédula de residencia 117000406619, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4496-2016.—San José, al ser las 16:01:23 del 12 de diciembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096459 ).

María Alejandra Acevedo García, menor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805594611, vecina de San Sebastián del Motel El Retiro 125 norte casa de alto portón negro, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2907-2016.—San José, 10 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096500 ).

José Miguel Rincón Escobar, colombiano, cédula de residencia 117000078935, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4226-2016.—San José al ser las 10:29:12 del 5 de diciembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096503 ).

María Cristina Zamora López, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805008413, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3053-2016.—San José, a las 1:03 horas del 22 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—( IN2016096509 ).

Jeysell Massiell Escorcía Bucardo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804579218, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3141-2016.—San José, a las 10:23 horas del 23 de noviembre de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096510 ).

Jeisel Aracelly Díaz Castellón, nicaragüense, Cédula de residencia 155822927731, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4463-2016.—San José, al ser las 08:09:50 del 15 de diciembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—( IN2016096541 ).

Flavia Freixo Souza, brasileña, cedula de residencia, N°107600052427, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los

presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4522-2016.—Guanacaste, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016096551 ).

Ruddy Javier Aguilera Morales, mayor, casado, administrador, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808570320, vecino de Limón, Central, Zona Americana, del antiguo Manchester 75 norte, casa de madera color papaya a mano izquierda, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2150-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096552 ).

Daniel Giraldo Palacio, mayor, soltero, administrador, colombiano, cédula de residencia N° 117000345516, vecino de Piedades de Santa Ana, dos kilómetros de Forum Via a Ciudad Colon, Condominio Condo Roble, casa N° 14, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2638-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096560 ).

María Camila Castro Tama, mayor, soltera, estudiante, colombiana, cédula de residencia N° 117001175121, vecina de San Jose, Goicoechea, Guadalupe, de la entrada sur del centro comercial Novacentro 75 metros al oeste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2322-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096562 ).

Lucrecia Fabiola Mayorga de González, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803507836, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4546-2016.—San José, al ser las 09:58:38 del 15 de diciembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096659 ).

José Miguel Giraldo Moya, mayor, soltero, estudiante, colombiano, cédula de residencia N° 117001339802, vecino de San Francisco de Heredia, Condominio Rosedal 2 casa 23, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2207-2016.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016096689 ).

Meylin yacaira garcia morales, mayor, soltera, manicurista, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802914007, vecina de Sabana Norte; del Hotel Autentico; 300 norte, Condominio Condado del Parque Apartamento 604A, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2096-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096695 ).

Marina Jaime Acosta, mayor, soltera, ama de casa, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801466914, vecina de San José, Hatillo Centro de la antigua Unidad Sanitaria 300 esre casa 8, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1885-2016.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016096703 ).

Claudia Dayrelis Suero Ortiz, dominicana, cédula de residencia DI121400124306, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4479-2016.—San José, al ser las 15:33:13 a 9 de diciembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096756 ).

Gustavo Alcides Juarez Somarriba, mayor, casado, jubilado, estadounidense, cédula de residencia N° 184000704405, vecino de San Antonio de Coronado, Urbanización Santa Teresita, casa 36, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2394-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096759 ).

María Yolanda Narvaez Narvaez, mayor, casada, oficios domésticos, estadounidense, cédula de residencia N° 184000810518, vecina de San Antonio de Coronado, urbanización Santa Teresita, casa 36, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2395-2016.—San José, 16 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2016096760 ).

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### AVISOS

La Contraloría General de la República informa: se encuentran en firme las resoluciones Nos. 16262-2015 (DJ-2077) de las 10:00 horas del 6 de noviembre de 2015 y R-DC-093-2016 (N° 13454/DC-0361) de las 14:00 horas del 14 de octubre de 2016, dictadas dentro del procedimiento administrativo N° 63-2011. Dicha resolución en el Por Tanto resuelve imponer la prohibición de ingreso o reingreso contemplada en el artículo 72 de la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para ejercer cualquier cargo de la Hacienda Pública, por un plazo de cuatro años, contados a partir del 12 de diciembre del 2016 y hasta el 12 de diciembre del 2020, a la señora María del Carmen Redondo Solís, cédula de identidad N° 3-0216-0005. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que dicha persona no sea nombrada en cargos de la Hacienda Pública por el período indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Servicio de las Potestades Disciplinaria y Anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 244 del 20 de diciembre de 2011. Publíquese.

Licda. María Gabriela Pérez López, Órgano Decisor.—1 vez.—O.C. N° 160448.—Solicitud N° 73619.—( IN2016096986 ).

La Contraloría General de la República informa: se encuentran en firme las resoluciones Nos. 16262-2015 (DJ-2077) de las 10:00 horas del 6 de noviembre de 2015 y R-DC-093-2016 (N° 13454/DC-0361) de las 14:00 horas del 14 de octubre de 2016,

dictadas dentro del procedimiento administrativo N° 63-2011. Dicha resolución en el Por Tanto resuelve imponer la prohibición de ingreso o reingreso contemplada en el artículo 72 de la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para ejercer cualquier cargo de la Hacienda Pública, por un plazo de cuatro años, contados a partir del 12 de diciembre del 2016 y hasta el 12 de diciembre del 2020, al señor José Adolfo Calvo Navarro, cédula de identidad N° 3-0188-0966. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que dicha persona no sea nombrada en cargos de la Hacienda Pública por el período indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Servicio de las Potestades Disciplinaria y Anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 244 del 20 de diciembre de 2011. Publíquese.

Licda. María Gabriela Pérez López, Órgano Decisor.—1 vez.—O.C. N° 216326.—( IN2016096989 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### PROGRAMA DE ADQUISICIONES

#### SEGURIDAD PÚBLICA

##### Plan anual de adquisiciones 2017

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir del primer día hábil del año 2017, se procederá a publicar el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública, correspondiente a los siguientes Programas Presupuestarios: 089 Gestión Administrativa de los cuerpos policiales, 09001 Policía Control de Drogas, 09002 Escuela Nacional de Policía, 09003 Seguridad Ciudadana, 09004 Servicio Nacional de Guardacostas, 09005 Servicio de Vigilancia Aérea y 09006 Policía de Fronteras, el cual se encuentra a su disposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación: [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), en el link de Comprared y en [www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr)

San José 20 de diciembre de 2016.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 73909.—( IN2016098178 ).

#### AMBIENTE Y ENERGÍA

##### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

##### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL AÑO 2017

El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) comunica sobre su Programa Anual de adquisiciones para el año 2017, con cargo al Presupuesto Ordinario Fonafifo. Dicha información se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección electrónica: [www.sicop.go.cr](http://www.sicop.go.cr) a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, cumpliendo así con el artículo N° 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el ejercicio presupuestario 2017.

San José, 12 de diciembre de 2016.—Licda. Elizabeth Castro Fallas, Proveedora Institucional.—1 vez.—O.C. N° 330-2016.—Solicitud N° 73459.—( IN2016096696 ).

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

##### ÁREA DE SALUD GARABITO REGIÓN PACÍFICO CENTRAL

U.P. 2592

##### PLAN DE ADQUISICIONES PARA EL AÑO 2017

Se publicará en: <http://www.ccss.sa.cr>, a partir del mes de enero del 2017.

Jacó, 16 de diciembre del 2016.—Licda. Xinia Zamora Montes, Administradora.—1 vez.—( IN2016097725 ).

DIRECCIÓN MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL  
UNIDAD PROGRAMÁTICA 3107  
PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS AÑO 2017

La Dirección Mantenimiento Institucional, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, informa al público en general, que el programa de compras para el año 2017, así como las modificaciones a dicho programa, se encuentra disponible en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social. Ver detalles y mayor información en [http://www.ccss.sa.cr/planes\\_compra](http://www.ccss.sa.cr/planes_compra)

Ing. Juan César Rojas Aguilar, Director.—Lic. Víctor Murillo Muñoz, Responsable de la publicación.—1 vez.—( IN2016098496 ).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

Plan Anual de Compras proyectado para el Ejercicio Presupuestario 2017 de la Dirección de Producción Industrial y sus Áreas Adscritas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a todos aquellos interesados

que, el Plan Anual de Compras proyectado para el Ejercicio Presupuestario 2017 de la Dirección de Producción Industrial y sus Áreas Adscritas, se encuentra disponible en la página Web de la Institución, ver detalle <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 19 de diciembre del 2016.—Dirección de Producción Industrial.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director.—1 vez.—( IN2016098432 ).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS PARA EL AÑO 2017

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que a partir de esta fecha se encontrará disponible en la dirección [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr), el Programa Anual de Compras para el año 2017. Las eventuales modificaciones serán incluidas en el mismo sitio.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C. N° 6000001412.—Solicitud N° 73794.—( IN2016098299 ).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA DE ADQUISICION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS 2017

CÓDIGO	SERVICIOS	PROGRAMA DENTRO DEL CUAL SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN			MONTO TOTAL ESTIMADO EN COLONES	PERIODO ESTIMADO INICIO PROCED	FUENTE FINANCIAM
		PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	PROGRAMA 3			
		ACTIVIDADES CENTRALES	GESTIÓN AGRARIA Y REGULAZ. DE TIERRA	GESTION PARA EL DESARR. TERRITORIAL			
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES Y TERRENOS	81,803,000.00			81,803,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	5,500,000.00	2,550,000.00		8,050,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000,000.00			2,000,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.01.99	OTROS ALQUILERES	8,050,000.00	150,000.00	300,000.00	8,500,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.02.01	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	10,092,000.00	11,995,000.00	16,876,932.80	38,963,932.80	ENE-JUN	PROPIOS
1.02.02	ENERGÍA ELÉCTRICA	101,060,000.00	23,382,350.00	32,800,000.00	157,242,350.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.02.03	SERVICIO DE CORREO	1,255,000.00			1,255,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	203,181,320.00	54,383,329.00	50,550,000.00	308,114,649.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.02.99	OTROS SERVICIOS BASICOS	4,583,500.00	260,000.00		4,843,500.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.03.01	INFORMACION	132,125,000.00	8,900,000.00	4,590,000.00	145,615,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,000.00			200,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.03.03	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	30,540,000.00	3,620,000.00	4,280,000.00	38,440,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.03.04	TRANSPORTE DE BIENES	7,410,000.00	365,000.00	1,900,000.00	9,675,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	300,000,000.00	460,000,000.00	490,000,000.00	1,250,000,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.03.07	SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE DATOS	1,190,000.00			1,190,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	159,000,000.00		2,500,000.00	161,500,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA	231,200,000.00	300,000,000.00	66,075,000.00	597,275,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.04.04	SERVICIOS CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	509,900,000.00		42,100,000.00	552,000,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.04.05	SERVICIOS DE DESARROLLOS DE SISTEMAS	360,264,000.00		50,000.00	360,314,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	505,041,001.00	295,363,105.00	455,180,000.00	1,255,584,106.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	156,045,000.00	1,730,000.00		160,625,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	16,998,130.00	1,420,000.00	19,990,000.00	38,408,130.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.05.02	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	160,820,000.00	212,123,800.00	110,972,450.00	483,916,250.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.05.03	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2,500,000.00			2,500,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.05.04	VIATICOS EN EL EXTERIOR	16,500,000.00			16,500,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.06.01	SEGUROS	81,000,000.00	83,503,212.68	65,000,000.00	229,503,212.68	ENE-JUN	PROPIOS
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	170,450,000.00	2,500,000.00	479,925,000.00	652,875,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS	2,000,000.00			2,000,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	96,188,000.00	45,650,000.00	45,325,000.00	187,163,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.08.04	MANT. Y REP. MAQUINARIA Y EQUIPO PRODUCCION	6,775,000.00	450,000.00	400,000.00	7,625,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.08.05	MANT. Y REP. DE EQUIPO TRANSPORTE	145,250,000.00	20,728,170.00	21,133,000.00	187,111,170.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.08.06	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	29,909,334.50	305,000.00	450,000.00	30,664,334.50	ENE-JUN	PROPIOS
1.08.07	MANT. Y REP. MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	76,176,000.00	4,050,000.00	2,250,000.00	82,476,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.08.08	MANT. Y REP. DE EQ. DE COMPUTO Y SIST.INFOR.	303,607,536.00	1,162,500.00		304,770,036.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.08.99	MANT. Y REP. DE OTROS EQUIPOS	2,860,000.00	250,000.00	1,300,000.00	4,410,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.09.02	IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES	3,901,429.55			3,901,429.55	ENE-JUN	PROPIOS
1.09.99	OTROS IMPUESTOS	1,050,000.00			1,050,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.99.01	SERVICIOS DE REGULACION	150,000.00			150,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.99.02	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	200,000.00			200,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.99.05	DEDUCIBLES	3,200,000.00			3,200,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
1.99.99	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	3,136,000.00	6,150,000.00	500,000.00	9,786,000.00	ENE-JUN	PROPIOS

CÓDIGO	MATERIALES Y SUMINISTROS	PROGRAMA DENTRO DEL CUAL SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN			MONTO TOTAL ESTIMADO EN COLONES	PERIODO ESTIMADO INICIO PROCED	FUENTE FINANCIAM
		PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	PROGRAMA 3			
		ACTIVIDADES CENTRALES	GESTIÓN AGRARIA Y REGULAZ. DE TIERRA	GESTION PARA EL DESARR. TERRITORIAL			
2.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	144,428,892.00	42,844,000.00	50,657,000.00	237,929,892.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.01.02	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,065,000.00	135,000.00	800,000.00	11,000,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.01.03	PRODUCTOS VETERINARIOS	60,000.00		6,235,000.00	6,295,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.01.04	TINTAS PINTURAS Y DILUYENTES	66,440,000.00	15,234,400.00	24,056,966.00	105,731,366.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.01.99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	5,678,200.00	975,000.00	859,744,782.77	866,397,982.77	ENE-JUN	PROPIOS
2.02.01	PRODUCTOS PECUARIOS Y OTRAS ESPECIES			28,153,800.00	28,153,800.00	ENE-JUN	PROPIOS

CÓDIGO	MATERIALES Y SUMINISTROS	PROGRAMA DENTRO DEL CUAL SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN			MONTO TOTAL ESTIMADO EN COLONES	PERIODO ESTIMADO INICIO PROCED	FUENTE FINANCIAM
		PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	PROGRAMA 3			
		ACTIVIDADES CENTRALES	GESTIÓN AGRARIA Y REGULAZ. DE TIERRA	GESTIÓN PARA EL DESARR. TERRITORIAL			
2.02.02	PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,200,000.00		394,514,722.78	395,714,722.78	ENE-JUN	PROPIOS
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	53,788,000.00	1,950,000.00	186,950,000.00	242,688,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.02.04	ALIMENTOS PARA ANIMALES	100,000,000.00		34,492,500.00	134,492,500.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	159,665,300.00	1,178,000.00	168,325,198.06	329,168,498.06	ENE-JUN	PROPIOS
2.03.02	MATERI. Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	56,960,000.00	878,000.00	98,457,089.11	156,295,089.11	ENE-JUN	PROPIOS
2.03.03	MADERAS Y SUS DERIVADOS	20,545,000.00	1,000,000.00	21,306,463.06	42,851,463.06	ENE-JUN	PROPIOS
2.03.04	MATER. PROD. ELÉCTRICOS, TELEF. Y COMPUTO	36,900,000.00	875,000.00	44,919,984.07	82,694,984.07	ENE-JUN	PROPIOS
2.03.05	MATER. PROD. DE VIDRIO	4,500,000.00		400,000.00	4,900,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.03.06	PRODUCTOS DE PLÁSTICO	155,015,000.00	528,000.00	95,343,294.06	250,886,294.06	ENE-JUN	PROPIOS
2.03.99	MATE. Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION	33,140,000.00	280,000.00	14,152,983.18	47,572,983.18	ENE-JUN	PROPIOS
2.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5,775,000.00	1,100,000.00	33,362,086.52	40,237,086.52	ENE-JUN	PROPIOS
2.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	181,382,000.00	17,605,000.00	19,799,000.00	218,786,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	31,350,000.00	4,594,700.00	11,526,000.00	47,470,700.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.99.02	UTILES Y MATERIALES MEDICOS	1,125,000.00	20,000.00		1,145,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	70,500,300.00	10,960,000.00	13,491,500.00	94,951,800.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.99.04	TEXTILES Y VESTUARIOS	29,996,000.00	4,925,000.00	10,904,281.90	45,825,281.90	ENE-JUN	PROPIOS
2.99.05	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	7,911,000.00	260,000.00	425,000.00	8,596,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	2,165,000.00		3,462,730.00	5,627,730.00	ENE-JUN	PROPIOS
2.99.07	UTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	5,768,208.00	180,000.00	27,715,088.40	33,663,296.40	ENE-JUN	PROPIOS
2.99.99	OTROS UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	10,020,000.00	1,355,000.00	2,828,000.00	14,203,000.00	ENE-JUN	PROPIOS

CÓDIGO	BIENES DURADEROS	PROGRAMA DENTRO DEL CUAL SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN			MONTO TOTAL ESTIMADO EN COLONES	PERIODO ESTIMADO INICIO PROCED	FUENTE FINANCIAM
		PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	PROGRAMA 3			
		ACTIVIDADES CENTRALES	GESTIÓN AGRARIA Y REGULAZ. DE TIERRA	GESTIÓN PARA EL DESARR. TERRITORIAL			
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	300,000.00		725,783,003.00	726,083,003.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTES	190,488,000.00			190,488,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	157,587,400.00	1,504,000.00	5,320,000.00	164,411,400.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	139,432,000.00	7,491,000.00	20,454,783.93	167,377,783.93	ENE-JUN	PROPIOS
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	630,967,720.00	6,800,000.00	3,200,000.00	640,967,720.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.01.06	EQUIPO SANITARIO DE LABORAT. E INVESTIGACION	65,000.00		75,000.00	140,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.01.07	EQUIPO Y MOBIL. EDUC., DEPOR. Y RECREATIVO	600,000.00			600,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	16,460,000.00	1,930,000.00	69,842,243.16	88,232,243.16	ENE-JUN	PROPIOS
5.02.01	EDIFICIOS	1,137,200,000.00		1,594,100,000.00	2,731,300,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.02.02	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE			1,583,000,000.00	1,583,000,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.02.07	INSTALACIONES	80,000,000.00		2,173,500,000.00	2,253,500,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.02.99	OTRAS CONSTRUC. ADICIONES Y MEJORAS	9,300,000.00		314,350,000.00	323,650,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.03.01	TERRENOS		7,613,000,000.00		7,613,000,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.03.99	OTRAS OBRAS PREEXISTENTES		200,000,000.00		200,000,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.99.01	SEMOVIENTES			307,130,000.00	307,130,000.00	ENE-JUN	PROPIOS
5.99.02	PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN	33,000,000.00			33,000,000.00	ENE-JUN	PROPIOS

A partir del 16 de enero 2017 podrá consultar el detalle de las contrataciones de cada subpartida en nuestra página web: [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr)

Firma ilegible.—1 vez.—( IN2016098116 ).

**AVISOS**

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTROS**  
**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**  
**PERÍODO: ENERO - DICIEMBRE 2017**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se informa a nuestros proveedores y público en general que el Programa de Adquisiciones de RECOPE para el año 2017 estará disponible en la página WEB de RECOPE ([www.recope.com](http://www.recope.com)), en la sección de Contrataciones, Contratación de Bienes y Servicios, Programa de Adquisiciones, a partir de la primera semana de enero de 2017.

Las modificaciones que se hagan durante el año a este plan, serán divulgadas por el mismo medio.

Asimismo, se recuerda que a través del sitio web, podrán encontrar las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por la empresa.

Johnny Francisco Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 73926.—( IN2016098290 ).

**LICITACIONES**

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000056-01**  
**Preselección de hasta cinco (5) empresas para proveer el suministro y la instalación de equipos de aire acondicionado y ventilación en todas las oficinas del Banco Nacional de Costa Rica**

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 27 de enero del 2017, para la “Preselección de hasta cinco (5) empresas para proveer el suministro y la instalación de equipos de aire acondicionado y ventilación en todas las oficinas del Banco Nacional de Costa Rica”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, a partir de esta publicación.

La Uruca, 20 de diciembre de 2016.—Proveeduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Supervisor Operativo.—1 vez.—O.C. N° 523493.—Solicitud N° 73881.—( IN2016098160 ).

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000057-01

**Contratación de una solución tecnológica integral en la nube, para comercio electrónico**

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 20 de Enero del 2017, para la “Contratación de una solución tecnológica integral en la nube, para comercio electrónico”. El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir de esta publicación.

La Uruca, 20 de diciembre del 2016.—Proveeduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 73884.—( IN2016098162 ).

**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

## PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000022-UTN

**Adquisición de pantallas interactivas**

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 19 de enero del 2017, para la adquisición de pantallas interactivas. El cartel, las posibles aclaraciones y modificaciones se encuentran disponibles en la página web: [www.utn.ac.cr/contratacion-administrativa/licitaciones-abreviadas](http://www.utn.ac.cr/contratacion-administrativa/licitaciones-abreviadas).

Para consultas con Katherine Herrera Chaves al correo [kherrera@utn.ac.cr](mailto:kherrera@utn.ac.cr) con copia a [vcascante@utn.ac.cr](mailto:vcascante@utn.ac.cr), [pquesada@utn.ac.cr](mailto:pquesada@utn.ac.cr) y/o al fax 2430-3496.

Lic. Miguel González Matamoros, Director.—1 vez.—( IN2016098133 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

## HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LA-000007-2101

**Por concepto de pinzas varios tamaños**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° 2016LA-000007-2101, por concepto de pinzas varios tamaños, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 25 de enero de 2017 a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2016098335 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

## HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000066-2101

**Alquiler equipos CPAP y Bipap para pacientes con apnea obstructiva del sueño**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000066-2101, por concepto de alquiler equipos CPAP y Bipap para pacientes con apnea obstructiva del sueño, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 20 de enero de 2017 a las 10:30 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2016098340 ).

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000065-2101

**Toallas de papel para secado de manos**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000065-2101, por concepto de toallas de papel para secado de manos, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 20 de enero del 2017 a las 9.30 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador, Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2016098341 ).

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000063-2101

**Insumos para equipo de Facoemulsificación**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000063-2101, por concepto de insumos para Equipo de Facoemulsificación, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 19 de enero del 2017 a las 9.30 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2016098342 ).

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000062-2101

**Mantenimiento preventivo correctivo y suministro repuestos para 02 fibronoscopios y 01 torre endoscópica marca Pentax**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000062-2101, por concepto de mantenimiento preventivo correctivo y suministro repuestos para 02 fibronoscopios y 01 torre endoscópica marca Pentax, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 18 de enero del 2017 a las 10:30 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2016098344 ).

## LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000061-2101

**Progesterona 100 mg o de 200 mg**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000061-2101, por concepto de Progesterona 100 mg o de 200 mg, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 18 de enero de 2017 a las 9.30 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre de 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—( IN2016098345 ).

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000060-2101

**Mantenimiento preventivo correctivo y suministro repuestos para 04 ultrasonidos Toshiba**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000060-2101, por concepto de mantenimiento preventivo correctivo y suministro repuestos para 04 ultrasonidos Toshiba, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 17 de enero de 2017 a las 10:30 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2016098346 ).

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000059-2101

**Electrocardiógrafos con su mantenimiento preventivo**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000059-2101, por concepto de electrocardiógrafos con su mantenimiento preventivo, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 17 de enero del 2017 a las 9.30 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador, Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2016098347).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000052-2101

##### **Bortezomib 3.5 mg frasco Polvo Liofilizado**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000052-2101, por concepto de Bortezomib 3.5 mg frasco Polvo Liofilizado, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 13 de enero de 2017 a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador, Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2016098348).

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000006-2101

##### **Catéter varios tipos**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional 2016LN-000006-2101, por concepto de “Catéter varios tipos”, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 31 de enero de 2017 a las 10:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre de 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2016098350).

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000064-2101

##### **Puerto de infusión de titanio (PORTH-A CATH)**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000064-2101, por concepto de Puerto de Infusión de Titanio (PORTH-A CATH), que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 19 de enero de 2017 a las 10:30 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de diciembre de 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano.—1 vez.—(IN2016098351).

#### **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

##### **DIRECCIÓN PROVEEDURÍA**

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000022-PRI

##### **Servicios para la solución integral de impresión y digitalización a nivel institucional (modalidad según demanda)**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del 26 de enero del 2017, para contratar los “Servicios para la Solución Integral de Impresión y Digitalización” (Modalidad Según Demanda).

Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveeduría del AYA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AYA, ubicado en Pavas, previa cancelación de ₡500,00 o en el Web [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr), Link Proveeduría, Expediente Digital.

Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C. N° 6000001412.—Solicitud N° 73863.—(IN2016098143).

#### **AVISOS**

##### **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ ALBERTAZZI AVENDAÑO**

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° CTPJAA-LA-14-2016

##### **Contratación proveedor de alimentos curso lectivo 2017**

La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional José Albertazzi. Le invita participar en la “Contratación de proveedor de alimentos curso lectivo 2017”. Mediante Licitación Abreviada N° CTPJAA-LA-14-2016.

Los interesados deben solicitar los requisitos que aplican para la contratación, con un previo pago de cincuenta mil colones (50.000) a partir de las nueve horas del 02 y 03 de enero del 2017, en las instalaciones del Colegio Técnico Profesional José Albertazzi Avendaño, ubicado 350 metros oeste de Alcohólicos Anónimos sector 6, Los Guido, Desamparados; o solicitar una versión digital a través del correo electrónico [ctpjajunta.albertazzi@gmail.com](mailto:ctpjajunta.albertazzi@gmail.com).

El plazo máximo concedido para presentar las ofertas es hasta las doce medio día según reloj marcador de la institución del día 9 de enero del 2017. Se atenderán consultas por los siguiente medios: teléfonos 2270-2273 / 2270-1479 o al correo electrónico antes mencionado.

José Ángel Guerrero Sandoval, Presidente.—1 vez.—(IN2016098285).

## **ADJUDICACIONES**

### **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

#### **Remate de furgones usados tipo sucursal móvil**

(Declaración de infructuoso)

Se comunica a los interesados que el Comité de Licitaciones en el artículo N° 06 de la Sesión Ordinaria N° 1340-2016, celebrado el 14 de diciembre del 2016, acordó declarar infructuoso al amparo del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el “Remate de furgones usados tipo sucursal móvil”.

La Uruca, 20 de diciembre del 2016.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Proveeduría.—1 vez.—O.C. N° 523493.—Solicitud N° 73866.—(IN2016098153).

#### CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-001586-01

##### **Contratación de una (1) empresa que brinde horas por demanda para el desarrollo de los sistemas EIS, ficha del cliente, Secli\_Web, Safe, ahrrros programados, bitácora multicanal, carga masiva, lista de códigos, Buc Web, módulo de reportes operativos, ODS SQL, SIDTC, SCOCI, vacaciones, delegados, sitio principal intranet, marcas, entre otros relacionados con tecnología Microsoft**

Se comunica a los interesados de esta Contratación Directa N° 2016CD-001586-01, que la Licda. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General, acordó:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2016CD-001586-01 promovida para la “Contratación de una (1) empresa que brinde horas por demanda para el desarrollo de los sistemas EIS, ficha del cliente, SECLI\_WEB, SAFE, ahrrros programados, bitacora multicanal, carga masiva, lista de codigos, BUC WEB, módulo de reportes operativos, ODS SQL, SIDTC, SCOCI, vacaciones, delegados, sitio principal intranet, marcas, entre otros relacionados con tecnología Microsoft”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Oferente	<b>Servicios Computacionales Nova Comp S. A.</b>
Representante	Clara Sanabria Rojas
Precio por hora hábil	\$23.85
Garantía técnica	6 meses
Plazo de entrega/ejecución/del contrato	Ochenta y un millones quinientos noventa y siete mil colones con cero céntimos (₡81.597.000,00) que podrán llevarse a cabo como máximo en un plazo de doce (12) meses, por tanto, el primer hecho que acaezca, sea alcanzar el tope económico a cancelar por los (bienes o servicios prestados) o bien la culminación de la totalidad de meses, dará por terminada la relación contractual entre las partes.

Todo conforme lo estipulado en el cartel, las ofertas económicas y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 23 de diciembre del 2016.—Proveduría General.—Lic. Eric Aguilar Díaz.—1 vez.—O.C. N° 523493.—Solicitud N° 73936.—( IN2016098294 ).

## **BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

### **LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000026-DCADM**

(Comunicación de infructuosidad)

#### **Servicios de mantenimiento integral para oficinas del Banco Popular**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en Licitación Pública N° 2016LN-000026-DCADM “Servicios De mantenimiento integral para oficinas del Banco Popular, que la Comisión de Licitaciones Públicas mediante Acta N° 794 del día 20 de diciembre de 2016, acuerda por unanimidad declarar infructuosa ésta licitación.

Se comunica a todos los interesados que las Oficinas de la División de Contratación Administrativa permanecerán Cerradas Al Público Del 26 Al 30 De Diciembre Del 2016, ambos días inclusive, por lo tanto, estos días no serán considerados como hábiles para la cuantificación de los plazos en los diferentes procesos de contratación.

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefe Área de Gestión y Análisis de Compras.—1 vez.—( IN2016098585 ).

## **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

### **LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000004-01**

#### **Contratación de la Auditoria Externa del Proceso de Administración Integral de Riesgos correspondiente al periodo 2016**

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, mediante resolución motivada resolvió; adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000004-01, para la Contratación de la Auditoria Externa del Proceso de Administración Integral de Riesgos correspondiente al periodo 2016, a la empresa **Despacho Lara Eduarte S. A.**

Dirección Administrativa.—Margie Conejo Carmona, Encargada de Proveduría.—1 vez.—( IN2016098182 ).

## **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

### **ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS**

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica N° 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

#### **LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000047-02**

##### **Construcción de puente de concreto tipo caja de dos celdas en el Asentamiento Semilla de Dios**

Adjudicar a favor de la oferta presentada por la empresa: **Canales y Drenajes del Caribe SRL, cédula jurídica N° 3-102-104674**, el cual obtuvo un total de 85.00 puntos. El precio total a pagar es la suma de ¢129.729.900,00 (ciento veintinueve millones setecientos veintinueve mil novecientos colones con 00/100), con un plazo de ejecución total de 60 días naturales, según oficio GG-1547-2016 del 19 de diciembre del 2016.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—( IN2016098099 ).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula Jurídica 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

#### **LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000046-02**

##### **Construcción de caminos en el Asentamiento La Estrella del Caribe, sector San Carlos, Dirección Huetar Caribe, Subregión Talamanca**

Adjudicar a favor de la oferta presentada por la empresa **JR Ajima de Occidente S. A.**, cédula jurídica 3-101-213998, el cual obtuvo un total de 81.61 puntos. El precio total a pagar es la suma de

¢325.606.482,25 (trescientos veinticinco millones seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos colones con 25/100), con un plazo de ejecución total de 80 días naturales, según oficio GG-1547-2016 del 19 de diciembre del 2016.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—( IN2016098100 ).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica N° 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

#### **LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000048-02**

##### **Construcción de mejoras en el Acueducto Integrado de Piedra Convento. Dirección Brunca, Subregión San Isidro**

Adjudicar a favor de la oferta presentada por la empresa: **Tecnología en el Uso de Aguas S. A., cédula jurídica N° 3-101-456307**, el cual obtuvo un total de 99.41 puntos. El precio total a pagar es la suma de ¢243.449.807,79 (doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos siete con 79/100), con un plazo de ejecución total de 240 días naturales, según oficio GG-1547-2016 del 19 de diciembre del 2016.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—( IN2016098101 ).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación del siguiente proceso:

#### **LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000032-01**

##### **Adquisición de picadoras de pasto, motoguañas, motobombas, hidrolavadora y bombas de agua para los Asentamientos administrados por las Oficinas Subregionales de Santa Rosa, Horquetas y Guatuso**

Acto de adjudicación dictado mediante oficio GG-1547-2016, del 19 de diciembre del 2016, que literalmente se transcribe:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000032-01 “Adquisición de picadoras de pasto, motoguañas, motobombas, hidrolavadora y bombas de agua para los Asentamientos administrados por las Oficinas Subregionales de Santa Rosa, Horquetas y Guatuso”, por un monto de ¢25.925.411,84 (veinticinco millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos once colones con ochenta y cuatro céntimos) a la oferta presentada por **El Colono Agropecuario S. A.**, cédula jurídica 3-101-268981, para la Oficina de Santa Rosa (líneas 1-4) y Horquetas (líneas 1-7) y a **El Colono Zona Norte S. A.**, cédula jurídica 3-101-619060, por un monto de ¢4.766.766,00 (cuatro millones setecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis colones cero céntimos) para la Oficina de Guatuso (líneas 1-11).

La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo de las Oficinas Subregionales de Santa Rosa, Horquetas y Guatuso, en lo que respecta a la ejecución presupuestaria la coordinación y fiscalización estará a cargo del Área de Seguridad Alimentaria en calidad de Unidad Solicitante del proceso licitatorio.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora.—1 vez.—( IN2016098107 ).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la Readjudicación de las líneas 11 y 16 del siguiente proceso de contratación:

#### **LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000035-01**

##### **Adquisición de insumos y herramientas para apoyo a la producción en territorios de la subregión Siquirres del Inder**

Según oficio GG-1528-2016 del 15 de diciembre del 2016 se re adjudican las líneas 11 y 16 del proceso de la siguiente manera:

A la empresa **Asociación Cámara de Productores de Caña del Pacífico, cédula jurídica 3-002-045365**, la línea 11 (Fertilizante foliar, fosfomax), por un monto total de ¢1.198.962,40.

A la empresa **El Colono Agropecuario S. A., cédula jurídica 3-101-268981**, la línea 16, por un monto total de ¢2.573.148,00.

El control, seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución de esta contratación, estará a cargo de la Oficina Subregional de Siquirres, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones, especificaciones, plazos, y demás condiciones de la contratación.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora Área de Contratación y Suministros.—1 vez.— ( IN2016098108 ).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación del siguiente proceso:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000001-01

**Construcción de las oficinas para la Sede del INDER en el territorio Talamanca-Valle La Estrella**

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva, artículo 10, sesión 46, celebrada el 19 de diciembre del 2016, se comunica la adjudicación a la siguiente empresa: Oferta N° 6, presentada por la empresa: **Construcciones Levell Brown Ltda., cédula jurídica N° 3-102-164182**, por un monto de ¢438.294.396,00 (cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis colones exactos), con un plazo de ejecución de 130 días naturales.

La Arq. Virginia Arroyo Acosta, Jefa del Departamento de Infraestructura y Diseño de Asentamientos, es la responsable de fiscalizar la ejecución y brindar el seguimiento respectivo de la presente licitación. Dicha funcionaria será la competente y legitimada para recibir o rechazar el objeto contractual y le corresponderá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveedora Institucional.—1 vez.— ( IN2016098109 ).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la Readjudicación de las líneas 11 y 16 del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000035-01

**Adquisición de insumos y herramientas para apoyo a la producción en territorios de la Subregión Siquirres del Inder**

Según oficio GG-1528-2016 del 15 de diciembre del 2016 se readjudican las líneas 11 y 16 del proceso de la siguiente manera:

A la empresa **Asociación Cámara de Productores de Caña del Pacífico, cédula jurídica 3-002-045365**, la línea 11 (Fertilizante foliar, fosfomax), por un monto total de ¢1.198.962,40.

A la empresa **El Colono Agropecuario S. A., cédula jurídica 3-101-268981**, la línea 16, por un monto total de ¢2.573.148,00.

El control, seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución de esta contratación, estará a cargo de la Oficina Subregional de Siquirres, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones, especificaciones, plazos, y demás condiciones de la contratación.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora Área de Contratación y Suministros.—1 vez.— ( IN2016098112 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000011-04

**Contratación de Servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro Nacional Especializado en Agricultura Bajo Riego- La Soga**

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 031-2016, artículo II, del día 19 de diciembre del 2016, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar el trámite de Licitación Abreviada N° 2016LA-000011-04, para la contratación Servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro

Nacional Especializado en Agricultura Bajo Riego- La Soga, según el dictamen técnico URMA-PSG-1119-2016 y en el dictamen legal AL-URCH-144-2016, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación y metodología de selección consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

**Oferta N° 4. Consorcio de Información y Seguridad S. A. & Los Guardianes Cinco Estrellas S. A.**

Línea N° 1. Por un monto mensual de ¢4.924.843,50 para un monto anual de ¢59.098.122,00. Por cumplir con la especificaciones solicitadas en el cartel y tener un precio razonable.

El contrato tendrá una vigencia de un año, el cual podrá prorrogarse año a año por tres (3) años para un total de Cuatro (4) años.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 73993.— ( IN2016098571 ).

**AVISOS**

**JUNTA DE EDUCACIÓN IIEGB  
PRESB. YANUARIO QUESADA M.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016-LP-001

**Proveedor para la provisión de alimentos para el comedor escolar del curso lectivo 2017**

La Junta de Educación I.E.G.B. Pbro. Yanuario Quesada Madriz mediante acuerdo 01 de la Sesión Ordinaria N° 28, celebrada el día 17-12-2016, se acordó adjudicar la Licitación Pública N° 2016-LP-001, licitación de “Proveedor para la provisión de alimentos para el comedor escolar del curso lectivo 2017” a la empresa **Carnes Castillo**, cédula jurídica N° 3-101-547065 por un monto de ¢53.273.288 (Cincuenta y tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y ocho), para el curso lectivo periodo 2017.

Amadeo Quirós Martén, Vicepresidente.—1 vez.— ( IN2016098189 ).

**JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA  
CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA,**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016

**Proveedor de alimentos para el comedor escolar período 2017**

La Junta de Educación de la Escuela Concepción de Alajuelita, comunica que conforme al Acta N° 23, del 12 de Diciembre del 2016, se adjudica la Licitación Pública N°01-2016, Proveedor de alimentos para el comedor escolar período 2017, a la empresa **Distribuidora de Alimentos Corporación Obama L. C. S. A.** cuyo representante legal es el señor Fernando Obando Lobo, cédula 9-0053-0524.

San José, 12 de diciembre del 2016.—Viviana Ortiz Cubero, Presidenta.—1 vez.—( IN2016098200 ).

**JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO DE CALLE FALLAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2016

**Suministro de productos alimenticios para el comedor durante el curso lectivo 2017**

Para los efectos correspondientes se le comunica que en sesión de junta Administrativa del Liceo de Calle Fallas, celebrada el día 08 de diciembre del 2016, al ser las 4:00 p. m., se acordó contratar los servicios para el suministro de víveres para el periodo 2017, a la empresa **Producto Procesados M Y L S. A.** y conforme a los costos de referencia incluidos en la oferta presentada por dicha empresa. Rige: Los 200 días lectivos incluidos en el calendario escolar oficial del 2017. Por tratarse de servicios privados de suministros de alimentos, todos los seguros corren a cargo de esa empresa. Se deberá formalizar dicha contratación mediante contrato firmado entre la representante de la Junta y representante legal de la empresa 10 días hábiles posterior a la publicación del presente edicto.

Marcelina Morales Fonseca, Presidenta.—1 vez.—( IN2016098371 ).

**JUNTA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD PEDAGÓGICA BARRIO NUEVO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-C00001-2016**

**Contratación del servicio de suministro de productos  
alimenticios para el Comedor Estudiantil  
de este Centro Educativo**

La elección del oferente elegido por unanimidad que participó en la Licitación Pública N° UPBN-LP-00001-2016 “Contratación del servicio de suministro de productos alimenticios para el Comedor Estudiantil de este Centro Educativo”. La empresa elegida es **CALCOL**, representada por el Sr. Carlos González Sánchez, cédula N° 1-1399-0093, de Desamparados, San José. Todo consta en acta N° 236, artículo N° 8, realizada el día 07 de diciembre del 2016.

Sonia Gamboa Ramírez, Presidenta.—1 vez.—( IN2016098489 ).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 51-16, celebrada el día 19 de diciembre de 2016, artículo 15. Adjudica la Licitación Pública N° 2016LN-000002-01 titulada “Perfilado y recarpeteo según demanda para: Calle Mozotal, Purrall II, Calle Blancos (Buses) T1 y T2, barrio San Francisco, calle La Nueva Salitrrillos, El Encanto San Mónica, calle V, Barrio La Cruz, Zetillal Ruta de Buses, barrio Los Árboles T1, T2 y T3, calle Barrio Pilar (Mega) y avenida 4; Ley N° 8114 a favor de la empresa **Asfaltos CBZ S. A.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
PERFILADO DE CARPETAS ASFÁLTICAS (A 5 CM DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE)	M2	₡ 898,00
TAPAS DE POZOS Y ALCANTARILLAS	UNIDAD	₡ 9.800,00
RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE (ESPESOR DE 5 CM COMPACTADO)	M3	₡ 104.800,00
BACHEO MENOR (INTERVENCIÓN ENTRE LA CARPETA)	M3	₡ 109.800,00
ACARRÉO DEL MATERIAL EXTRAÍDO AL PLANTEL MUNICIPAL O A UNA DISTANCIA DE 10 KILÓMETROS.	M3	₡ 499,00

San José, 20 de diciembre de 2016.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe.—1 vez.—( IN2016098430 ).

**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-01**

**Contratación de construcción de losa para ciclovía, acera  
con concreto premezclado y franja con zacate amargo  
en el camino 6-01-066 entronque nacional 17  
Barranca (Escuela Colombari) a entronque  
nacional 23 Cafesa**

El Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°62, celebrada el pasado 19 de diciembre de 2016, en su artículo 6° inciso F), adjudica la presente contratación al oferente **Náutica JJ S. A.**, por un monto de ₡64.983.503,28 (sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y tres mil quinientos tres colones con 28/100). Lo anterior, de acuerdo a los términos de establecidos en el cartel y la oferta.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 20 de diciembre de 2016.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2016098493 ).

**REGISTRO DE PROVEEDORES**

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

**INFORMA**

**Registro de corredores de bienes adjudicados**

El Área Bienes Adjudicados invita a los interesados en conformar el registro de corredores de bienes adjudicados a presentar su solicitud de inscripción en nuestras oficinas ubicadas en San José, calle 1, avenida 2 y 4, sétimo piso, conforme a lo estipulado en el Instructivo “Sistema de conformación de registro de corredores de bienes raíces para la venta nacional e internacional de bienes

inmuebles transferidos al Banco Popular en pago de obligaciones o adjudicados en remates judiciales”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta Alcance Digital* N° 230 a *La Gaceta* N° 204 del martes 25 de octubre del 2016.

Se apercibe a los corredores inscritos su obligación de actualizar los datos de forma anual con forme al artículo 6° del Instructivo.

Los formularios requeridos para el trámite pueden ser retirados en el Área de Bienes Adjudicados de 08:15 a. m. a 03:30 p. m. Para mayor información teléfonos: 2104-7791 2104-7751, o solicitarlos a los correos electrónicos: [sescalante@bp.fi.cr](mailto:sescalante@bp.fi.cr) o [ayulate@bp.fi.cr](mailto:ayulate@bp.fi.cr).

San José, 08 de diciembre del 2016.—Área Bienes Adjudicados.—Licda. Sara Aragón Jara, Jefa.—1 vez.—( IN2016098066 ).

**FE DE ERRATAS**

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

LPI-01-2016 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
(Modificaciones número 06. para el proceso)

**Para la contratación de la construcción y equipamiento  
del centro educativo: 063-0443. Escuela Finca La Caja**

Modificación N° 6:

En la sección N° 3 del Cartel “Sección II. Datos de la Licitación (DDL). C. Presentación de las Ofertas. IAO 14.1 y 14.2”, se modifica el siguiente párrafo:

“La construcción de la planta de tratamiento (la cual se encuentra proceso de adjudicación) para el proyecto será realizada directamente por “Otro Contratista”, pero el Contratista de esta Licitación (LPI-01-2016) deberá realizar la construcción, según los planos y especificaciones preparados por el “Otro Contratista” de la Planta de tratamiento y suministrados al contratista de esta Licitación (LPI-01-2016) por el contratante, tanto de la prevista para la conexión de dicha planta al pozo de la calle N° 3, como de construcción de la conexión (excavaciones, rellenos, tuberías, pozos, reconstrucciones, quiebra gradientes y demás infraestructura) de la Planta de tratamiento hasta el cuerpo receptor (río Virilla). Siendo así, el contratista de la presente Licitación (LPI-01-2016), junto con el GO, son responsables, también de coordinar con el “Otro contratista”, la logística del proceso constructivo de ambos procesos (edificios y planta de tratamiento), para evitar atrasos en la entrega de las obras.”

Dicho párrafo **deberá de leerse** de la siguiente manera:

“La construcción de la planta de tratamiento y de su tubería de desfogue para el proyecto (la cual se encuentra en proceso de adjudicación) será realizada directamente por “Otro contratista”. El Contratista de esta Licitación (LPI-01-2016) no debe cotizar ni estimar entre sus honorarios la realización de la construcción de la prevista para la conexión de dicha planta y el pozo de la calle N° 3, ni de la construcción de la conexión (excavaciones, rellenos, tuberías, pozos, reconstrucciones, quiebra gradientes y demás infraestructura) de la Planta de tratamiento hasta el cuerpo receptor (río Virilla). Sin embargo, si forma parte del alcances de esta licitación (LPI-01-2016) las gestiones, permisos y coordinaciones para la construcción de las obras de infraestructura para el desfogue de las aguas pluviales que deben de ser cotizadas y construidas por el Adjudicatario de la Licitación LPI-01-2016. Siendo así, el contratista de la presente Licitación (LPI-01-2016), junto con el GO, son responsables, también de la coordinación con el “Otro contratista”, la logística del proceso constructivo de ambos procesos (edificios y planta de tratamiento), para evitar atrasos en la entrega de las obras.”

La Uruca, 23 de mayo del 2016.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Soporte Operativo, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 73834.—( IN2016098070 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-116003-UL  
(Prórroga de apertura)

**Contratación de servicios profesionales para remodelación  
modalidad llave en mano, estudios preliminares,  
anteproyecto, viabilidad ambiental, diseño  
de planos constructivos, especificaciones técnicas,  
presupuesto detallado, ejecución de la remodelación  
y equipamiento del Centro Médico  
Referencial de Ciudad Neily**

Se comunica a los interesados en el presente concurso, cuya invitación se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta*, el día viernes 04 de noviembre 2016, lo siguiente:

I. Prórroga recepción y apertura de ofertas:  
La recepción y apertura de ofertas se prorroga para las 13:00 horas del 27 de enero 2017.

Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.

Lic. Carmen Lidia González Ramírez, Responsable de la publicación.—1 vez.—O.C. N° 0018516.—Solicitud N° 73974.—( IN2016098548 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA LOGISTICA  
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS  
2016LN-000039-05101  
(Aviso N° 02 Modificación)

**Clavos Bloqueantes**

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que se encuentra en el expediente electrónico para el ítem uno: nueva ficha técnica versión 0039, para el ítem tres: Nueva ficha técnica versión 0043 y Además se encuentra oficio CTOT-274-2016 suscrito por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Ortopedia y Traumatología.

Además se prorroga para el 24 de enero del 2017 a las 9:00 horas. El resto del cartel permanece invariable.

San José, 19 de diciembre 2016.—Licda. Shirley Méndez Amador, Asistente Subárea de Insumos Médicos.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 15986.—( IN2016098097 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

PROCESO ADQUISICIONES  
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000004-09  
**Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física  
y electrónica para las instalaciones del INA  
ubicadas en San Rafael de Heredia**

La Comisión Local Regional de Licitaciones de Unidad Regional de Heredia del Instituto Nacional de Aprendizaje en Acta 015-2016, artículo II, de fecha 20 de diciembre del 2016 acordó hacer la siguiente aclaración:

Se aclara que el monto del servicio mensual adjudicado a la oferta N° 9 Seguridad Sevin Ltda en la Licitación Abreviada 2016LA-000004-09 Servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del INA ubicadas en San Rafael de Heredia., es de ¢4.859.000,00 para un monto anual de ¢58.308.000,00, tal y como se puede apreciar en los folios 001636, 001635 del acta 11-2016 de adjudicación, informe de recomendación 001606 y oferta.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 73961.—( IN2016098386 ).

COMPRA DIRECTA N° 2016LA-000023-10  
(Aclaración)

**Equipos para sistemas de aire acondicionado**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000023-10 “Equipos para sistemas de aire acondicionado”, la siguiente aclaración:

**Debe leerse correctamente en la fecha de apertura de ofertas:** 18 de enero del 2017 a las 10 horas.

Las demás condiciones quedan invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 24965.—Solicitud N° 73990.—( IN2016098563 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000020-02  
(Prórroga)

**Contratación de contratación de trabajos de pintura  
y mantenimiento en el Centro de Formación de Mora,  
en el Centro Nacional Especializado en Comercio  
y Servicios y en el Centro Nacional Especializado  
Textil (Edificio del Núcleo Textil)**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000020-02, para la Contratación de “Contratación de trabajos de pintura y mantenimiento en el Centro de Formación de Mora, en el Centro Nacional Especializado en Comercio y Servicios y en el Centro Nacional Especializado Textil (Edificio del Núcleo Textil)”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta Licitación se prorroga para el próximo 01 de febrero del 2017, a las 09:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 73991.—( IN2016098567 ).

**REGLAMENTOS****EDITORIAL COSTA RICA**

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO  
DE EDICIONES DE LA EDITORIAL COSTA RICA  
PUBLICADO EN LA PÁGINA 39 DEL DIARIO  
OFICIAL LA GACETA N° 131 DEL VIERNES 7  
DE JULIO DEL 2006**

El Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica

**Considerando:**

1. Que los artículos 19 inciso d), y 3 de la ley N° 2366 del 10 de junio de 1959 y sus reformas, establecen la potestad del Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica de dictar reglamentos internos, lo cual implica la modificación de algún artículo para adecuarlo a la realidad institucional.
2. Que el Reglamento de Ediciones de la Editorial Costa Rica regula la solicitud de publicación de las obras de todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2366.

**Por tanto,**

El Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica, de conformidad con las facultades que les confiere la Ley de Creación de la Editorial Nacional (Ley N° 2366 del 10 de junio de 1959), aprueba la modificación de la redacción artículo 13 del Reglamento de Ediciones de la Editorial Costa Rica publicado en la página 39 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 131 del viernes 7 de julio del 2006 que en adelante dirá:

Artículo 13.—Cada autor firmará un contrato de cesión de derechos de edición y publicación de la obra con la Gerencia, sobre la base de un modelo de texto, debidamente aprobado por el Consejo, para cada modalidad, donde se establecerá una cláusula específica para el pago de derechos de autor. El monto por concepto de derechos provenientes de la explotación comercial de la obra se pagará de la siguiente forma:

1. Para obras en formato impreso será de un 15% (quince por ciento) en primera edición y un 20% (veinte por ciento) en reediciones y reimpressiones.

2. Para libros electrónicos u otros contenidos digitales (audiolibros, libros app, etc.) se pagará un 25% (veinticinco por ciento) del precio de venta neto de cada descarga, tanto en la venta directa en la plataforma de la ECR como en la venta indirecta en otras plataformas o tiendas online.
3. Los ilustradores percibirán un pago por la cesión temporal de la titularidad de las imágenes un monto económico de \$1000 (mil dólares) como pago único; sin derecho a regalías ulteriores. No obstante lo anterior, en el evento de que la Gerencia decida realizar reimpresiones o reediciones, reconocerá un pago porcentual de un 5% (cinco por ciento) del precio de venta neto de cada ejemplar.

Esta modificación se aprueba en la sesión del Consejo Directivo N° 2648 del 19 de setiembre del 2016.

Responsable: MBA. María Isabel Brenes Alvarado, Gerente; cédula 3-0255-0785.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

MBA. María Isabel Brenes Alvarado, Gerente.—1 vez.— ( IN2016096577 ).

## MUNICIPALIDADES

### CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO

#### TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión ordinaria N° 33-2016, artículo V, inciso a), del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

#### ACUERDO N° 8

Con todos los votos presentes a favor, se acuerda:

Aprobar Reglamento Denominado Reglamento sobre Autorización de Egresos y Adquisición de Bienes y Servicios a cargo de la Intendencia Municipal, el cual textualmente dice:

#### REGLAMENTO SOBRE AUTORIZACIÓN DE EGRESOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, de conformidad con lo que establece el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, mismo que en concordancia con el artículo 17 inciso h) de la Ley N° 7794, y en los artículos 1, 3, 7 y 11 la Ley General de Concejos Municipales de Distrito N° 8173 y su reforma N° 9208, procede a reglamentar la autorización de egresos y la adquisición de bienes y servicios, a cargo de la Intendencia Municipal.

#### CAPÍTULO I

##### Sobre la competencia en autorización de egresos

Artículo 1°—Para la ejecución de cualquier egreso que requiera formular el Concejo Municipal, serán aplicables los principios, disposiciones, procedimientos y cuantías que, en la materia, establezcan la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, el Código Municipal N° 7794, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento N° 8511; así como las normativas conexas y las resoluciones, disposiciones y directrices que de manera vinculante dicte la Contraloría General de la República, y las emitidas por este Concejo Municipal de Distrito, en armonía con las anteriores. Mismo que debe ser de conformidad con el monto establecido por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, mediante acuerdo de Concejo, para estos egresos y procedimientos de contratación administrativa. Monto que será revisable de acuerdo a la necesidad requerida.

Artículo 2°—La Intendencia Municipal autorizará y ejecutará, independientemente de su cuantía, los desembolsos correspondientes a los gastos fijos, establecidos en el presupuesto municipal.

También la Intendencia, en ejecución del presupuesto municipal, autorizará y ejecutará las sumas que se paguen a personas físicas o jurídicas por la prestación de bienes y/o servicios originados de la aplicación de los procedimientos de contratación

administrativa y sus excepciones; así como de las transferencias que por leyes específicas el Concejo Municipal de Cóbano, está obligado a realizar.

Las actuaciones que aquí se indican podrán ser ejecutadas por la Intendencia Municipal sin la autorización del Concejo, considerando que el órgano colegiado ha ejercido su competencia con la aprobación de los planes de desarrollo, planes operativos y presupuestos.

#### CAPÍTULO II

##### Sobre la competencia en procedimientos de contratación

Artículo 3°—Previo a que la Intendencia Municipal autorice el pago o compromiso al que está autorizado por este reglamento, deberá verificar que se haya realizado y cumplido el procedimiento de contratación administrativa aplicable a cada caso, sea ordinario o excepcional, respaldado en la existencia del expediente administrativo correspondiente; además, que exista contenido presupuestario que ampare el egreso, salvo autorización de ley.

Artículo 4°—Corresponderá a la Intendencia tramitar en todas sus etapas, los procedimientos de contratación necesarios para la adquisición de bienes y servicios, sean ordinarios o excepcionales, a efectos de cumplir con lo previsto en los planes operativos y presupuestos aprobados por el Concejo Municipal de Distrito.

Artículo 5°—De conformidad con este Reglamento, el Concejo deberá tomar el acuerdo sobre el monto que se autorice a la Intendencia par los efectos indicados en el mismo, el cual será revisable de acuerdo a la necesidad requerida.

Acuerdo unánime. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo. Definitivamente aprobado.

Cóbano, 14 de diciembre del 2016.—Roxana Lobo Granados, Secretaria.—1 vez.—( IN2016096641 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

#### AVISO

Alas entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Sucursal de Tejar del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en Cartago, 100 metros norte de la Basílica de El Tejar y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado del señor Alejandro Velez Velez, cédula N° 117001011911.

La Uruca, 15 de diciembre del 2016.—Proveduría General.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Soporte Operativo.—1 vez.—O.C. N° 523493.—Solicitud N° 73562.—( IN2016096654 ).

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

#### SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

#### AVISOS

Alas entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4° del Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (artículo 1° de la Ley N° 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante el Área Bienes Adjudicados del Banco Popular, localizada en San José, calle 1, avenidas 2 y 4, Edificio Central, sétimo piso, y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado por Marvin Alberto Vindas Ramírez, cédula de identidad N° 01-0651-0902, y Flor Elieth Rodríguez Morales, cédula N° 01-1076-0268, Ganadería San

Fermín de Loma Bonita S. A., cédula jurídica N° 3-101-184550; Félix Antonio Guevara Ortiz, cédula de identidad N° 01-1372-0092, Marvin Díaz López, cédula de identidad N° 05-0191-0267, Emerson Gabino Garcés, cédula de identidad N° 08-0084-0817.

San José, 13 de diciembre del 2016.—Área Bienes Adjudicados.—Lida Sara Aragón Jara, Jefa.—1 vez.—( IN2016098050 ).

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-5255-2016.—Chamorro Saavedra Gloria María, R-357-2016, pasaporte C01761198, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Psicología, Universidad Centroamericana, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—( IN2016096468 ).

ORI-5436-2016.—Hernández López Reyna Margarita, R-403-2016, residente permanente: 155823178515, solicitó reconocimiento y equiparación del título licenciada en Contaduría Pública Y Finanzas, Bluefields Indian & Caribbean University, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73429.—( IN2016096566 ).

ORI-5441-2016.—Mora Izaguirre Cynthia, R-397-2016, cédula 1 0898-0805, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor Rerum Politicarum, Universität Rostock, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73427.—( IN2016096567 ).

ORI-5426-2016.—Mora Román Juan José, R-400-2016, cédula N° 1 1261 0071, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Bioquímica, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre de 2016.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73428.—( IN2016096569 ).

ORI-5424-2016.—Lo Polo Julio César, R-405-2013, residente permanente: N° 160400203103, solicitó reconocimiento y equiparación del título Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Universidad de Lima, Perú. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre del 2016.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73431.—( IN2016096572 ).

ORI-5468-2016.—Enseñat Martinez Marisela De Lluç, R-404-2016 Pasaporte AAG802138, solicitó reconocimiento y equiparación del título Graduada en Derecho, Universidad de las Illes Balears, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73430.—( IN2016096579 ).

ORI-5445-2016.—Reinaldo Arturo Salas Bello, R-394-2016, pasaporte 126698019, solicitó reconocimiento y equiparación del título médico cirujano, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73425.—( IN2016096591 ).

ORI-5401-2016.—Betancourt Flores Silvia, R-388-2016, cédula de identidad: 1-1402-0630, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencias Promoción de la Salud: Especialista Certificada en Educación de la Salud, Liberty University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—1 vez.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 73408.—( IN2016096593 ).

ORI-5450-2016.—Martínez Urbina Amalia Grace, R-393-2016, pasaporte C01795222, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina y Cirugía, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre de 2016.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73423.—( IN2016096594 ).

ORI-5453-2016.—Rocha Landaverde Pedro Iván, R-389-2016, pasaporte G16452958, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Arquitectura, Universidad Insurgentes, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 12874.—Solicitud N° 73411.—( IN2016096595 ).

ORI-5443-2016.—Lefebre Arias Carlos Eduardo, R-390-2016, cédula 9-0129-0890, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Electricista, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73419.—( IN2016096598 ).

ORI-5407-2016.—Bejarano Huertas Ruth Myriam, R-392-2016, cédula de identidad: 1-1228-0579, solicitó reconocimiento y equiparación del título médico cirujano, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73422.—( IN2016096599 ).

ORI-5492-2016.—Mena Camacho Dylana, R-391-2016, cédula: 1-0835-0228, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Radiología Bucal y Maxilo Facial, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Perú. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 73421.—( IN2016096602 ).

ORI-5411-2016.—Amador Zapata Israel Amós, R-385-2016, pasaporte: C01089840, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Americana, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73403.—( IN2016096603 ).

ORI-5486-2016.—Arguedas Cortés Donald, R-384-2016, cédula: 5-0299-0991, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Universidad Autónoma del Estado de México, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de diciembre del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73394.—( IN2016096604 ).

ORI-5416-2016.—Narváez Narváez Gabriel Jesús, R-381-2016, pasaporte: 129424550, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 73391.—( IN2016096606 ).

ORI-5408-2016.—Marvez Dávila Luis Bernardino, R-382-2016, residente permanente 186200477922, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Agrónomo, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73392.—( IN2016096607 ).

ORI-5437-2016.—Plaja Retana Maripaz, R-383-2016, cédula 1-1395-0766, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Ortodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre del 2016.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73393.—( IN2016096608 ).

ORI-5418-2016.—Castro Miranda Raúl, R-377-2016, cédula de identidad: 6-0348-0612, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73387.—( IN2016096610 ).

ORI-5402-2016.—Chacón Triunfo Emilio Absalón, R-378-2016, cédula N° 1-1197-0223, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Profesional Especialista en Implantología Bucal Máxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73388.—( IN2016096620 ).

ORI-5510-2016.—Araujo Quintero Marifer del Valle, R-380-2016, pasaporte: 118540021, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Estados Unidos de Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de diciembre del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73390.—( IN2016096622 ).

ORI-5432-2016.—Quesada Araya Martín, R-379-2016, cédula 2-0558-0343, solicitó reconocimiento y equiparación del título Profesional Especialista en Odontopediatría, Universidad De Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre del 2016.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73389.—( IN2016096624 ).

ORI-5393-2016.—Rodríguez Díaz Marcos, R-374-2016, Pasaporte AAJ788557, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Periodismo, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre de 2016.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73384.—( IN2016096626 ).

ORI-5484-2016.—Jiménez Chaves Marco Antonio, R-376-2016, cédula N° 1-1287-0364, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Hidráulica, Universidad Nacional Autónoma de México, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 73386.—( IN2016096628 ).

ORI-5391-2016.—Fernández Lépiz Cinthya del Carmen, R-373-2016, cédula de identidad N° 1-1279-0721, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Políticas Públicas, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Flaco, Costa Rica. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73383.—( IN2016096629 ).

ORI-5489-2016.—Fallas Ramírez José Manuel, R-372-2016, cédula N° 1-1123-0230, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias Químico-biológicas, Instituto Politécnico Nacional, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73382.—( IN2016096630 ).

ORI-5250-2016.—Palma Campos Claudia María, R-7-2011-B, cédula N° 1-0872-0240, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de noviembre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73299.—( IN2016096646 ).

ORI-5341-2016.—Aguilar Zamacona José Alberto, R-369-2016, pasaporte: G18372778, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Médico Cirujano, Universidad La Salle, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73379.—( IN2016096648 ).

ORI-5343-2016.—Chicón Rojas Antonio Javier, R-370-2016, Pasaporte AAH229445, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Universidad Alfonso X El Sabio, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73380.—( IN2016096650 ).

ORI-5369-2016.—Alvarado Quesada Juan Carlos, R-371-2016, cédula N° 1-1386-0638, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero en Ciencias Navales, La Secretaría de Marina, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73381.—( IN2016096651 ).

ORI-5308-2016.—Bolaños Oviedo Wendy Melisa, R-361-2016, cédula N° 2-0646-0652, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Estomatología con Opción Terminal en: Rehabilitación Oral, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73313.—( IN2016096656 ).

ORI-5290-2016.—Villanueva Fuenzalida Consuelo Ximena, R-362-2016, pasaporte: P06420461, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Odontología, Universidad Mayor, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73354.—( IN2016096660 ).

ORI-5350-2016.—Álvarez Pitaluga Antonio Néstor, R-368-2016, pasaporte: E262814, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Ciencias Históricas, Universidad de la Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73378.—( IN2016096664 ).

ORI-5296-2016.—Rodríguez Portuguez Gabriel, R-363-2016, cédula 112710878, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad de Salamanca, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73355.—( IN2016096665 ).

ORI-5310-2016.—Loría Masís Gilbert David, R-364-2016, cédula N° 1-0952-0967, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Emory University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de noviembre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73356.—( IN2016096666 ).

ORI-5312-2016.—Martínez Tamayo Jesús Enrique, R-367-2016, pasaporte 056738913, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Central De Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73377.—( IN2016096667 ).

ORI-5303-2016.—Arab Olavarrieta Graciela Josefina, R-365-2016, pasaporte: 056766693, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de noviembre del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73359.—( IN2016096675 ).

ORI-5294-2016.—Luder Bermúdez Ignacio José, R-366-2016, residente permanente 186200300603, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de noviembre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73376.—( IN2016096678 ).

ORI-5307-2016.—Ramos Matute Carlos David, R-356-2013-B, pasaporte: E802327, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Medicina Interna, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de noviembre del 2016.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73300.—( IN2016096683 ).

ORI-5305-2016.—Muñoz Peralta Marco Antonio, R-358-2016, cédula N° 1-0834-0312, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Ciencias (Master of Science), Universidad Johann Wolfgang Goethe-Fráncfort del Meno, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73304.—( IN2016096684 ).

ORI-5305-2016.—Muñoz Peralta Marco Antonio, R-358-2016, cédula: 1-0834-0312, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Ciencias (Master of Science), Universidad Johann Wolfgang Goethe-Fráncfort del Meno, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73307.—( IN2016096686 ).

ORI-5306-2016.—Solórzano Jiménez Luis Mariano, R-360-2016, cédula N° 205450422, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor, Universidad de Salamanca, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de noviembre, 2016.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 73308.—( IN2016096691 ).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber: al progenitor Pablo José Alarcón Román, que se le comunica, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de Hatillo de las nueve horas tres minutos del veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, la Oficina Local de Hatillo, dicta resolución de inicio de proceso especial de protección en sede administrativa con medida de cuidado provisional a favor de las siguientes personas menores de edad: José Pablo, Belkis Lizeth, Juliana Michelle todos Alarcón Membreño y Ashely Alondra Membreño Calero. Para que permanezcan los tres primeros con su madre y la cuarta con recurso familiar. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta Oficina Local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el Órgano Superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo N° OLHT-420-2016.—Oficina Local de Hatillo, 3 de noviembre del 2016.—Licdo. Jorge Alonso Rodríguez, Ulate, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000065.—( IN2016095418 ).

A las doce horas cincuenta y cinco del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis. A los señores Porrás Enrique Michael Enrique y Mata Zarte Luis Diego, se les comunica la resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, en la que se da inicio del proceso especial de protección a favor de los niños Andy Josué y Fabián, ambos de apellidos Porrás Rojas y Tiffany Valeria y Cristel, ambas de apellidos Mata Rojas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000065.—( IN2016095421 ).

Oficina Local de Limón notifica: Resolución de medida de cuidado provisional dictado en resolución de las doce horas cuarenta y ocho minutos del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, a los señores Roberto Beckford Taylor, cédula 1-04040-0222, y Jacqueline Arias Chinchilla, cédula 7-0093-0164, padres de Natahly Fiorella Beckford Arias, cédula 702970304, Resolución donde se resuelve: **Por tanto:**

De acuerdo con la anterior fundamentación fáctico-jurídica, esta representación Resuelve: 1.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. a.-) Se ordena Medida de cuidado provisional a favor de la persona(s) menor (es) de edad Natahly Fiorella Beckford Arias, en el hogar de los tíos maternos señores Ana Cecilia Arias Chinchilla, Luis Matamoros González, de calidades dichas, por un plazo de seis meses que inicia a partir del 04 de setiembre del 2016 hasta el 4 de marzo del 2017. Se otorga un plazo de 25 naturales para que la profesional designada de esta Oficina Local de Limón realice una investigación ampliada de los hechos y recomiende lo que considere necesario. b.-) Se ordena a los progenitores que una vez notificado este proceso por la vía legal pertinente, deberá comparecer a estas oficinas dentro del tercer día hábil siguiente a la notificación, para someterse al trámite correspondiente que le indique la profesional a cargo del expediente. c.-) Se otorga a la profesional a cargo del expediente administrativo un plazo de un mes a partir del 27 de enero del 2016, para que anexe un plan de intervención con su respectivo cronograma en caso de no recomendar en la investigación ampliada de los hechos el retorno de la persona menor de edad en el domicilio familiar que tuviera antes de la intervención institucional. d.-) También se acoge las demás recomendaciones esgrimidas en el informe como Decisión Técnica de la profesional y se ordena dar trámite ante el Ministerio Público como por ley se obliga a actuar.

III.—Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba.

IV.—Notifíquese la presente resolución a los progenitores y en caso de son ser habidos o ubicados publíquese por tres veces consecutivas sin necesidad de resolución que así lo ordene. Todo lo anterior con la advertencia de que deben señalar preferiblemente dentro de kilómetros de esta oficina lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad.

Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Apoderado General Judicial y Administrativo.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000065.—( IN2016095422 ).

A Stephanie Quesada Retana y Juan Carlos Herrera Sibaja se les comunica la resolución de las ocho horas y diez minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y medida de cuidado provisional de Juan Carlos Herrera Quesada y Antohony Mathías Rojas Quesada, bajo la responsabilidad de la señora: María Edibet Quesada Retana, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 22 de mayo del 2017. Aunado a ello ordenó seguimiento psicológico, se suspendieron visitas al padre. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación

a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLSR-00450-2014.—San Ramón, 30 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000065.—( IN2016095423 ).

Se notifica a los señores Víctor Santizo Pérez Pérez, de calidades desconocidas y Kattia Vanessa Bruce Porras, titular de la cédula de identidad N° 701770629, calidades aportadas en Informe de Continuación de Investigación Preliminar sobre medida de Protección de Cuido Provisional de su hija Rachel Pérez Bruce, titular de la cédula de identidad N° 702800474, expediente administrativo OLLI-00046-2016, donde se dictó Resolución de las trece horas siete minutos del primero de noviembre del dos mil dieciséis. Resolución donde se resuelve: Por tanto: de acuerdo con la anterior fundamentación fáctico-jurídica, esta Representación Resuelve: 1. Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. a) Se ordena Medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Rachel Pérez Bruce, en el hogar recurso de la señora Claudina Young Bruce, de calidades dichas, por un plazo de seis meses que inicia a partir del 19 de agosto 2016 hasta el 19 de febrero del 2017. Se otorga un plazo de 25 naturales para que la profesional dicha de esta oficina local de limón realice una investigación ampliada de los hechos y recomiende lo que considere necesario toda vez que la persona menor de edad se encuentra con un recurso. b.) Se ordena a los progenitores que una vez notificado este proceso por la vía legal pertinente, el cual se publicará en edicto en razón que el progenitor es de domicilio desconocido, deberá comparecer a estas oficinas dentro del tercer día hábil siguiente a la notificación, para someterse al trámite correspondiente que le indique la profesional a cargo del expediente. c.) Se otorga a la profesional a cargo del expediente administrativo un plazo de un mes a partir del 1° de noviembre del 2016, para que anexe un plan de intervención con su respectivo cronograma en caso de no recomendar en la investigación ampliada de los hechos el retorno de la persona menor de edad en el domicilio familiar que tuviera antes de la intervención institucional. c.) Este despacho ordena a la profesional asignada valorar a los otros hermanos de la persona menor de edad y saber la condición en que se encuentran, esto por cuanto en acta de manifestación de Rachel y el recurso de fecha 19 de agosto del 2016, indican que Katerine también es víctima de la progenitora. III.—Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. IV.—Notifíquese la presente resolución a los progenitores y se ordena que se publique por tres veces consecutivas dado que el progenitor registral es de domicilio desconocido. Todo lo anterior con la advertencia de que deben señalar preferiblemente dentro de kilómetros de esta oficina Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000065.—( IN2016095424 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Felipe Gumercindo Vargas Pineda, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de Inicio del proceso especial de protección y medida de abrigo temporal de las 15:00 horas del 14 de noviembre del 2016 a favor de la persona menor de edad Katerine Ecielita Vargas Rojas para que permanezca en Hogar Posada de Belén. Notifíquese la anterior

resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Expediente Administrativo: OLP0-00141-2015.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada Oficina Local de Pococí.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096261 ).

A quien interese; se le comunica la siguiente resolución de Declaratoria Administrativa de Abandono de las 15:30 horas del 10 de noviembre del año 2016 en la cual se establece que el adolescente Randy Jesús Vargas Ruiz permanezca a cargo de la señora Mercedes Ruiz Campos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLP0-00026-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096262 ).

A Ana Yancy Montengro Zúñiga, Ademar Eduardo Portuguez Madrigal y Javier Gustavo Jiménez Bartels, se le comunica la resolución de las nueve horas del diecisiete de agosto y once horas del veintitrés de setiembre ambos del dos mil dieciséis que ordenó el cuidado provisional y resolución que mantiene las medidas de protección y se dispone asignar al área de Trabajo Social a fin de que se brinde atención social al grupo familiar, y otorgar un plazo de quince días naturales, para que la profesional de Trabajo Social, elabore el Plan de Intervención con el respectivo cronograma, en relación al cuidado provisional que se ordena a favor de la persona menor de edad Kessly Alanis Portuguez Montenegro y Kianny Fernanda Jiménez Montenegro. Medida seis meses, con fecha de vencimiento diecisiete de febrero del 2017. Asimismo se notifica la resolución de las nueve horas del veinticinco de noviembre del 2016, mediante el cual se modifica parcialmente la resolución de las nueve horas del diecisiete de agosto del 2016, únicamente en cuanto a la persona menor de edad Kianny Fernanda Jiménez Montenegro que se dispuso el ingreso a un albergue institucional, por el plazo máximo indicado, cuyo vencimiento es el 17 de febrero del 2017. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere

defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. PANI: OLAL-00160-2015.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Órgano Director.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096263 ).

A: Carla Marian Castellón Cartín, mayor, cédula 6-417-221 y Gustavo Atencio Ramos, demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las catorce horas treinta y siete minutos del seis de diciembre del año dos mil dieciséis, en virtud de la cual se ordena dar inicio al proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad: Jafeth Enrique Atencio Castellón, con fecha de nacimiento veinticinco de setiembre del año dos mil once, citas de inscripción: 6-533-613. Notifíquese. Expediente OLCO-00081-2016.—Oficina Local PANI-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096264 ).

A Donald López Aguilar, se le comunica la resolución de las nueve horas del seis de diciembre del dos mil dieciséis, donde se resuelve: I) Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Angélica Waleska López Quintero. II) Se ordena el cuidado provisional de la persona menor de edad Angélica Waleska López Quintero, en el hogar solidario de su tía materna, Karla Patricia Moreno (único apellido por nacionalidad). La presente medida de protección en cuanto al cuidado provisional ordenado tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el seis de junio del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone la suspensión de visitas de parte de la progenitora a la PME Angélica Waleska López Quintero, hasta tanto las mismas no sean autorizadas por las profesionales asignadas para brindar tratamiento y seguimiento a la situación de la persona menor de edad. IV) Se le advierte a la señora Damaris Quintero Moreno, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte trabajo social de la Clínica Marcial Rodríguez y /o Trabajo social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad y/o participar en academia de crianza que se imparte en Alajuela, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. V) Se le advierte a la señora Damaris Quintero Moreno, que debe someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI) Se designa a una profesional en psicología y en trabajo social de la Oficina Local de Alajuela para que continúe brindando atención y seguimiento a la situación de la persona menor de edad, debiendo rendir un plan de intervención y cronograma. Así como un informe final un mes antes del vencimiento de las medidas de protección. VII) Se les otorga a los progenitores, Damaris Quintero Moreno y Donald López Aguilar el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. VIII) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. IX) Continúe la persona menor de edad Angélica Waleska López Quintero incluida en el programa socio educativo formativo y de residencia transitoria de la Asociación al Niño con Cariño, que apoya a las familias con el cuidado diario semanal, por el tiempo que lo requiera, lugar donde permanecerá y seguirá el proceso respectivo. Se indica que esta medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de las personas menores de edad quedará sujeta al período de duración del proceso que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en

tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Notifíquese la presente resolución a los señores Damaris Quintero Moreno y Donald López Aguilar con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente Administrativo N° OLA-00849-2016.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096267 ).

A Maritza López Ugalde, mayor, cedula: 6-270-072, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las trece horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, en virtud de la cual se Inicia El proceso especial de protección, a favor de la niña: Mariely González López, con fecha de nacimiento 18-03-2005. Notifíquese. Y la resolución de las once horas treinta y cuatro minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil dieciséis, donde se ordena Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad: Mariely González López, citas de inscripción: 604910598, en el hogar de la señora: Audely González López, en calidad de hermana. Notifíquese. Con la advertencia de que deben señalar Lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente N° OLCO-00156-2015.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096268 ).

A quien interese se le comunica que por resolución de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Nicole Rocsiriz Caballero Vanegas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.- Exp. N° OLCO-00066-2016.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096276 ).

Se notifica a los señores Roy Alberto Fernández Flores (padre registral Alisson y Bayron) titular de la cédula de identidad número 7 0119 0168. William Eduardo Mendoza Sandoval (padre de Yoselyn y Joseth) titular de la cédula de identidad número 1 0729 0324. Ronnier Josué Pérez Mora (padre de Christopher) sin más datos y Hellen Joseth Zúñiga Granados cédula 2 0549 810. Progenitores de Joseth de la Trinidad Mendoza Zúñiga, titular de la cédula de identidad número 305620121. Alisson Valeria Fernández Zúñiga, titular de la cédula de identidad número 305780236. Bayron Jahir Fernández Zúñiga, titular de la cédula de identidad número 305920439. Christopher de Jesús Pérez Zúñiga, titular de la cédula de identidad número 306100997, expediente administrativo OLLI-00202-2016, donde se dictó Resolución de las trece horas catorce minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis. Resolución donde se resuelve: **Por tanto,**

De acuerdo con la anterior fundamentación fáctico-jurídica, esta Representación Resuelve: 1.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. a.-) Se ordena medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad Joseth de la Trinidad Mendoza Zúñiga, Alisson Valeria Fernández Zúñiga, Bayron Jahir Fernández Zúñiga, Christopher de Jesús Pérez Zúñiga, en el hogar recurso de la señora Elizabeth Gerardina Salazar Suarez, de calidades dichas, por un plazo de seis meses que inicia a partir del 17 de noviembre 2016 hasta el 17 de mayo del 2017. Se otorga un plazo de 25 días naturales para que la profesional dicha de esta oficina local de limón realice una investigación ampliada de los hechos y recomiende lo que considere necesario toda vez que la persona menor de edad se encuentra con un recurso. b.-) Se ordena a los progenitores que una vez notificado este proceso por la vía legal pertinente, el cual se publicará en edicto en razón que el progenitor es de domicilio desconocido, deberá comparecer a estas oficinas dentro del tercer día hábil siguiente a la notificación, para someterse al trámite correspondiente que le indique la profesional a cargo del expediente. c.-) Se otorga a la profesional a cargo del expediente administrativo un plazo de un mes a partir del 29 de noviembre del 2016, para que anexe un plan de intervención con su respectivo cronograma en caso de no recomendar a la investigación ampliada de los hechos el retorno de la persona menor de edad en el domicilio familiar que tuviera antes de la intervención institucional.

III.—*Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba*

IV.—Notifíquese la presente resolución a los progenitores y se ordena que se publique por tres veces consecutivas dado que se desconoce el domicilio de uno o más progenitores registrales y por ende son de domicilio desconocido. Todo lo anterior con la advertencia de que deben señalar preferiblemente dentro de kilómetros de esta oficina Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096277 ).

A quien interese: Se comunica que por resolución administrativa de las ocho horas del cinco de diciembre del dos mil dieciséis, dictada por el Patronato Nacional de la Infancia, oficina local de Cartago se declaró en estado de abandono en sede administrativa a la persona menor de edad Wininton Antonio Ochoa Gómez, confiando además el depósito administrativo provisional del citado menor en la señora Ana María Aguilar Jarquín. Notifíquese. Recurso. Procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva. Plazo: Tres días hábiles contados

a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo N° OLC-00236-2016.—Oficina Local de Cartago.—Lic Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096283 ).

A la señora Xochil del Carmen Baldelomar Martínez, se le notifica las resoluciones de las ocho horas cinco de diciembre del dos mil dieciséis, se resolvió: ordenar cuido provisional de la persona menor de edad Christopher Exequiel Baldelomar, bajo responsabilidad de la Sra. Hellen Eliza Arayz Juárez, cédula residencia N° 155809380701. Lo anterior por un plazo máximo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publicar tres veces. OLAL-00144-2016.—Oficina Local de Alajuelita.—Licdo. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096284 ).

A Yoni Jesús González Quesada, mayor, oficio desconocido, ubicación desconocida. Se le comunica la resolución administrativa de las ocho horas veinte minutos del cinco de julio del año dos mil dieciséis, dictada por este Despacho, en virtud de la cual resuelve. Dar inicio con el proceso especial de protección y dictar medida de abrigo temporal, a Angélica Dayana González Romero. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Número de Expediente OLCA- 00085-2016.—Oficina Local Cañas.—Licda. Johanna Matamoros Miranda, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000066.—( IN2016096285 ).

## AVISOS

### REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

#### Trámite para solicitar donaciones de bienes declarado en desuso y obsoletos al Ministerio de Educación Pública, Juntas de Educación y Juntas Administrativas

##### Procedimiento y fundamento legal del trámite

1. El Ministerio de Educación Pública, las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas pueden realizar la solicitud de donación de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo, utilizando los siguientes mecanismos:

- Correo electrónico, utilizando firma digital en la solicitud y documentos adjuntos.
- Correos de Costa Rica, enviando solicitud firmada en original y documentos adjuntos.
- Presentar los documentos originales en Oficinas Centrales de RECOPE, edificio Hernán Garrón Salazar. En este caso, se pueden enviar los documentos previamente en forma electrónica para ser revisados, y una vez que cumplan con todos los requisitos, se pueden presentar en forma física.

Una vez recibida la donación deberá presentar un informe del uso dado a los bienes donados, que incluya fotografías y otros documentos que permitan observar el uso.

3. RECOPE recomienda que las auditorías internas incorporen en los Programas de Trabajo Anual, una evaluación de las obras realizadas y de la utilización de la donación realizada por RECOPE.

4. Deben dar a conocer a la comunidad las obras realizadas con la donación de RECOPE a través de los medios de comunicación que tengan acceso.

**Fundamento legal del trámite:**

Ley N° 8906 Reforma de la Ley N° 8034, autorización a las instituciones descentralizadas y empresas Públicas del Estado para donar mobiliario, equipo de oficina y de cómputo a favor del Ministerio de Educación Pública o Juntas de Educación, de 19 de octubre de 2000. Publicada en *La Gaceta* N° 25 del 4 de febrero de 2011

**Información general**

**Dependencia a cargo del trámite:** Presidencia

**Dirección:** San José, Goicoechea, San Francisco, calle 108, ruta 32, km 0. Edificio Hernán Garrón

**Apartado:** 4351-000 San José

**Horario:** Lunes a Viernes de 7:00 am a 3:00 pm

- d) Se prohíbe la entrada de menores de edad.
- e) Permanecer en el lugar asignado para la donación.
- f) Acatar otras recomendaciones del Departamento de Salud Ambiente y Seguridad (SAS).

3. **Prohibiciones:** Los bienes donados no podrán ser utilizados para un fin diferente al descrito en la solicitud de donación.

4. **Responsabilidad y sanciones**

Si se detecta algún mal uso con la donación autorizada por RECOPE la Presidencia solicitará una explicación por escrito sobre lo acontecido. De no existir una justificación razonada y comprobada, denunciará ante la Contraloría General de la República o el Ministerio Público las irregularidades cometidas en la utilización de los productos donados. Así mismo, la potestad de tramitar posteriores solicitudes de donaciones recae en la Presidencia de RECOPE.

6. **Nuevas solicitudes:** RECOPE tramitará una nueva solicitud de donación de bienes declarados en desuso y obsoletos cuando el expediente de la solicitud actual se encuentre archivado.

Referencia: Donaciones de bienes declarado en desuso y obsoletos al Ministerio de Educación Pública, Juntas de Educación y Juntas Administrativas AS-01-02-003 Rige 15-12-2016

Funcionario contacto 1:	Funcionario contacto 2:	Funcionario contacto para entrega
NOMBRE: Marlene Rodríguez González Correo electrónico: <a href="mailto:marlene.rodriguezq@recope.go.cr">marlene.rodriguezq@recope.go.cr</a> Teléfono: 2284-2714 Fax: 2221-3536	NOMBRE: Adriana Masis Barboza Correo electrónico: <a href="mailto:adriana.masis@recope.go.cr">adriana.masis@recope.go.cr</a> Teléfono: 2284-2746 Fax: 2221-3536	NOMBRE: Katty Sanabria Esquivel Correo electrónico: <a href="mailto:katty.sanabria@recope.go.cr">katty.sanabria@recope.go.cr</a> Teléfono: 2284-4787 Fax: 2257-6605
Actualizaciones de los nombres, teléfonos y correos de los contactos, los puede consultar en <a href="https://www.recope.go.cr/donaciones/">https://www.recope.go.cr/donaciones/</a>		

**Requisitos y su fundamento legal**

Requisitos	Fundamento legal
a) Presentar la solicitud formal (link).	Ley No. 8906 Reforma de la Ley N° 8034 artículo 1
b) Acuerdo del Ministerio o de la Junta de Educación o la Junta Administrativa que indique el tipo de bien o bienes, así como la cantidad y el uso que se le dará	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10, 15
c) Personería jurídica del Ministerio de Educación Pública debidamente notariada o de la Junta de Educación o Administrativa, certificada por la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública que corresponda	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10, 15

**Plazo de Resolución:** 20 días hábiles

**Costo del Trámite:** sin costo

**Vigencia:** 45 días hábiles

**Observaciones:**

1. **Para el retiro de bienes donados:**

- a. Deben suministrar al Departamento de Administración de Servicios Generales los datos del transportista autorizado para el retiro de la donación y acompañantes.
- b. Cuenta con 45 días hábiles para el retiro del producto una vez recibida la autorización por parte de la Presidencia. Si al cabo de este plazo no ha sido retirada la donación se dará por caduca la gestión.
- c. Si se presentan atrasos por situaciones especiales para el retiro de la donación el representante legal de la entidad, previa justificación razonada, podrá solicitar una prórroga a la Presidencia de RECOPE para el retiro de la donación.
- d. RECOPE se reserva la discrecionalidad de suspender temporalmente las donaciones de chatarra o los bienes declarados en desuso y obsoletos.
- e. RECOPE le indicará el lugar de retiro del material en el plantel donde se ubica y las normas de ingreso para el vehículo y la persona que retira.

2. **Normas para el ingreso a los planteles:** previo al ingreso al plantel debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Usar pantalón tipo jeans.
- b) Zapatos cerrados de seguridad o cuero (no tennis).
- c) Camisa de algodón (no camiseta).

**Programa Caminos para el Desarrollo**  
Solicitud de donación de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo

El suscrito, Sr. (a) \_\_\_\_\_ (cargo) \_\_\_\_\_ (entidad), \_\_\_\_\_ formalmente solicito donación de (mobiliario u otro) \_\_\_\_\_ que será utilizado según el siguiente detalle:

**DATOS DEL PROYECTO**

Descripción del o los proyectos indicando interés público, uso, ubicación, u otros.
Cantidad (en unidades).
<b>Información de contacto:</b> Nombre: _____ Teléfono: _____ Correo: _____ Fax: _____

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma director: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Ministro o Presidente Junta de Educación o Administrativa

Nota: La Donación se realiza al Ministerio de Educación Pública, Juntas de Educación y Juntas Administrativas

**PROGRAMA CAMINOS PARA EL DESARROLLO**

**Solicitud de donación de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo**

**Adjuntos**

1- Acuerdo del Ministerio de Educación Pública, la Junta de Educación o la Junta Administrativa que indique el tipo de bien o bienes, así como la cantidad y el uso que se le dará.

2- Personería jurídica según corresponda del:

- ✓ Ministerio de Educación Pública debidamente notariada
- ✓ Junta de Educación o Administrativa, certificada por la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública que corresponda

### Responsabilidad y sanciones

Si se detecta algún mal uso con la donación autorizada por RECOPE, la Presidencia solicitará una explicación por escrito sobre lo acontecido. De no existir una justificación razonada y comprobada, denunciará ante la Contraloría General de la República o el Ministerio Público las irregularidades cometidas en la utilización de los productos donados. Así mismo, la potestad de tramitar posteriores solicitudes de donaciones recae en la Presidencia de RECOPE.

Administración y Finanzas.—Lic. Edgar Gutiérrez Valituti, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 73565.—(IN2016096647).

### Trámite para solicitar donaciones de chatarra, bienes declarados en desuso y obsoletos

#### Procedimiento y fundamento legal del trámite

1°—El Alcalde, la Alcaldesa (o en su ausencia el Vice alcalde o Vice alcaldesa), Intendente del Concejo Municipal, el representante legal del Hospicio de Huérfanos de San José o la entidad que tenga disposición legal expresa de recibir donaciones de chatarra, bienes declarados en desuso y obsoletos, debe hacer llegar la solicitud a la Presidencia de RECOPE por alguno de los siguientes mecanismos:

- Vía correo electrónico a la dirección: marlene.rodriguez@recope.go.cr, utilizando firma digital en la solicitud para revisión, y una vez que cumplan con todos los requisitos, presentar físicamente en el edificio Hernán Garrón Salazar, en la Presidencia, piso 12.
- Enviar los documentos firmados originales vía Correos de Costa Rica.
- Presentar los documentos físicos en Edificio Hernán Garrón Salazar, en la Presidencia, piso 12

2°—Una vez recibida la donación deberá presentar un informe del uso dado a los bienes donados, que incluya fotografías y otros documentos que permitan observar el uso. En el caso de chatarra, deberá presentar además el monto del ingreso recibido por la venta de ésta y las facturas (originales o copia certificada) que respalden las inversiones realizadas con estos ingresos.

3°—RECOPE recomienda que las auditorías internas incorporen en los Programas de Trabajo Anual, una evaluación de las obras realizadas y de la utilización de la donación realizada por RECOPE.

4°—Deben dar a conocer a la comunidad las obras realizadas con la donación de RECOPE a través de los medios de comunicación que tengan acceso.

#### Fundamento legal del trámite:

- El Artículo 6 de la Ley 6588 del 30 de julio de 1981, reformado en la ley N° 9062, publicado en Alcance N° 174 a *La Gaceta* N° 214 del 6 de noviembre del 2012, que permite donaciones al Hospicio de Huérfanos de San José.
- Código Municipal Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, numeral 17 inciso n), Artículo 67.

#### Información general

**Dependencia a cargo del trámite:** Presidencia

**Dirección:** San José, Goicoechea, San Francisco, calle 108, ruta 32, km 0, edificio Hernán Garrón

**Apartado:** 4351-000 San José

**Horario:** Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.

Funcionario contacto 1:	Funcionario contacto 2:	Funcionario contacto para entrega
NOMBRE: Marlene Rodríguez González Correo electrónico: marlene.rodriguez@recope.go.cr Teléfono: 2284-2714 Fax: 2221-3536	NOMBRE: Adriana Masís Barboza Correo electrónico: adriana.masis@recope.go.cr Teléfono: 2284-2746 Fax: 2221-3536	NOMBRE: Katty Sanabria Esquivel Correo electrónico: katty.sanabria@recope.go.cr Teléfono: 2284-4787 Fax: 2257-6605
Actualizaciones de los nombres, teléfonos y correos de los contactos, los puede consultar en <a href="https://www.recope.go.cr/donaciones/">https://www.recope.go.cr/donaciones/</a>		

#### Requisitos y su fundamento legal

##### 1. Para Municipalidades

Requisitos	Fundamento legal
a) Presentar la solicitud formal (link).	Código Municipal Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, numeral 17 inciso n), Artículo 67.
b) Acuerdo del Concejo Municipal o Concejo Municipal de Distrito, indicando la cantidad de chatarra (toneladas, contenedores o carretas) o la cantidad de bienes que se requiere.	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10, 15
c) Personería jurídica de la Municipalidad o del Concejo Municipal de Distrito, debidamente certificadas por la Secretaría del Concejo Municipal.	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10, 15

#### 2. Hospicio de Huérfanos de San José u otra entidad autorizada

Requisitos	Fundamento legal
a) Presentar solicitud formal ( link).	Ley 6588 del 30 de julio de 1981, artículo 6
b) Acuerdo de la Junta Directiva u Órgano Colegiado de la entidad, donde se indique la cantidad solicitada de chatarra.	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10, 15
c) Certificación notarial o registral de la personería jurídica de la sociedad y del representante legal de la sociedad.	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10, 15

**Plazo de resolución:** 20 días hábiles

**Costo del trámite:** sin costo

**Vigencia:** 45 días hábiles

#### OBSERVACIONES:

##### 1. Para el retiro de bienes donados:

- Deben suministrar al Departamento de Administración de Servicios Generales los datos del transportista autorizado para el retiro de la donación y acompañantes.
- Cuenta con 45 días hábiles para el retiro del producto una vez recibida la autorización por parte de la Presidencia. Si al cabo de este plazo no ha sido retirada la donación se dará por caduca la gestión.
- Si se presentan atrasos por situaciones especiales para el retiro de la donación el representante legal de la entidad, previa justificación razonada, podrá solicitar una prórroga a la Presidencia de RECOPE para el retiro de la donación.
- RECOPE se reserva la discrecionalidad de suspender temporalmente las donaciones de chatarra o los bienes declarados en desuso y obsoletos.
- RECOPE le indicará el lugar de retiro del material en el plantel donde se ubica y las normas de ingreso para el vehículo y la persona que retira.

##### 2. Normas para el ingreso a los planteles: previo al ingreso al plantel debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Usar pantalón tipo jeans.
- Zapatos cerrados de seguridad o cuero (no tennis).
- Camisa de algodón (no camiseta).
- Se prohíbe la entrada de menores de edad.
- Permanecer en el lugar asignado para la donación.
- Acatar otras recomendaciones del Departamento de Salud Ambiente y Seguridad (SAS).

##### 3. Prohibiciones: Los bienes donados no podrán ser utilizados para un fin diferente al descrito en la solicitud de donación.

##### 4. Responsabilidad y sanciones

Si se detecta algún mal uso con la donación autorizada por RECOPE en alguna Municipalidad o Concejo de Distrito, Hospicio de Huérfanos de San José o entidad con disposición legal expresa para recibir donaciones, la Presidencia solicitará una explicación por escrito sobre lo acontecido. De no existir una justificación razonada y comprobada, denunciará ante la Contraloría General de la República o el Ministerio Público las irregularidades cometidas en la utilización de los productos donados. Así mismo, la potestad de tramitar posteriores solicitudes de donaciones recae en la Presidencia de RECOPE.

##### 6. Nuevas solicitudes: RECOPE tramitará una nueva solicitud de donación de chatarra o bienes declarados en desuso y obsoletos cuando el expediente de la solicitud actual se encuentre archivado.

Referencia: Procedimiento de Donaciones de chatarra y bienes declarados en desuso u obsoletos "Caminos para el Desarrollo" AS-01-02-001, Rige 15-12-16

**RECOPE**  
Seguridad energética

Programa Caminos para el Desarrollo

Solicitud de Donación chatarra, bienes en desuso y obsoletos

El suscrito, Sr. (a) \_\_\_\_\_ (cargo) \_\_\_\_\_ (entidad), \_\_\_\_\_ formalmente solicito donación de \_\_\_\_\_ que será utilizado según el siguiente detalle:

**DATOS DEL PROYECTO**

Descripción del o los proyectos indicando interés público, uso, ubicación, u otros.
Número de ley que autoriza a RECOPE la donación (entidades diferentes a las Municipalidades o al Hospicio de Huérfanos de San José).
Cantidad (en toneladas, contenedores, carretas o unidades).
<b>Información de contacto:</b> Nombre: (contacto) _____ Teléfono: _____ Correo: _____ Fax: _____

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nota: la donación se realiza al Hospicio de Huérfanos y Municipalidades

**ADJUNTOS****1°—Para Municipalidades.**

Presentar ante la Presidencia la solicitud formal suscrita por el Alcalde o la Alcaldesa Municipal, en su ausencia por el Vice-Alcalde o Vice-Alcaldesa, o por él o la Intendente cuando se trate de Concejos Municipales de Distrito con los siguientes documentos:

- Acuerdo del Concejo Municipal o Concejo Municipal de Distrito, indicando la cantidad de chatarra que se requiere (contenedor(es) o carreta(s)).
- Personería jurídica de la Municipalidad o del Concejo Municipal de Distrito, debidamente certificadas por la Secretaría del Concejo Municipal.

**2°—Hospicio de Huérfanos u otra entidad.**

Presentar solicitud firmada por el actual jerarca o representante legal de ésta con los siguientes documentos:

- Un acuerdo de la Junta Directiva u Órgano Colegiado de la entidad, donde se indique la cantidad solicitada de chatarra.
- Certificación notarial o registral de la personería jurídica de la sociedad y del representante legal de la sociedad.

**Responsabilidad y sanciones**

Si se detecta algún mal uso con la donación autorizada por RECOPE en alguna Municipalidad o Concejo de Distrito, Hospicio de Huérfanos de San José o entidad con disposición legal expresa para recibir donaciones, la Presidencia solicitará una explicación por escrito sobre lo acontecido. De no existir una justificación razonada y comprobada, denunciará ante la Contraloría General de la República o el Ministerio Público las irregularidades cometidas en la utilización de los productos donados. Así mismo, la potestad de tramitar posteriores solicitudes de donaciones recae en la Presidencia de RECOPE.

Lic. Edgar Gutiérrez Valituti, Gerente de Administración y Finanzas-Oficial de Simplificación de Trámites.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 73564.—( IN2016096652 ).

**RÉGIMEN MUNICIPAL****MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN****EDICTO**

La Municipalidad de Pérez Zeledón con cédula jurídica número 3-014-042056, representada en este acto por el señor Jeffry Montoya Rodríguez en calidad de Alcalde de la Municipalidad de

Pérez Zeledón, lo cual consta mediante resolución N° 1308-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones, hace del conocimiento que por medio de la Notaría del Estado (Procuraduría General de la República), se tramita a nombre de este Gobierno Local y ante el Registro Público de la propiedad, la inscripción del terreno cuyo plano catastro se identifica con el número SJ-1903990-2016, el cual mide tres mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, el cual se describe así: terreno destinado a cementerio y capilla, ubicado en la comunidad de San Antonio, distrito La Amistad, cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, colinda al noroeste, Vanessa Duarte Benamburg; al noreste, Vanessa Duarte Benamburg y Marvin Delgado Rojas; al sureste, Marvin Delgado Rojas, y al suroeste, calle pública. Sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, se estima el inmueble en la suma de seis millones de colones. Que dicha posesión ha sido ocupada por el Gobierno Local de manera pública, pacífica, ininterrumpida, en concepto de dueño y de buena fe por más de 60 años. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de inscripción del inmueble, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos.

Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal.—1 vez.—( IN2016096534 ).

**MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago comunica que, en sesión ordinaria realizada el día trece de diciembre del 2016, en su artículo XIX del acta N° 48-2016, se aprobó la siguiente resolución general administrativa:

**RESOLUCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**

La Municipalidad del Cantón Central de Cartago mediante resolución administrativa aprueba el descuento incentivo para el pago de Bienes Inmuebles o Patentes Municipales.

**Considerando:**

1°—Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta Municipalidad puede dictar normas generales para efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias.

2°—Que la Ley N° 7729 del 15 de diciembre de 1997, confiere a las municipalidades el carácter de Administración Tributaria.

3°—Que la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 y sus reformas, en su artículo N° 25 establece la facultad legal que la Municipalidad tiene, para otorgar incentivos a los contribuyentes que cancelen su impuesto en forma adelantada y que el porcentaje de incentivo o descuento no podrá superar la tasa básica pasiva definida por el Banco Central.

4°—Que el Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H, en su artículo 37, indica que cada Administración Tributaria, debe comunicar en el mes de diciembre de cada año, a los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles, mediante publicación en el Diario Oficial, la forma de pago del impuesto, si es en forma anual, semestral o trimestral. Si no se publica la resolución indicada se entenderá que rige la del año anterior. Las municipalidades previa resolución fundada y debidamente divulgada, podrán otorgar descuento por pronto pago del tributo, cuando el sujeto pasivo cancele por adelantado en el primer trimestre los impuestos de todo el año.

5°—Que el artículo 69 del Código Municipal indica que "... Las patentes municipales se cancelarán por adelantado. A juicio del Concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado. La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año..."

6°—Que para la Municipalidad de Cartago es de gran interés que los contribuyentes cancelen su impuesto en forma adelantada pues ello representa una economía por conceptos de gastos de gestión cobratoria.

7°—Que el porcentaje de descuento otorgado debe resultar atractivo a los contribuyentes, en función de una adecuada recuperación del costo de oportunidad para la Municipalidad, no obstante no debe ir más allá del beneficio financiero que podría obtener esta por la inversión inmediata de los recursos recaudados en forma anticipada.

8°—Que la información que se utiliza para el cálculo de la tasa de descuento es la brindada por el Banco Central de Costa Rica en su página de Internet, la cual corresponde a información diaria de las tasas de interés suministradas por los intermediarios financieros cada miércoles, la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central de Costa Rica es de un 4.55% anual calculada hasta el 1 de diciembre del 2016.

9°—Que los impuestos de Bienes Inmuebles y Patentes Municipales el incentivo por descuento para el período fiscal 2017 debe fijarse en un 4.55% y un 5% respectivamente durante el primer trimestre del año 2017(enero, febrero, marzo). Dicho porcentaje obedece a que para el impuesto sobre Bienes Inmuebles no existe autorización para superar la tasa básica pasiva (Artículo 25 ley N° 7509), en tanto que para el impuesto de Patentes Municipales puede superarse ese máximo razonablemente, lo que hace aconsejable incentivar su pronto pago a los contribuyentes.

10.—Que de acuerdo al numeral 69 del Código Municipal importante aclarar que el beneficio citado debe cubrir tanto el impuesto de patente comercial como el Impuesto de la patente de licores, además los tributos pagados por los contribuyentes que están dentro del periodo fiscal ordinario así como el periodo natural y los periodos especiales.

**RESUELVE:**

Con fundamento en todo lo anterior se otorga un descuento a manera de incentivo a todos aquellos contribuyentes que cancelen, en un solo pago, las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y/o Patentes Municipales, correspondiente al año 2017, a más tardar el 31 de marzo del 2017.

Este descuento será calculado sobre el monto total a pagar correspondiente al período 2017 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y/o Patentes Municipales (Comerciales y de Licores), el cual será 4.55% (cuatro punto cincuenta y cinco por ciento) y un 5% (cinco por ciento) respectivamente, durante el primer trimestre (enero, febrero, marzo todos del 2017)

Rige a partir del 1 de enero del 2017 y hasta el 31 de marzo del 2017.

Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—( IN201606458 ).

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Que según acuerdo 1283-2016 tomado en sesión ordinaria 82-2016 del 05 de diciembre de 2016, con dispensa de trámite de Comisión, el Concejo Municipal acordó:

1. Aprobar la nueva tarifa del Servicio de Limpieza y Aseo de Vías, según se indica:

Servicio de Limpieza y Aseo de Vías	Anual	Trimestral
Tasas resultantes	3.820.00	955.00

2. Aprobar la tarifa del Servicio de la Recolección de Residuos Sólidos, según se indica:

Servicio de la Recolección de Residuos Sólidos		
Tasas Resultantes		
Usuarios	Trimestral	Tasa Anual
Residenciales, públicos y religiosos	11.475.00	45.900.00
Categoría A	22.945.00	91.780.00
Categoría B	45.890.00	183.560.00
Categoría C	68.840.00	275.360.00
Categoría D	91.785.00	367.140.00

3. Aprobar las tarifas del Servicio de Mantenimiento de Cementerio por nicho trimestralmente, según se indica:

Servicio de Mantenimiento de Cementerio	
Tarifa Propuesta x Nicho (Anual)	€ 6.360.00
Tarifa propuesta por Trimestre	€ 1.590.00

4. Aprobar los factores que determinarán los montos a cancelar trimestral por tasa del Servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, según valor de la propiedad.

Distrito	Costo Total	Valor de las propiedades por distrito	Factor para aplicar al valor de la propiedad
San Isidro	€ 23.014.442,85	€ 122.112.252.869,34	0,000188
San Jose	€ 24.331.912,53	€ 160.038.738.623,11	0,000152
Concepcion	€ 5.690.185,81	€ 53.867.212.985,60	0,000106
San Francisco	€ 13.635.743,69	€ 55.804.624.546,86	0,000244

5. Rige 30 días después de la publicación en el diario oficial La Gaceta, conforme el artículo 74 del Código Municipal.

San Isidro de Heredia, 13 de diciembre de 2016.—Marcela Guzmán Calderón, Secretaria Municipal.—1 vez.—( IN2016096288 ).

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° cincuenta y uno dos mil dieciséis, celebrada, el 12 de diciembre de 2016, en el artículo IV, aprobó el reajuste de la Tasa del Servicio de Aseo de Vías quedando la tarifa de la siguiente manera:

**Tasa**

**Servicio de aseo de vías y sitios públicos**

Tipo de contribuyente	Tasa trimestral por metro lineal de frente
Residencias e Instituciones Educativas públicas sin presupuesto propio	¢ 585.00
Zona Comercial e Industrial	¢ 1.465.00

En cumplimiento al artículo 74 del Código Municipal rige 30 días después de su publicación.

Heredia, 14 de diciembre del 2016.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Firma Responsable.—1 vez.—O. C. N° 58282.—Solicitud N° 73501.—( IN2016096542 ).

**CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO**

**Transcripción de acuerdo**

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 33-2016, artículo IV, inciso a, del día trece de Diciembre del Año Dos Mil Dieciséis, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

**Considerando:**

- Que se ha conocido Oficio IC-613-2016 de la Intendencia donde solicita el cierre de las oficinas los días 26 de diciembre del 2016 y 02 de enero del 2017 esto con el fin de darle dos días de vacaciones a los funcionarios para que puedan compartir con sus familias y tranquilidad los días festivos del 25 de diciembre del 2016 y 01 de enero del 2017 esto porque mucho de ellos sus familias viven fuera del distrito

**Acuerdo N° 2**

**Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA:**

“1. Aprobar el cierre de las oficinas municipales los días 26 de diciembre del 2016 y 02 de Enero del 2017 y otorgar estos dos días de vacaciones a los funcionarios, excepto a los peones encargados del servicio de recolección de basura e inspectores municipales Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo definitivamente aprobado. Publíquese.

Cócano, 14 de diciembre del 2016.—Roxana Lobo Granados, Secretaria.—1 vez.—( IN2016096640 ).

**AVISOS**

**CONVOCATORIAS**

**COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA**

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Tiene el honor de invitar al Cuerpo Médico Nacional a la sesión solemne que se realizará con el fin de celebrar el traspaso de poderes de los nuevos integrantes de la junta de gobierno: presidente, tesorero, secretario y vocal II. La cual será el día viernes 27 de enero del 2017 a las 07:00 p.m. en el Auditorio Principal “Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia” de este Colegio Profesional ubicado en Sabana Sur, avenida de los Médicos, 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Posteriormente se realizará baile y cena.—Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente.—Dr. Juan José Solís Vargas, Secretario.—1 vez.—( IN2016096514 ).

**COMPAÑÍA DIAMANTE DE KALAHARI SOCIEDAD ANÓNIMA**

Yo, Martín Füssinger, mayor, divorciado una vez, empresario, de un solo apellido en razón de su nacionalidad alemana, portador de la cédula de residencia costarricense número: uno dos siete

seis cero cero uno tres tres siete uno nueve, con domicilio en la provincia de San José, Escazú, Guachipelín Condominio Lago Mar, en mi condición de Titular del setenta y cinco por ciento del capital social de la sociedad denominada Compañía Diamante de Kalahari Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta mil seiscientos treinta y tres, convoco a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 18 de enero del 2017, a celebrarse en la provincia de San José, Escazú, San Rafael, Plaza Tempo cuarto piso, oficinas de Legal Corp Abogados. La primera convocatoria será a las 10:00 horas y la segunda convocatoria se realizará una hora después. En la Asamblea General Extraordinaria se tratarán los temas principales serán: A) Realizar nuevos nombramientos de la Junta Directiva; B) cambiar el domicilio social de la sociedad.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Martín Füssinger, Titular.—1 vez.—( IN2016098333 ).

#### UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

La Junta Directiva Nacional de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras (UNT) convoca a todos sus afiliados y afiliadas a la Asamblea General Ordinaria de Fin de Período el día viernes 20 de enero de 2017.

La primera convocatoria se realizará a las 8:00 a.m., la segunda a las 9:00 a.m. y la tercera a las 10:00 a.m. de ese día, en las instalaciones del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas (SIPROCIMECA), ubicadas en San José, avenida 6, calles 7 y 9, al costado sureste de la Plaza de Las Garantías Sociales.

#### Agenda:

1. Registro de asistencia.
2. Motivación.
3. Informe de la Secretaría General.
4. Informe de la Secretaría de Finanzas.
5. Elección de la nueva Junta Directiva Nacional.
6. Varios.

Susan Quirós Díaz, Secretaria General.—1 vez.—( IN2016098428 ).

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### UNIVERSIDAD LIBRE DE COSTA RICA

El Departamento de Registro de la Universidad Libre de Costa Rica, informa que se ha extraviado el título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de la Música, registrado en el control de emisiones de título tomo 5, folio 242, asiento 5469 con fecha de 30 de noviembre del 2012, a nombre de Alexander Baltodano Rivas, identificación número: siete cero uno uno seis cero siete cinco cero, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Departamento de Registro.—Licda. Angelita Paniagua Soto, Directora.—( IN2016095697 ).

##### UNIVERSIDAD LIBRE DE COSTA RICA

Certificación N° 20313.—El Departamento de Registro de la Universidad Libre de Costa Rica, informa que se ha extraviado el Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de la Música, registrado en el control de emisiones de título tomo 6, folio 89 asiento 9119 con fecha del 6 de noviembre del 2015, a nombre de Alexander Baltodano Rivas, identificación número: siete cero uno uno seis cero siete cinco cero, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Departamento de Registro.—Licda. Angelita Paniagua Soto.—( IN2016095698 ).

##### PRAXAIR COSTA RICA S. A.

Yo, Christian Sauter Miller, cédula de identidad N° 1-0548-0387, en mi apoderado generalísimo con facultades suficientes para este acto de Praxair Costa Rica S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-063829, manifiesto que mi representada se encuentra tramitando la reposición del certificado de depósito a plazo N°

BNV208-166316-2 / 400-02-208-166316-2; emitido por el Banco Nacional de Costa Rica el 27 de noviembre del 2003; a la orden de: Praxair Costa Rica S. A.; por la suma de: ocho mil quinientos dólares exactos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América; tasa de intereses: 2.400% anual; fecha de vencimiento: 23 de marzo del 2005. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. De acuerdo con el artículo 709 del Código de Comercio, se solicita la publicación de este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los 15 días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 de agosto del 2016.—Christian Sauter Miller, Apoderado Generalísimo.—( IN2016095743 ).

#### LIBRERÍA DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se avisa que la sociedad denominada Librería del Atlántico S. A., cédula jurídica 3-101-129785, procederá con la reposición, por motivo de extravío, del libro número Uno del Registro de Accionistas.—San José, 7 de diciembre del año 2016.—Rodolfo Salgado Brenes, Presidente.—( IN2016095841 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

##### CONDOMINIO CONVENTO

Condominio Convento cedula jurídica tres ciento nueve trescientos tres mil quinientos cuarenta y tres, solicita ante el Registro Nacional la reposición de los tres libros de acta. Quien considere afectado puede manifestar su oposición ante el citado Registro en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este Diario.—Analucía Ulloa Castro, Apoderada.—( IN2016096550 ).

Para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la Sra. María Victoria Chin Fon, portadora de la cédula de identidad 600580793, ha solicitado la reposición del cupón número 110000218485-001, por un monto de \$3999.99 (tres mil novecientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos), con fecha de emisión 19 de noviembre del 2015 a vencer el día 19 de noviembre del 2016. Dicho cupón fue extraviado por la suscrita. Es todo.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Lic. Gabriela Rodríguez M., Notaria.—( IN2016096677 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### TELFÓNICA DE COSTA RICA TC S. A.

Teléfono de Costa Rica TC S. A., cédula 3-101-610198, anuncia la reposición del libro de Registro de Socios, por motivo de desgaste. Es todo.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—( IN2016096358 ).

#### ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA

##### ALABANZAS AL CREADOR

Yo, Rafael Cordero Morales, número de cédula 3-0247-0756, en mi calidad de Presidente de la Asociación Iglesia Cristiana Alabanzas al Creador, cédula jurídica número 3-002-056320, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros: Actas de Asamblea General, Actas del órgano Directivo, Registro de asociados, Diario, Mayor, Inventarlos y Balances, el número de cada libro extraviado fue el número 2, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—SJ. 9/12/2016.—Rafael Cordero Morales, Presidente.—1 vez.—( IN2016096364 ).

#### INMOBILIARIA BOMAR S.A.

Por este medio, yo Mario Alberto Romero Arredondo, mayor, soltero, empresario, vecino de San José, cédula 3-0191-0550, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Inmobiliaria Bomar S. A., cédula jurídica 3-101-280967, con domicilio en San José, Curridabat, de la esquina sureste del cementerio, 50 metros al sur y

110 al este, aviso que se extraviaron los libros de mi representada, por lo que solicito la reposición de los mismos.—San José, 14 de diciembre del 2016.— Mario Alberto Romero Arredondo, Solicitante.—1 vez.—( IN2016096489 ).

**MONTE LAGOS DE LA MONTA NORTE  
MLMN SOCIEDAD ANÓNIMA**

Yo, Óscar Eduardo Esquivel Rodríguez, mayor de edad, casado una vez, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos ochenta y nueve- cero seiscientos nueve, actuando en mi condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad Monte Lagos de La Monta Norte MLMN Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y dos, solicito al Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición de los libros sociales de mi representada, sean el Libro de Registro de Accionistas, el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas y el Libro de Actas de Junta Directiva, debido al extravío de los mismos. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.—Óscar Eduardo Esquivel Rodríguez, Presidente.—1 vez.—( IN2016096556 ).

**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE NADO  
SINCRONIZADO ORQUÍDEA**

Yo Olga Stanislavovna Diakov Diakova, cédula de identidad N° 800810679 en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Profesional de Nado Sincronizado Orquídea, cédula jurídica N° 3-002-350321, solicito al departamento de asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de diario N° 1, mayor N° 1, inventario y balances N° 1, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones. Fecha 15/12/2016.—Olga Stanislavovna Diakov Diakova, Presidenta.—1 vez.—( IN2016096658 ).

**V D R TORRE DE BRACHICHITO BLANCO S. A.**

Mediante escritura pública 186-2 otorgada a las 08:00 del 07 de diciembre del 2016, en virtud a extravío de los libros de actas de asamblea de socios. Se solicita reposición de libros sociales por extravío de la empresa V D R Torre de Brachichito Blanco, S. A., cédula jurídica N° 3-101-657463. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas.—San José, 11 de diciembre del 2016.—Licda. Grettel María Pérez Arce, Notaria.—1 vez.—( IN2016096706 ).

**INVERSIONES DIAZ S. A.**

Yo, Rogelio Díaz Valle, mayor, divorciado una vez, empresario, vecino de Tres Ríos, portador de la cédula de identidad número ocho-cero sesenta y dos-ciento setenta y cinco, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Inversiones Diaz Sociedad Anónima, portadora de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete, por este medio hago constar que hemos iniciado la reposición de los libros de registro de accionistas de dicha sociedad debido a su extravío sin conocer su paradero.—San José, primero de agosto del dos mil dieciséis.—Rogelio Díaz Valle, Presidente.—1 vez.—( IN2016096722 ).

**ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA  
DE ACUEDUCTO LOS ALPES**

Yo, Aracelly Zamora Mesen, cédula de identidad N° 3-290-518, en mí calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora de Acueducto los Alpes, cédula jurídica N° 3-002-204100, solicito al departamento de asociaciones del registro de personas jurídicas la reposición del libro de registro de asociados N° 1 el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones. Fecha, 24 de noviembre del 2016.—Aracelly Zamora Mesen, Presidenta.—1 vez.—( IN2016096723 ).

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El suscrito, Teodoro Jiménez Fernández, en mi condición de presidente de la sociedad **Industrias Felinos S. A.**, de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, a hago constar que se ha dado la cesión de **Almacenes Ultra S. A.** a favor de mi representada, del establecimiento comercial Penny Lane.—Teodoro Jiménez Fernández, Presidente.—( IN2016095558 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Mediante escritura otorgada por mí, a las 09:00 horas del 1° de diciembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Corporación de Viajes Tam Sociedad Anónima** (la “Compañía”), cédula de persona jurídica N° 3-101-062812; mediante la cual se modificó la cláusula quinta de su pacto constitutivo acordando reducir el capital social de la Compañía en la suma de cuarenta millones quinientos ochenta y ocho mil colones.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Mauricio Quiros González, Notario.—1 vez.—( IN2016096331 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Por escritura otorgada ante a mí a las 08:30 horas, del 12 de diciembre de 2016, se reforma la cláusula del domicilio, de la sociedad **Importaciones Génesis de Alajuela S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101- 127514, siendo domicilio, la provincia de Alajuela, cantón Alajuela, distrito Barrio San José, 200 metros sur del Club La Alianza.—San José, 12 de diciembre, 2016.—Lic. Mireya Padilla García, Notaria.—1 vez.—( IN2016096296 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:00 horas, del 13 de diciembre de 2016, se reforma la cláusula del Domicilio y de la Administración, de la sociedad **Farmacia Santo Domingo S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101- 032873, siendo: Del Domicilio: Provincia de San José, cantón Goicoechea, distrito Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, doscientos cincuenta metros al oeste, ciento cincuenta metros al sureste, De la Administración: Los representantes judiciales y extrajudiciales. Presidente Bernardo García Umaña y tesorero Carlos Calvo Alvarado, estarán facultados para operar cuentas bancarias del sistema bancario nacional.—San José, 13 de diciembre, 2016.—Licda. Mireya Padilla García, Notaria.—1 vez.—( IN2016096298 ).

Mediante escritura otorgada ante la notaría del Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, a las 11:00 hrs. del 7 de diciembre del 2016, se protocolizó la siguiente acta de asamblea de socios: a) **Aprendiendo y Capacitando S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-728820, que acordó reformar la cláusula N° 4 del pacto constitutivo.—San José, 07 de diciembre de 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2016096300 ).

**Productora Agrícola El Común Sociedad Anónima**, domiciliada en Alajuela, Atenas, Concepción, doscientos metros al este de la Pulpería Campos y Porras, con cédula jurídica: tres-ciento uno-cero cinco dos-cinco nueve siete, reforma clausula segunda y séptima y hace nombramiento de junta directiva y fiscal.—Alajuela, Atenas, catorce de diciembre del dos mil dieciséis. Es todo.—Licenciada Yetty María Cortés Hernández, Notaria.—1 vez.—( IN2016096301 ).

Que se ha realizado asamblea general extraordinaria de la empresa **G.P.S. Alfa Sociedad Anónima** donde se modifica la cláusula primera la razón social a **Alfatronic Sociedad-Anónima**. Es todo.—San José, 12 de diciembre del año 2016.—Lic. Juan Fernández Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2016096303 ).

Mediante escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 10:00 horas, 10:30 horas, 13:30 horas, y 15:00 horas, del 02 de diciembre 2016, se protocolizaron las actas de asamblea de socios de: 1) **Vmware Costa Rica, Ltda.**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-654900, que reformó el domicilio social y se nombró Agente Residente, 2) **Zyeyi, Ltda.**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-702079, que reformó la cláusula N° 4 del capital social, 3) **Dufftown, S. A.**, con cédula de persona jurídica 3-101-712986, que reformó las cláusulas Nos. 2 y 6 del pacto constitutivo y nombró nueva Junta Directiva y Fiscal, y 4) **Latin-**

**American Entertainment Media Group (LAEMG), S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-650020, que reformó la cláusula N° 6 del pacto constitutivo.—San José, 02 de diciembre del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2016096304 ).

Que por escritura otorgada ante el notario Carlos Manuel Guzmán Aguilar, se solicita aumento de capital accionario de la sociedad anónima denominada **Repuestos y Accesorios Texas S. A.**—Lic. Carlos Manuel Guzmán Aguilar, Notario.—1 vez.—( IN2016096307 ).

Los señores Eithel Mauricio Campos Rojas y Christopher Ricardo Gómez Chaves, constituyen la sociedad de esta plaza denominada **Corporación Fregma Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 14 de diciembre del 2016.—Lic. Fernando Alberto Chen Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2016096308 ).

Por escritura otorgada número noventa y siete ante la suscrita notaria pública, a las dieciocho horas del ocho de diciembre del año dos mil dieciséis se constituyó la sociedad civil **Servicios Ribe Sociedad Civil.**—San José, catorce de Diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. María de los Ángeles Ramírez Amador, Notaria.—1 vez.—( IN2016096311 ).

La entidad **Viva El Caribe Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos noventa y cuatro mil ciento ochenta, modifica la cláusula sexta del pacto social. Escritura número veintinueve otorgada a las doce horas del trece de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. Nidia María Alvarado Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2016096329 ).

Ante la notaría del suscrito Lic. Natan Wager Vainer, Carné 3930, mediante escritura número veinticinco, del tomo dieciocho de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del primero de diciembre del año dos mil dieciséis se constituyó la empresa denominada **Artes Gastronómicas de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—( IN2016096330 ).

Por escritura otorgada en Alajuela ante esta notaría, a las 13:00 horas del 09 de diciembre del 2016, se constituyó **SAMGAR S.R.L.**, Gerente: Fernando Arturo Osés Agüero.—Alajuela, 09 de diciembre, 2016.—Lic. Edwin Chavarría González, Notario.—1 vez.—( IN2016096340 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las diez horas cincuenta minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, se tramitó la disolución y liquidación de la sociedad denominada **Instituto Monaco S. A.**—San José, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.—Luis Francisco Vega Miranda, Notario.—1 vez.—( IN2016096341 ).

Por escritura otorgada ante la notaría, Elga Bolaños Gutiérrez, en Esparza Puntarenas, quince horas del veinte de setiembre del dos mil dieciséis; se nombra nueva junta directiva de la sociedad **RYM Corporación Real Victoria Sociedad Anónima** y nombramiento de fiscal.—Licda. Elga Bolaños Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—( IN2016096342 ).

Por escritura 35-6 otorgada ante el suscrito notario, a las dieciséis horas del día trece de diciembre del dos mil dieciséis, se disuelve la sociedad **Inmobiliaria Playa Girón (Plagiros) S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y dos San José, Costa Rica. Es todo.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Lic. Juan José Nassar Guell, Notario.—1 vez.—( IN2016096350 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del trece de diciembre de dos mil dieciséis, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Campamendi S. A.**, reformándose la cláusula octava de la junta directiva. Es todo.—San José, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Federico Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—( IN2016096356 ).

Por escritura de las 16:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Costa Rica Poppell Villa Limitada**, en la que se reforman las cláusula del domicilio y de la administración de sus estatutos.—Jacó, Puntarenas, 09 de diciembre del 2016.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—( IN2016096361 ).

Por escritura de las 10:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Cam Centroamerica Transportes, Ltda.**, en la que se reforma la cláusula sexta de sus estatutos.—Jacó, 14 de diciembre del 2016.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—( IN2016096362 ).

Ante mi notaría mediante escritura 19 del tomo 25, se protocolizó acta número 2 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Agregados Guápiles Sociedad Anónima**, modificándose estatuto cláusula octava, del pacto constitutivo, nombrando nueva junta directiva. En San José, a las 15:00 horas del 01 de Noviembre del 2016.—Licda. Lindy Viviana Acuña Benavides, Notaria.—1 vez.—( IN2016096363 ).

Yo, Adrián Echeverría Escalante, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Vistamar del Pacífico Serdix VM Once Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro dos ocho cuatro ocho cuatro; en la que se acuerda, modificar la cláusula de la administración. Es todo.—San José, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—( IN2016096365 ).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de la compañía **Guvy Internacional, Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula novena del pacto social.—San José, trece de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Adolfo Gutiérrez Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2016096366 ).

En escritura 173 de las 10 horas del 5 de diciembre del 2016, Manuel Antonio Alpizar Méndez t Sara Gabriela Arroyo González, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2016096370 ).

Por escritura número cincuenta y ocho otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del ocho de diciembre del dos mil dieciséis, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se modificó la junta directiva de la sociedad **Scanco Tecnología Sociedad Anónima.**—San José, a las nueve horas del doce de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Rodolfo Jiménez Quirós, Notario.—1 vez.—( IN2016096372 ).

Por escritura otorgada a las 10:30 minutos de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Laboratorio de Productos Biológicos de Costa Rica S. A.**, por la cual se acuerda su disolución.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Licda. Ana Cecilia Castro Calzada, Notaria.—1 vez.—( IN2016096373 ).

En mi notaría, a las veinte horas con treinta minutos del diez de diciembre del dos mil quince, se protocolizó acta de la sociedad **Sankt Vincenz Vom Norden S. A.**, se modificó cláusula sexta para que la junta directiva actúe conjuntamente.—San José, trece de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. Gabriela Gamboa Morera, Notaria.—1 vez.—( IN2016096374 ).

En mi notaría a las catorce horas del cinco de diciembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **MPB Sistema Lógico S. A.**, se modificaron las cláusulas primera, segunda, quinta, sétima, novena y se hacen nuevos nombramientos.—San José, trece de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. Gabriela Gamboa Morera, Notaria.—1 vez.—( IN2016096375 ).

Por escritura número trescientos ochenta y uno se hace cambio de secretario y fiscal de la junta directiva de la sociedad **Grupo Nova Real Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-526063, quedando de la siguiente forma: Secretario: Wagner Serrano Mena, mayor, soltero, mecánico, vecino de Tejar del Guarco, cédula de identidad N° 3-447-659 y de fiscal se nombra a la señora Lorena

Vargas Serrano, mayor, secretaria, vecina de Tejar del Guarco, casada una vez, cédula de identidad N° 3-405-552.—Cartago, 9 de diciembre del 2016.—Licda. Felicia Calvo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—( IN2016096376 ).

Ante esta notaría se protocoliza asamblea general extraordinaria de la sociedad **Vidrios y Molduras El Buen Precio S. A.**, cédula jurídica, tres-ciento uno-ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, primero: se cambia el objeto el cual será: Distribución al por mayor y al detalle de vidrios y molduras de aluminio e instalación de las mismas. Se revoca el nombramiento de la secretaria y en su lugar se nombra Patricia Barboza Leitón, mayor, del hogar, casada, vecina de Cartago, cédula 3-0301-0227. Segundo: Se acuerda modificar la cláusula octava de la junta directiva, en donde corresponderá únicamente al presidente la representación judicial y extrajudicial, con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía.—Cartago, 08 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Ricardo Montero López, Notario.—1 vez.—( IN2016096378 ).

Ante esta Notaría se protocoliza asamblea general extraordinaria de la sociedad, **Servicios de Investigación y Peritajes Meza y Asociados S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos catorce mil ochocientos veintiocho. Primero: se revoca el nombramiento del fiscal y en su lugar se nombra Roberto Aguilera Quirós, mayor, pensionado, divorciado, vecino de Cartago, cédula N° 3 0196 0986. Segundo: se acuerda modificar la cláusula octava de la junta directiva. En donde corresponderá únicamente al presidente la representación judicial y extrajudicial, con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía.—Cartago, ocho de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Ricardo Montero López, Notario.—1 vez.—( IN2016096379 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas treinta minutos del trece de diciembre del dos mil trece se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno Sociedad Anónima**, domicilio San José, Montes de Oca, San Pedro, trescientos metros al sur de Restaurante II Pomodoro, edificio Azul, ventanas grandes. Acuerdo III. Se modifica la cláusula segunda del pacto social; se cambia domicilio social. Acuerdo IV. Se modifica la cláusula octava del pacto social; junta directiva formada por presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. En caso de fallecimiento o incapacidad del presidente le corresponde al vicepresidente la representación y en caso de fallecimiento e incapacidad del presidente y vicepresidente, corresponde la representación al secretario y al tesorero actuando en forma conjunta. Acuerdo V. Se hace nombramiento de vicepresidente se revocan nombramientos de los demás miembros de la junta directiva y fiscal, se hacen nuevos nombramientos.—Lic. Randall Segura Ulate, Notario.—1 vez.—( IN2016096382 ).

Ante esta Notaría licenciada Carla Mercedes Rigioni Soltero, bajo escritura ciento cuarenta y siete del tomo veintitrés, de fecha trece de diciembre del dos mil dieciséis, se modificó la razón social y junta directiva de la sociedad **Polaris PMC Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres - ciento uno - seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve, la suscrita notaria da fe que es copia exacta a su original. Es todo.—Grecia, trece de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carla Mercedes Rigioni Soltero, Notaria.—1 vez.—( IN2016096386 ).

Por escritura número trescientos uno otorgada ante el notario público Jorge Arturo Campos Araya, protocolicé el acta número dos de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Intimare Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cinco siete cuatro seis nueve uno, mediante la cual se modifica la cláusula quinta de la escritura constitución.—Alajuela, doce de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—( IN2016096387 ).

Yo, Marco Antonio Fernández López, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Academia Convexa Liberia JMQ Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-siete dos tres ocho uno dos; en la que se acuerda, modificar la cláusula de la administración. Es todo.—San José, veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—( IN2016096388 ).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Cosmo Moda Costa Rica S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, acordando aumento en el capital social y cambio de junta directiva. Domicilio, San José. Licenciado Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Notario Público.—San José, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Notario.—1 vez.—( IN2016096389 ).

Ante esta notaría, a las 11:00 horas del 14 de diciembre 2016, escritura N° 64-29 visible al folio 116 vuelto, del tomo 29 el protocolo del notario Julio Renato Jiménez Rojas se modifica cláusula de administración y plazo de nombramiento de Gerente. Sociedad **Tres-Ciento Dos-Quinientos Veintidós Mil Ciento Treinta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3-101-522135.—San José, 14 de diciembre de 2016.—Lic. Julio Renato Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2016096392 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 12 de diciembre del 2016, se cambió la redistribución de las acciones y el domicilio social de **Clínica Este S. A.**, cédula N° 3-101-093210.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—( IN2016096396 ).

Por escritura otorgada, a las quince horas del día ocho de noviembre del dos mil dieciséis, ante esta notaría, se aumenta el capital social de la sociedad anónima **Nextpay International Sociedad Anónima**.—San José, ocho de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Raúl Escalante Soto, Notario.—1 vez.—( IN2016096407 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las diez horas del doce de diciembre de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Corporación de Transportes Belén COTRABE Sociedad Anónima**, en donde se modifica la cláusula octava de los estatutos y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, 12 de diciembre de 2016.—Licda. Liliana Villalobos Murillo, Notaria.—1 vez.—( IN2016096409 ).

Ante mi Notaría mediante escritura N° 261 de las 10:00 horas del día 13 de diciembre del 2016. Se constituye **Innovaciones Diesel S. A.** Domicilio: Santo Domingo de Heredia, San Vicente residencial Quizarco casa veinte V. Presidente: Jorge Alonso Rodríguez Oconitrillo.—Santo Domingo, Heredia, 14 de setiembre del 2016.—Licda. Grethel Sánchez Cordero, Notaria.—1 vez.—( IN2016096410 ).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Tres Ciento Uno Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno Sociedad Anónima**, en la que se nombra nueva junta directiva.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Licda. Barina Benavides Pérez, Notaria.—1 vez.—( IN2016096448 ).

En mi notaría he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Contrataciones Agropecuarias de Sarapiquí S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-455982, en la cual se nombra presidente de la junta directiva.—Lic. Carlos Roberto Salas Arce, Notario.—1 vez.—( IN2016096453 ).

La suscrita notaria Xinia Arias Naranjo, hago constar que ante esta notaría se constituyeron las sociedades anónimas: **Proservisur S. A.**, con domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas, Plaza Los Delfines; frente a la guardia rural, y **Proservipro S. A.**, con domicilio en San José, San José, edificio Centro Colón, Penthouse, avenida Paseo Colón, entre calles treinta y ocho y cuarenta.—Ciudad Cortés, 12 de diciembre del 2016.—Licda. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—( IN2016096456 ).

Por escritura otorgada a las once horas del dos de diciembre del dos mil dieciséis, ante los notarios, Steven Ferris Quesada y Steven Ferris Aguilar, por acuerdo de socios se acuerda disolver la sociedad **Multiproyectos Civiles CRC S. A.**—San José, trece de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Steven Ferris Quesada, Notario.—1 vez.—( IN2016096463 ).

Por medio de escritura otorgada a las nueve horas del cinco de diciembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acuerdo de asamblea de socios de la sociedad **Tool Town Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver dicha sociedad.—Licda. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—( IN2016096465 ).

Por escritura autorizada a las nueve horas de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Constructora Aliva Sociedad Anónima**, en que se modifica el domicilio social y se modifica en ese sentido la cláusula segunda de sus estatutos.—San José, catorce de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. José Leonardo Céspedes Ruiz, Notario.—1 vez.—( IN2016096471 ).

Que por escritura número 121-1, otorgada a las 14:00 horas del trece de diciembre del 2016, ante mi notaría se protocoliza acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Servicentro Palmar Norte Limitada**, cédula jurídica número 3-102-115584, en la cual se nombra nuevo gerente y subgerente.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 13 de diciembre del 2016.—Licda. Gabriela Vargas Céspedes, Notaria.—1 vez.—( IN2016096480 ).

Protocolización de acuerdos de la sociedad **Lucserpie S. A.**, se nombra nuevo apoderado.—San José 15 de noviembre del 2016.—Lic. Ferdinand von Herold Duarte, Notario.—1 vez.—( IN2016096487 ).

Protocolización de acuerdos de la sociedad **Roca Verde de Bello Horizonte S.R.L.**, se nombra nuevo gerente.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Lic. Ferdinand Von Herold Duarte, Notario.—1 vez.—( IN2016096488 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 14 de diciembre de 2016, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Terrenos y Bodegas S.R.L.**, cédula 3-102-012962. Se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo y se nombran gerentes.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—( IN2016096492 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del trece de diciembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **trescientos dos-cuatrocientos ochenta mil trescientos dieciséis Limitada**, en la cual por unanimidad de votos se acuerda disolver dicha sociedad. Es todo.—San José, catorce de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—( IN2016096494 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Squid Ticker Limitada**, en la cual se modifican las cláusulas segunda que corresponde al cambio de domicilio social y la cláusula séptima que corresponde a la administración. Es todo.—San José, catorce de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—( IN2016096495 ).

Ante esta notaría mediante escritura número 153-110, se protocolizó el acta número 2 de **Agropecuaria Doña Macha S. A.**, cédula jurídica 3-101-220050, en la cual se modificó cláusula décima de la misma del plazo. Es todo.—Lic. José Aquiles Mata Porras, Notario.—1 vez.—( IN2016096496 ).

En mi notaría, mediante escritura número 231, de las 08:00 horas del 06 de diciembre de 2016, la sociedad **Comercializadora Alvisal de Heredia Sociedad Anónima**, modifica la representación judicial y extrajudicial, le corresponde al presidente con facultades

de apoderado generalísimo sin límite de suma y cambió secretario y tesorero por el resto del plazo social.—Santa Bárbara de Heredia, 06 de diciembre del 2016.—Licda. Lilliana Madrigal Valverde, Notaria.—1 vez.—( IN2016096498 ).

## NOTIFICACIONES

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se comunica al señor Esteban González Obando, cédula N° 1-1379-0179, quien se ha desempeñado como Técnico Especializado D, en el Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica, plaza 1989 que la Junta de Relaciones Laborales de la Universidad de Costa Rica se encuentra analizando solicitud de despido sin responsabilidad patronal tramitado mediante oficio R-6408-2016, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica. La solicitud versa sobre lo siguiente: Primero: de acuerdo con el control de asistencia que lleva el Centro de Informática, el señor González Obando se ha ausentado los días 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de setiembre y 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de octubre de 2016. Segundo: la señora M.Sc. Rebeca Esquivel Flores, Coordinadora del Área de Gestión de Comunicaciones del Centro de Informática, informó de lo anterior al señor Jefe del Centro y manifestó que no hay justificación para las ausencias del funcionario (oficio CI-AGC-13-2016). Petitoria: en virtud de los hechos detallados, solicito se establezca el procedimiento disciplinario administrativo correspondiente, a efectos de determinar la verdad real de los hechos acá denunciados y de demostrarse la responsabilidad del señor González Obando en estos, se proceda a su despido sin responsabilidad patronal, toda vez que los hechos denunciados constituyen una falta muy grave. Fundamento de derecho fundamento la presente solicitud en lo dispuesto en el Código de Trabajo, en los artículos 71, inciso b, y 81, inciso g y en los artículos 31 y 40 del Reglamento interno de Trabajo. Se le previene para que en el término de tres días hábiles después de la última publicación se presente a retirar el acto de traslado JRL-T-JRL-T-048-2016 y documentación adjunta. Con el fin que pueda realizar el descargo correspondiente en su defensa, caso contrario se procederá conforme la ley.—Junta de Relaciones Laborales.—Licda. Rita Díaz Amador, Asesora Técnica Legal.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 73031.—( IN2016095543 ).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### SUCURSAL DE CIUDAD QUESADA, ANTIGUO

#### HOSPITAL SAN CARLOS, CENTRO

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

En virtud de no haberse podido notificar administrativamente el aviso de cobro a los patronos y trabajadores independientes abajo indicados, por este medio se le pone en conocimiento el adeudo pendiente ante la Caja Costarricense de Seguro Social.

Número Patronal	Nombre	Periodos	Montos
2-03101280997-001-001	PCI Rojas y Madrigal S. A.	Plan 09/10/2016, Serv. Med 07/08/2016	259.796,00
2-03002576529-001-001	Asoc. Lat. y del Caribe de Apoyo a la Investigación de la Yuca y otras Raíces Tropicales	Plan 06/07/08/09/10/2016 y Serv Med. 10/11/2016	433.480,00
2-03101093181-001-001	Cacaotera Santa Clara S. A.	Plan 08/09/10/2016, Serv. Med. de 07/2016 y 10/2016	939.367,00
2-0301280755-001-001	Distribuidora Pinsur S. A.	Plan, 08/09/10/2016 y Serv Med. de 12/2016	483.459,00
2-03101179715-001-001	Kayma del Norte S. A.	Plan, 08/09/2016	933.421,00
2-03102572981-001-001	3102572981 Sociedad de Resp. Limitada	Plan. Adic, 09/2016	616.369,00

Ciudad Quesada, 09 de diciembre del 2016.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Administrador.—( IN2016096115 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****SUCURSAL DESAMPARADOS**

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse domicilio actual del patrono Seguridad Profesional Dorado S. A., número patronal 2-03101351.766-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos que en lo que interesa indica: determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado ante la Caja, la totalidad de los salarios devengados por el trabajador Elmo Herrera Pérez, cédula 2-0262-0444 en el período de abril 2011 y hasta diciembre 2012 inclusive; por un monto de salarios de ₡4.684.000,00 (Cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil colones 00/100) sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal Desamparados, Centro Comercial Multicentro, 6to piso, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Desamparados, 6 de diciembre del 2016.—Lic. Johel A. Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—( IN2016096150 ).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse domicilio actual del patrono Servicios Especiales de Seguridad Integral Profesional S. A., número patronal 2-03101282685-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos que en lo que interesa indica: determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, no haber reportado ante la Caja, la totalidad de los salarios devengados por el trabajador Jorge Luis Rodríguez Solano, cédula 1-0768-0911 en el período de Agosto, setiembre y octubre 2012; por un monto de salarios de ₡750.000,00 (setecientos cincuenta mil colones 00/100) sobre el cual deberá cancelar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador. Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal Desamparados, Centro Comercial Multicentro, 6to piso, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Desamparados, 06 de diciembre de 2016.—Sucursal Desamparados de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social.—Lic. Johel A. Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—( IN2016096152 ).

**SUCURSAL SANTO DOMINGO DE HEREDIA**

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Seguridad y Vigilancia Camarias SVC Sociedad Anónima, número patronal 2-03101565664-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Santo Domingo de Heredia, de la Dirección Región Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1214-2016-702, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se ha detectado subdeclaración salarial en reporte de aseguramiento del trabajador Jacob Mora Sandi, número de cédula 112530443, detallado en hoja de trabajo, folios 020 y 021 del expediente administrativo, por los periodos de agosto 2011 a diciembre 2012 y de abril 2012 a agosto 2012. Total de salario afectado por subdeclaración es de ₡918.938.82, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡205.291.00, Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡52.839.00. Consulta expediente: en esta oficina Heredia, Santo Domingo, 200 metros norte de la Municipalidad, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido el Juzgado de Menor Cuantía de Santo Domingo. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, Santo Domingo.—Dirección Región Central de Sucursales.—Licda. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Jefa.—1 vez.—( IN2016096758 )

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA****NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO**

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas, del 03 de octubre del 2016.—Señor sucesor de quien en vida fuera Jorge Marcelino del Carmen Chaves Prado, cédula de identidad 6-0032-0524.— Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 495027-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡312.653,00 (Trescientos doce mil seiscientos cincuenta y tres colones con 00/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre del 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ₡487.679,80 (cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y nueve colones con 80/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca. Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—( IN2016090564 ). 3.v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 3 de octubre, 2016. Señora Raquel María Olmos Navarrete, cédula de identidad N° 1-0583-0497, Presidente de El Nuevo Domicilio S. A., cédula jurídica N° 3-101-289269. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que,

en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 291539-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢20.272,90 (veinte mil doscientos setenta y dos colones con 90/100); la tasa de Servicios Urbanos por los periodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢407.245,90 (cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y cinco colones con 90/100); por la finca del partido de San José N° 388684-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢24.134,40 (veinticuatro mil ciento treinta y cuatro colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢330.001,00 (trescientos treinta mil un colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente técnico.—( IN2016090565 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, nueve horas, del 3 de octubre, 2016. Señor Ángel Jesús Gwan García, conocido como: Ángel Kim García, cédula de identidad 1-1060-0758 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 197335-001, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢237.497,30 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢578.858,00 (Quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho colones con 80/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones Montes de Oca. Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—( IN2016090566 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, nueve horas treinta minutos, del 3 de octubre, 2016. Señora Deborah Lores Lares, cédula de identidad N° 8-0072-0443. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19, 20 y 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 197040-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢522.699,25 (Quinientos veintidós mil seiscientos noventa y nueve colones con 25/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢250.348,50 (Doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho colones con 50/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará

diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente técnico.—( IN2016090567 ). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, diez horas del 3 de octubre, 2016. Señor Rodrigo Alberto de San Martín Morales Jiménez, cédula de identidad 1-0540-0627. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 153631-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢125.401,85 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos un colones con 85/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢603.593,20 (Seiscientos tres mil quinientos noventa y tres colones con 20/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—( IN2016090568 ). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las diez horas treinta minutos del 3 de octubre del 2016. Señor Jonathan Eladio Núñez Sandoval, cédula de identidad N° 1-1201-0798, presidente de Representaciones Don Payo S. A., cédula jurídica N° 3-101-296938.—Medio para notificaciones: publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19, 20 y 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 241 de la Ley General de Administración Pública, se le insta para que en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 207969-B-000, a saber: impuesto sobre bienes inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢311.357,25 (trescientos once mil trescientos cincuenta y siete colones con 25/100); la tasa de servicios urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢454.463,75 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres colones con 75/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—(Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—( IN2016090569 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo - Montes de Oca, once horas del 3 de octubre, 2016, Sellar Keith Johnson, pasaporte N° 304641227, Presidente de Roke Estates & Developments S. A., cédula jurídica N° 3-101-507608 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 321365-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre

de 2015 al [II trimestre del 2016, por mi monto de ¢1.154.999,25 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve colones con 25/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢260.003,00 (Doscientos sesenta mil tres colones con 00/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no camelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones, Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—( IN2016090571 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, once horas treinta minutos del 3 de octubre, 2016, Señora Ligia Isabel Solazar Chavarría, cédula de identidad 1-0675-0678 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 010456-F-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢294.569,95 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve colones con 95/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢456.824,10 (cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro colones con 10/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente, Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnica.—( IN2016090572 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, doce horas del 3 de octubre, 2016. Señor (es) tutor (es) legal (es) de Jimena Villalobos Vargas, número de identificación 1-1987-0506. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19, 20 y 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 584318-001, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢686.331,25 (Seiscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y un colones con 25/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢420.935,40 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro colones con 10/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente técnico.—( IN2016090573 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, doce horas treinta minutos del 3 de octubre, 2016. Señor Gerardo Miguel Solazar Gamboa, cédula de identidad N°1-0433-0787, Presidente de Doña Nena S. A., cédula jurídica N°3-101-020471. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N°

20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 171628-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2016 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢12.924,30 (Doce mil novecientos veinticuatro colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢762.180,50 (Setecientos sesenta y dos mil ciento ochenta colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte quede no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—( IN2016090576 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las trece horas del 3 de octubre del 2016. Señor sucesor de quien en vida fuera Marcelo Rafael Alfredo Villalta Ballestero, cédula de identidad 3-0085-0955, medio para notificaciones: publicación en el diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos .N°18, N°19, N°20 y N°53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, además del Acta de Protocolización de amojonamiento límite provincial San José, Cartago, límite cantonal Montes de Oca, La Unión, límite distrital San Rafael, San Ramón, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N° 171 del jueves 6 de setiembre del 2007; se le insta para que en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de Cartago N° 050838-000, a saber Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢93.921,00 (noventa y tres mil novecientos veintiún colones con 00/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢1.173.427,00 (un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos veintisiete colones con 00/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—(Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez, Asistente Técnico.—( IN2016090577 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, trece horas treinta minutos del 3 de octubre, 2016. Señores Alfredo Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 5-0260-0695; Luis Roberto Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 1-0498-0118; Ligia María Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 5-0188-0704; Andrés Gerardo Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 5-0249-0902 y Alba Iris Villegas Ocampo, cédula de identidad N° 5-0260-0965. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 055513-F-001, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢257.164,40 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cuatro colones con 40/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2011 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢482.027,85 (Cuatrocientos ochenta y dos mil veintisiete colones con 85/00). Por la finca del partido de San José N° 055513-F-002, a saber

Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2014 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢54.850,65 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta colones con 65/100). Por la finca del partido de San José N°055513-F-003, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2013 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢92.311,25 (Noventa y dos mil trescientos once colones con 25/100). Por la finca del partido de San José N° 055513-F-004, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢126.516,65 (Ciento veintiséis mil quinientos dieciséis colones con 65/100). Por la finca del partido de San José N° 055513-F-005, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al III trimestre del 2016, por un monto de ¢100.483,50 (Cien mil cuatrocientos ochenta y tres colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no camelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Asistente técnico, Karina Elizondo Sánchez.—( IN2016090578 ). 3 v. 2 Alt.

**MUNICIPALIDAD DE GRECIA**

Por desconocer el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización legalmente posibles y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 36 de la Ley sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos tributarios, se notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos los avalúos realizados a sus inmuebles. Para futuras notificaciones el contribuyente debe señalar lugar para recibirlas y en caso contrario las resoluciones que recaigan queden en firmes, veinticuatro horas después de dictadas.

**VALOR DETERMINADO PARA LA TOTALIDAD DE LA FINCA**

CÉDULA N°	NOMBRE	N° FINCA	DERECHO	AVALLUO N°	TERRENO ¢	CONSTRUCCION ¢	TOTAL ¢	VALOR DERECHO ¢
2-596-640	Natalia Picado Venegas	427750	000	6768-2016	¢31.581.000,00	¢0,00	¢31.581.000,00	¢31.581.000,00
1-824-672	Roberto Antonio Lara Ramirez	050848 F	000	6907-2016	¢12.685.536,00	¢2.396.025,90	¢15.081.561,90	¢15.081.561,90
2-420-259	Emilio Antonio Ortúño Arredondo	050853 F	000	6911-2016	¢12.197.952,00	¢2.259.611,10	¢14.457.563,10	¢14.457.563,10
2-420-259	Emilio Antonio Ortúño Arredondo	050854 F	000	6912-2016	¢12.259.520,00	¢2.271.040,20	¢14.530.560,20	¢14.530.560,20
8-066-419	Blanca Nieves Gutierrez Solís	464409	000	7073-2016	¢7.444.824,00	¢14.220.000,00	¢21.664.824,00	¢21.664.824,00
P16697831	Bianche Leonor Escobar Rojas	051001 F	000	6972-2016	¢12.913.488,00	¢2.704.198,00	¢15.617.686,00	¢15.617.686,00
1-1140-326	Roberto Carlos Sanchez Carmona	050942 F	000	6980-2016	¢11.520.000,00	¢2.311.891,00	¢13.831.891,00	¢13.831.891,00
P16697831	Bianche Leonor Escobar Rojas	050978 F	000	7037-2016	¢11.400.000,00	¢2.311.891,00	¢13.711.891,00	¢13.711.891,00

**PREVENCIONES:**

- En caso de que la finca esté constituida en derechos, para el cálculo del impuesto se utilizará la base imponible proporcional según el porcentaje que ostente cada copropiedad.
- De conformidad con el artículo 137 del Código de Normas y procedimientos Tributarios se considera notificado el interesado a partir del tercer día hábil siguiente a la notificación del presente edicto.
- Para futuras notificaciones, el contribuyente debe de señalar lugar o medio electrónico para recibirlas, en caso de que no lo haga, las resoluciones que se emitan quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 8687 de 4 de diciembre del 2008.
- Conforme a los artículos 171 y 183 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios quien está siendo notificado por este medio tiene derecho a conocer el expediente administrativo y ser informado sobre los valores, parámetros y factores técnicos empleados al realizar el avalúo, también consignados dentro del mismo expediente administrativo, el cual se encuentra a su disposición en la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Grecia.
- Para determinar el valor de las construcciones, si las hubiere, esta Administración utilizó el Manual de Valores de Base Unitarios por Tipología Constructiva emitido por el Órgano

de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, cuya adhesión se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 57 publicada el 23 de marzo del 2015 y que considera los factores de la clase de tipología, área, edad, vida útil, estado y depreciación.

- Para determinar el valor del terreno se utilizó la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas publicado en Diario Oficial *La Gaceta* N° 60 del 26 de marzo del 2009 que considera factores de área, si es rural o urbano, pendiente, regularidad, nivel, hidrografía, tipo de vía, ubicación, uso de suelo, servicios disponibles.
- De conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, este acto es susceptible de los recursos ordinarios de revocatoria ante esta administración y de apelación ante el concejo Municipal, el cual debe ser interpuesto dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Minor Molina Murillo, Alcalde Municipal.—1 vez.— ( IN2016096570 ).

**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**

Edicto de Notificación de Cobro Administrativo-Municipalidad de Carrillo-Departamento de Cobro-Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles su Reglamento y Reformas, el artículo 73 del Código Municipal y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a publicar y notificar por edicto, la lista de contribuyentes morosos que tienen pendiente de pago, misma que tiene como fin de interrumpir el proceso de prescripción por concepto de tributos de bienes inmuebles y servicios urbanos:

CEDULA	NOMBRE	TOTAL
3101395578	DULCE PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	6.315.647,75
3101146485	LA VILLA DEL CLUB DE LOS CACIQUES S.A	4.118.124,15
27015919309203	DUARTE ALVARADO ERICK JAVIER	2.612.216,60
3101131461	PUNTA VISTA BAHIA SOCIEDAD ANONIMA	2.272.670,10
3101156135	COOTILARAN COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	2.174.838,00
3101347141	HEAVENPATH OF COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	2.060.557,64
3101090433	AVALUOS E INSPECCIONES DE CENTROAMERICA S.A	2.010.768,43
3101420079	FOREST OF ILLUSIONS S.A	2.000.321,35
3101370090	FANGORN DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	1.931.874,55
3102471281	DUNLAYS ON THE SQUARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1.886.103,41
3102186757	YAKILO LIMITADA	1.519.587,65
1	ALBINO CUBILLO FLETES	1.453.809,00
3002112804	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE FILADELFIA	1.439.692,11
3101307365	BOSQUES DON JOSE SOCIEDAD ANONIMA	1.256.022,20
500920246	GALEANO ORTEGA SALVADOR	1.213.214,63
500810507	FLOR DE MARIA GALEANO ORTEGA	1.211.324,55
500630759	BLASA GALEADO ORTEGA	1.211.324,55
500750168	ANDREA GALEANO ORTEGA	1.211.324,55
3101338649	ABUNDANT BEAUTY SOCIEDAD ANONIMA	1.184.356,89
3101395446	LOS ALTOS DE PACIFICO EL POCHETE CINCO E SOCIEDAD ANONIMA.	1.183.005,37
104130981	CARLOS FERRO CARRION	1.100.295,35
46442725	ROBER PAUL HARRIS	1.052.034,55
301500750	JOSE JOAQUIN CALVO ALVARADO	1.029.532,25
3101561641	INVEPART IV SOCIEDAD ANONIMA	984.363,55
AD982512	ARTURO MENENDEZ PEREZ	961.269,23
501431071	ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ	864.644,00
3101338625	CLEAN COOL SEA SOCIEDAD ANONIMA	850.169,44
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	832.849,98
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	832.849,98
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	832.849,98
3101396352	YPEYHU SETENTA Y NUEVE DE SALITRAL SOCIEDAD ANONIMA	793.672,20
3102490774	BLUE IGUANA BAY LIMITADA	791.830,15
500440217	GONZALEZ NAVARRO JOSE LUIS	776.053,74
3102503913	RICE VILLA PAPAGAYO CR LIMITADA	771.109,50
3101012877	GANADERA BELEN S.A	732.463,75
202750357	MANUEL DE JESUS SANCHO VARGAS	678.852,80
105360536	BENEDITT LOPEZ CEDER ALBERTO	663.892,20
500530377	CONTRERAS BUSTOS JOSE S	629.228,62
3101319052	INVERSIONES KUAREM CR S.A.	628.891,20
SC1000000	VARGAS ORTEGA JOSE MARIA	620.413,60
3101017442	LOS CRISTALES SOCIEDAD ANONIMA	620.413,60
3101190236	PUNTA TERRANOVA S.A	606.365,00
3101146779	RSC Y ASOCIADOS	603.403,20
3101050875	CASA FACIL S A	568.288,90
3102407873	OXEDUCA LIMITADA	566.913,20
SC00000001	JUAN JOSE LEVA CUBILLO	563.417,40
500710383	SEQUEIRA SEQUEIRA MERCEDES	557.029,40
3101371007	TRECE FREMAR DORADO R.L. SOCIEDAD ANONIMA	533.318,45
08AF82785	VINCENT JACQUES DUQUENNE	512.975,99
3101690669	CASAFAM SOCIEDAD ANONIMA	485.661,99
3101027454	COMPAÑIA AGROPECUARIA DE OJOCAL S A	466.074,51
3101540474	THE STARTING LINE SOCIEDAD ANONIMA	461.404,73
3101534863	TWO THOUSAND TRUTHS S.A.	461.404,73
1000004291	GUILLEN AGUILAR CHARLES	453.513,77
3105515378	SOLUTIONS GENRAL SERVICE W.A.L. EMPRESA INDIV RESP LIMID	452.615,15
501070742	PAULINA ALVAREZ ALVAREZ	452.615,15
500800918	MIGUEL ANGEL ALVAREZ ALVAREZ	452.615,15
500530133	GRACIELA GALEANO ORTEGA	451.933,76
107780126	JOHNNY LORIA JIMENEZ	448.437,45
1312466500	HERRERA SALAZAR ANABELLE	441.186,05

CEDULA	NOMBRE	TOTAL
502150876	MARTIN ESPINOZA ABARCA	436.516,35
3101067373	COFIDESA CORREDURIA Y FIDEICOMISO DESARROLLO S A	428.311,70
1312466500	RUSSELL WILLIAM VANN	427.994,70
3101622224	3101622224 SOCIEDAD ANONIMA	423.182,00
3101369054	DIECINUEVE FREMAR FUSIA R.C.Q. SOCIEDAD ANONIMA	417.944,45
203660438	MAXIMO BARRIOS ROMERO	393.099,60
103280305	ALICIA BOINES REED	386.067,45
3101297440	PROYECTOS VANJIM S.A.	376.963,20
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA S.A	364.033,90
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA S.A	364.033,90
500088816	ANGULO ANGULO FELIX	358.763,63
3101109824	OLCE DE MONTEALEGRE S A	333.800,35
509550811	VICTORIA OBANDO CRUZ	326.977,45
3101419475	INVERSIONES VILLA MINGA SOCIEDAD ANONIMA	317.100,85
500233934	GUTIERREZ GUTIERREZ MARIA RESTITUTA	313.174,20
300860339	QUESADA AGUILAR MANUEL	306.729,44
3101371003	GHAN BURI GHAN SOCIEDAD ANONIMA	305.626,45
501690368	PIZARRO ABARCA CARLOS ALBERTO	305.111,50
3102563144	3102563144 SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	299.854,74
500111538	MORAGA MENDOZA GABRIEL	298.065,60
3102449825	CITY BY THE SEA INVESTMENTS LIMITADA	294.091,30
301300503	OROZCO ULLOA OLDEMAR	271.161,05
500021949	FAUSTINO CARMONA APU	269.982,92

3101374116	KOTA BAHARA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	266.458,08
3101384702	VILLA JESSAMINE PGCC AL TREINTA Y CINCO SOCIEDAD ANONIMA.	257.795,90
500044202	CANALES CANALES BEATRIZ	256.363,15
3101423211	M M PROACTIVA I N C, SOCIEDAD ANONIMA	226.856,68
900250416	GUTIERREZ GUTIERREZ LINO	225.722,95
3101549236	CASA LUZ DE AMOR DOCE SOCIEDAD ANONIMA	218.793,39
3101031496	BISMARCH CONTRACTING COMPANY S.A.	216.719,24
3101130222	EDIFICIOS CASAS Y CARRETERAS S.A.	215.802,40
102770855	GUILLERMO ROJAS VILLAVENCIO	208.393,55
201150743	FAUSTINA RAMONA LOPEZ GUEVARA	205.904,35
3101245843	GRUPO ECOTURISTICO B S S A	204.995,40
500980103	CHAVES JAEN FRANKLIN	182.874,80
3102703332	IMPORTADORA ROYAL CONFORT LIMITADA	166.559,45
3101368199	PARADISE CONSTRUCTIONS L.M.H. EL OCOTAL S.A.	164.589,05
3101222405	CALCOT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	164.589,05
900040972	BUSTOS ORTEGA NATIVIDAD	160.265,47
3101640632	3101640632 SOCIEDAD ANONIMA	159.211,25
1000002229	DALE DARGITZ MAXWELL	151.490,58
500790913	GREGORIO ROJAS JAEN	151.319,77
47144928	JOSE MANUEL FERNANDEZ	143.325,75
1111111111	PINTO ECHEVERRIA FERNANDO	137.358,35
107430888	YANINA MONTLAND BROWN	120.658,95
109170303	CUBERO ARIAS MARIO ALONSO	119.223,85
9009194365	ERWIN JOHANNES STELTE	117.572,30
3101105585	APAICAN S.A	117.289,40
3120006098	CANALES PIZARRO CARLOS	115.679,95
204570865	VARGAS IZQUIERDO MARTA VALERIA	113.902,43
500770882	CANALES RODRIGUEZ FRANCISCA	113.529,45
701150723	OSCAR HERRERA MARTINEZ	109.725,25
500212268	SANCHEZ CASCANTE ROBUSTIANO	109.251,25
202650116	ALVARADO AVILA CARLOS MANUEL	107.331,15
205210353	ROSA FELICIA GUTIERREZ BALTOIANO	107.331,15
104180840	BARQUERO FLORES ELIZABETH	103.235,20
500400997	CHAVEZ CANALES RICARDO	100.801,75
3101063066	CORPORACION FINANCIERA DEL SUR S A	100.151,95
500740568	PIÑA DIAZ ANGELA	97.512,25
500500114	PAUL NAVARRETE CARMONA	96.928,15
501130837	ANGULO DIAZ NELSON	96.009,60
500890122	ANGULO DIAZ MARIA ALICE	95.121,25
3101404062	SCARECROW DANCE SOCIEDAD ANONIMA	91.497,80
102670855	GUILLERMO ROJAS VILLAVENCIO	91.438,70
500870703	CUBILLO CUBILLO MARIA EIDA	91.253,91
3101047603	INVERSIONES ORQUIDEA BLANCA S A	90.103,10
500200663	ESPINOZA ESPINOZA JOSEFA	83.201,70
500590220	MORAGA MORAGA FRANCISCO	82.989,78
500288728	ANGULO ANGULO BLASA	82.542,71
A183572	ILEANA MARIA HERNANDEZ RAMIREZ	82.340,55
400890373	PASTORA MENDOZA MENDOZA	81.881,10
500211637	CANALES CANALES NATIVIDAD DE J	81.698,80
106100198	GEOVANNI ANTONIO DIAZ NARANJO	81.137,19
900330368	VARGAS VALLE FELIX	79.640,15
500310082	FRANCISCO DE JESUS GRANADOS GRANADOS	78.354,10
206070897	GIANCARLO MALTES ALVARADO	78.246,32
13800007121	PIERO ALTERIO	78.194,10
402240411	CHRISTOPHER KENTON SANCHEZ CASCANTE	78.028,55
500980914	SEQUEIRA CONTRERAS FLORA	72.569,00
500520655	VARGAS ANGULO PEDRO	72.078,55
3101156237	CORPORACION MALABAR S.A	70.201,15
500980565	EDUARDO DEL SOCORRO VARGAS MONDRAGON	68.532,12
3101220392	PALMERAS HERMOSAS DE GUANACASTE S.A	67.491,30
500800201	CONTRERAS MENDOZA DOMINGO ALEXANDER	66.389,30
500580587	APOLONIA JIRON ANGULO	63.857,57
106420373	ANTONIO ORDEÑANA HERNANDEZ	62.088,55
108630428	HECTOR LUIS GOMEZ SANCHEZ	61.448,15
800690393	RODRIGUEZ MEJICANO MELVIN JOSE	60.182,73
12RE00717001999	JORGE LUIS MENDOZA GRANIA	58.132,95
100339656	MARCHENA MARCHENA ELOISA	58.124,35
141000007916	JUN WOH HWANG	58.039,35
500222093	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	57.340,55
501570003	MORAGA CERNAS ROSA	57.148,70
500510994	SANCHEZ PERAZA LEOPOLDA	57.148,70
5000001015	BOMBA CHURY	56.756,85
401180483	GABRIELA JARA MURILLO	56.756,85
502570936	RITO MANUEL FONSECA BADILLA	56.756,85
3009045223	MUTUAL GUANACASTE DE AHORRO Y PRESTAMO	56.374,00
600155010	SOMARRIBAS ROBLEDO ALBERTO	55.423,42
3101485437	MILANO VALLE DUPAR S.A.	54.986,15
3101026002	RECHINCA SOCIEDAD ANONIMA	49.728,45
500510620	APU APU FRANCISCO	48.075,80
155800401001	MARIA ESPERANZA CHACON MENBREÑO	47.480,89
500099700	SEQUEIRA SEQUEIRA ATANACIO	47.152,60
500400404	ESPINOZA PEREZ CARMEN	47.152,60
3004045511	COOP DE PRODUC AGROP DE BELEN R.L	47.038,35
501520180	LEIVA AGUILAR MARIA	46.805,55
500650071	PASCUAL CHAVARRIA ANTONIO	46.805,55
4450067044	WERNER HANS SHAFER	45.690,95
3101401594	FINCA MARTINE DE CARRILLO SOCIEDAD ANONIMA	44.672,30
3101426064	CAMBIO URBANO SOCIEDAD ANONIMA	43.788,25
502240718	ALVAREZ OBANDO EITHEL	40.939,00
502550815	OBANDO SANCHEZ ROY ALBERTO	40.123,86
503160371	CORRY ALBERTO CASTILLO CASTILLO	39.550,00
102340572	MENA PARRA ANGEL	38.875,25

CEDULA	NOMBRE	TOTAL
500360960	AGUIRRE AGUIRRE SERAPIO	38.674,70
205570423	CARLOS OMAR VASQUEZ VALENCIA	37.153,25
500990517	SEVERO DE JESUS RECIO ESPINOZA	36.341,00
101007699	CHAVARRIA CHAVARRIA EVANGELINA	35.514,75
501120606	ANGEL CRISTINO ANGULO ANGULO	34.291,00
108830067	GUISSELLE PIÑA LIOS	34.149,15
502910107	GERALD FRANCISCO MACHADO ANGULO	33.785,80
500291857	CASCANTE CASCANTE ANTONIA	27.431,30
500510787	FROILAN ATILIANO ORTEGA ORTEGA	27.431,30
204080006	MARIN MIRANDA SALVADOR	27.324,25
500610391	CHAVES BARRANTES APARICIO	26.559,10
C3200883	HUETE SALGADO ARVIN	23.412,28
C325178	BERMUDEZ REYES CANDIDA	23.412,28
103911019	LIDIETH HERNANDEZ CONTRERAS	21.854,55
107690031	MANUEL VICENTE HERNANDEZ PANDOLFI	20.855,50
600920847	JUAN BAUTISTA BADILLA MATAMOROS	20.111,81
501760092	MARIA LUISA VIALES ANGULO	19.181,13
500160586	NAVARRETE NAVARRETE MELCIADES	18.289,15
500212652	ANGULO DIAZ ALICE	18.172,50
6580148433	JORGE MATIAS WALDWLICH	15.860,65
500178186	PETRONILA ESPINOZA MENDEZ	15.400,95
1000022080	SUC DE ANTONIO MEDINA	14.407,05
101039376	HERNANDEZ CON JOSE	13.033,10
500033855	VIALES CASCANTE OTILIO	12.983,80
501050220	MEDINA MEDINA FRANCISCO	11.106,83
501230137	RICARDO CONTRERAS CONTRERAS	10.438,80
500960285	CUBILLO LOPEZ JOSE FRANCISCO	8.452,90
3101151812	JAGUAR DEL RIO	7.695,60
115050108	AGUIRRE GUERRERO MARIO	5.980,10
500022027	PIÑA PIÑA FRANCISCO	5.663,07
901498175	JENNIES DAVIDSON DIRK FRANCIS	5.424,60
500560332	EMENCIA CC/ CARMEN ZUÑIGA ZUÑIGA	5.406,15
112080702	LAURA PAOLA CORRIOLS LEON	4.928,00
9999999990000	STELTE JOHANNER ERWIN	4.718,35
205460044	GEORGE ARTHUR VILLARIA	4.301,25
1000002600	TERESA GERVAISE MURRAY REMER	4.175,75
3101484375	FUN THE DUD SOCIEDAD ANONIMA	3.882,50
3101354299	CORPORACION MEMOCHA SOCIEDAD ANONIMA	3.882,10
108110425	SHIRLEY VARGAS ARAYA	3.745,85
9168759200	BROWN BALLANTYNE ROBERT	3.622,15
500410319	EULOGIO MARCELA DIAZ	3.493,85
500000001	FRANCISCO VARGAS	3.294,65
9000161101	CRISTIAANS KARIN	2.412,00
3007045274	CAMARA DE GANADEROS DE GUANACASTE	2.315,10
500630985	GUEVARA VIALES MARIA AMPARO	2.273,05
400800479	RUIZ HIDALGO MARIA DE LOS ANGELES	1.931,30
500166912	VARGAS VARGAS SECUNDINO	1.931,30
500930891	CASTANEDA CASTANEDA VICTOR	1.892,45
1000021276	FRANCISCO VARGAS VARGAS	1.430,35
504030338	BERNARDINA ESPINOZA CONTRERAS	907,00
3101004373	METALES Y PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA	637,81
501650448	OBANDO GALEANO MARJORIE	561,39
1270034310	MEJIA GONZALEZ MANUEL	364,82
1205125793	VADO LARA LEONCIA	297,65
O	JUNTA ADMINISTRATIVA DE CAPACITACION TECNICA DE SARDINAL DE GUANACASTE	297,60
501210354	MENDOZA CHINCHILLA NICOLAS	251,91
301540249	CARLO LUIS LEIVA MENDEZ	242,01
17510696410416	FRANCISCO HOFFMAN ARLEY	183,25

Se concede un plazo de 15 días a partir del tercer día hábil de esta publicación para que los contribuyentes indicados cancelen la deuda, de no hacerlo se dará continuidad a la siguiente etapa procesal.—Marlyn Carranza Arias, Jefe de Cobro Administrativo.—1 vez.—( IN2016095124 ).

## FE DE ERRATAS

### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

El día jueves 8 de diciembre de 2016, en *La Gaceta* N° 236, en la página 7, Sección Trabajo y Seguridad Social, se publicó documento IN2016090436, en el que por error material se indicó en el nombre Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Heredia siglas COOPELIBERTAD R. L., **léase correctamente** Cooperativa de Caficultores de Heredia Libertad R. L., siglas COOPELIBERTAD R. L., con la reforma al artículo 1 se modifica el nombre para que en adelante se siga leyendo: Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Heredia Libertad R. L. y con lo demás permanece incólume.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—( IN2016098318 ).

### SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

#### INDICADORES DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, indica a todos los interesados en este tema, que, por un error involuntario, se indicó mal el nombre del documento de referencia, el cual fue publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 244 con fecha 20 de diciembre del 2016. Por lo anterior, se indica que debe leerse correctamente el nombre de la siguiente manera: Indicadores del Mercado de las Telecomunicaciones.

Los demás términos del documento publicado anteriormente permanecen invariables.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 2307-16.—Solicitud N° 73938.—( IN2016098389 ).